AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL 2020

INFORMES DE INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL 2020

-.-

INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA ENTES PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN

-.-

INFORME INDIVIDUALIZADO SOBRE EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXOS

1.- CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD
2.- CUADRO AJUSTES INGRESOS CRITERIO CAJA
3.- AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. PARA EL CÁLCULO DEL GRADO EJECUCIÓN
4.- CUADRO AJUSTES POR GRADO DE EJECUCIÓN
5.- AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE
6.- AJUSTE POR DEVENGO DE INTERESES
7.- TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2020
8.- CUADRO SEC SOCIEDAD MUNICIPAL SADECO









AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL 2020

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EJERCICIO 2020

Con fecha 03/02/2020 ha tenido entrada en esta Intervención General el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2020 que fue elevado a Junta de Gobierno Local con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno, si bien dicho expediente fue anotado en el ECO por el OPEP con fecha 31/01/2020 (ECO/016896).

Con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Leg 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2.004 (en adelante TRLHL). Art. 162 y siguientes.
- R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLHL en materia de presupuestos. Artículo 2 y siguientes.
- Orden EHA /3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Local
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que la modifica.

2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El artículo 164 del TRLRHL (R.D. 2/2004) establece que:

1. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.
b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El artículo 165 del mismo R.D. 2/2004 añade que:

1. El presupuesto general .....contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	1/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades especificas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

El artículo 166 del T.R.L.R.H.L fue modificado por la ley 50/98 y quedó redactado como sigue:

1.- Al Presupuesto General se unirán como anexos.

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Asimismo, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1: 1. *"Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Siguiendo con la regulación legal el Art. 168 del T.R.L.H.L. dispone que:

1. El Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo.

c) Anexo de Personal de la Entidad Local.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	2/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

e)Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f)Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Una vez analizados por esta Intervención los preceptos citados, respecto al contenido y documentación que debe obrar en el expediente se informa que en el mismo se contienen todos los documentos que en ellos se establecen.

No obstante se observan una serie de deficiencias en cuanto al cumplimiento de los requisitos que respecto a determinada documentación establece expresamente el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril así como los artículos 166 y 168 citados del TRLRHL:

a.- <u>El Anexo de Inversiones</u>

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 .

En el Anexo de Inversiones que se presenta se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias relativas a las inversiones del ejercicio, pero la mayoría de ellas tienen una

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	3/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

descripción genérica que no responde a las actuaciones o inversiones concretas a realizar, es decir, a proyectos con el contenido mínimo que establece la normativa citada, en concreto el artículo 13.4 del RD 500/90.

Así mismo, a pesar de que determinadas actuaciones tendrían carácter plurianual, no se está dando este carácter con el plazo de cuatro años que recoge la normativa citada sino que se les da carácter anual considerando que las inversiones terminan en este ejercicio, cuando lo procedente sería presentar el Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación regulado en el artículo 12.c del citado RD.

b.- Respecto a la La Cuenta de Liquidación Anual del Patrimonio Municipal del suelo, se presenta la misma elaborada por la GMU, organismo autónomo que tiene encomendada la gestión del PMS, dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 71 de la LOUA en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, según el cual *"Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los patrimonios públicos de suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran . En tal sentido la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará de forma separada en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo".*

La citada cuenta se presenta únicamente firmada por el Presidente del citado organismo autónomo sin que el Gerente ni técnico alguno haya firmado ninguna propuesta ni dato alguno recogido en la misma.

En relación a lo anterior, tal y como se viene advirtiendo en los informes de Intervención sobre el Presupuesto General de anteriores ejercicios, no se desprende claramente que se haya seguido un expediente relativo a la aprobación de la citada cuenta antes de su incorporación al Presupuesto General ya que no se hace referencia a la existencia de un acto administrativo de aprobación de la misma mediante acuerdo del órgano competente según sus estatutos) ni se aporta informe de ningún técnico responsable de su elaboración por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF.

Se incluye como Anexo cuadros relativos a PMS, Aprovechamientos Urbanísticos y Gastos con financiación afectada que nadie rubrica.

c.- Por último, en cuanto al contenido del Presupuesto la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 establece en el artículo 27.1 que regula el principio de Transparencia que:

" Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ".

Así mismo, tal y como se recoge en nota informativa del Ministerio en relación al suministro de información a remitir en aplicación de la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre y en la citada Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, en el Presupuesto debe incluirse la información relativa al cálculo de la regla de gasto, debiéndose verificar igualmente el cumplimiento de los Marcos Presupuestarios aprobados.

Entre la documentación aportada al expediente se incorpora informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria referido al cumplimiento de los objetivos de estabilidad

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	4/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

y regla de gasto en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2020.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. Por este motivo esta Intervención no va a pronunciarse en estos momentos sobre el cumplimiento de esta regla fiscal. Será con ocasión de la liquidación del Presupuesto cuando se emitirá el correspondiente informe.

Por último destacar que el OPEP deja constar lo siguiente en su informe Económico Financiero:

"Por lo que se refiere a la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, se vuelve a reiterar la necesidad, en aras a garantizar su efectivo control, finalidad y posibles destinos permitidos al mismo, de su regularización y acompañamiento al Presupuesto General debidamente firmada e informada por los Órganos encargados de gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo. A los efectos que procedan nuevamente se da traslado al Órgano responsable de la Contabilidad."

d) Respecto al anexo relativo a la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social se ha aportado este documento , si bien se deja constar que no se adapta estrictamente al contenido previsto en Art. 168 del T.R.L.H.L, ya que si bien se aportan importes correspondientes a las obligaciones de pago y de los derechos económicos relativos a los convenios, no se especifica si son los que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general o si se trata de obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores. En algunos casos las aplicaciones presupuestarias no se recogen .

En cuanto a la referencia que hace el citado artículo a que dichos convenios incluyan la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se deja constar que dicho artículo 57 bis se declaró institucional y nulo en la redacción dada por el art. 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo (Ref BOE-A-2016-3407).

3.- ENTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL A EFECTOS DEL TRLRHL y de la LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se presenta un Presupuesto Consolidado formado por:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU); Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (INGEMA) e IMTUR (Instituto Municipal de Turismo).
- Sociedades Municipales: SADECO, CECOSAM, AUCORSA, VIMCORSA, EMACSA
- MERCACÓRDOBA
- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

El Consorcio Orquesta de Córdoba se incluye teniendo en cuenta lo previsto en la

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	5/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

disposición final segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013.

- Respecto a la **Fundación AGRÓPOLIS**, se informa por el OPEP en el informe económico financiero que:

> *" en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2019 (ni en los últimos ejercicios) se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento hacia la misma. En el último requerimiento que se la ha realizado ha manifestado que la entidad está actualmente en fase de disolución, por lo que no remite estado previsional alguno. "*

AGRÓPOLIS fue sectorizada en el mes de Agosto de 2015 por la IGAE como una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas . Si bien las previsiones de ingresos y gastos relativas a dicha fundación no forman parte del Presupuesto General a efectos del TRLRHL, sí forma parte del perímetro consolidado en términos SEC al objeto de verificar el cumplimiento de las distintas reglas fiscales.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO DE AGRÓPOLIS:

Por lo que se refiere a su naturaleza y régimen jurídico-presupuestario resulta de especial interés incluir las conclusiones del informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009 aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012, que se reproducen a continuación:

Sobre el marco normativo:

a) No existe normativa específica que habilite legalmente a las entidades locales para la constitución de fundaciones privadas como instrumento de consecución de intereses públicos, al carecer de amparo legal en la normativa básica estatal de régimen local y existir dispar normativa en la legislación autonómica, en su caso, insuficiente e inadecuada para determinar la naturaleza y régimen jurídico de estas entidades.

b) La aplicación del régimen general de las fundaciones a las constituidas por las entidades locales resulta incompatible con el principio de autonomía local, reconocido constitucionalmente, por un lado, por la independiente actuación de la fundación respecto al control a ejercer por la administración matriz y, por otro, porque el ejercicio del Protectorado por la Comunidad Autónoma conlleva una intensa actividad de tutela sobre las fundaciones.

c) La potestad legal de recuperación por la entidad local de los bienes cedidos queda quebrada cuando se ha efectuado a favor de una fundación.

d) La utilización de la figura jurídica de fundación no está justificada en perjuicio de otras previstas y reguladas legalmente como los organismos autónomos, consorcios o mancomunidades, cuando la participación pública es exclusiva o mayoritaria en la constitución de estas entidades y en su posterior financiación.

e) No se ha constituido, tal y como está previsto legalmente, un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscriban los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma; a falta de constitución del registro unificado existen 24 Registros de Fundaciones (7 estatales y 17 autonómicos), que carecen de una clasifi-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	6/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

cación registral que identifique a las fundaciones vinculadas al sector público local dificultando así su determinación.

Cumplimiento normativo:

a) En determinadas fundaciones, el patronato, órgano de gobierno y representación de la fundación, está configurado por una mayoría de representantes de otras administraciones públicas o de representantes de la entidad local pero a título personal y no por razón de su cargo, no garantizando así a la Corporación local el control sobre la gestión de los bienes y derechos del patrimonio fundacional a los fines que dieron lugar a su constitución. La representación local es superior o igual al 50% en 182 fundaciones y asciende al 100% en 51.

b) El ámbito territorial para el ejercicio de sus actividades en las fundaciones constituidas por una entidad local excede frecuentemente los límites del términos sobre el que ejerce sus competencias, en beneficio de sus habitantes; gran parte de los estatutos analizados establecen, de forma genérica que éste será local, estatal o internacional, según lo requiera el cumplimiento de sus fines y en algunos casos expresamente se concreta que el ámbito territorial que han de abarcar las actividades, excede del propio término municipal.

c) Los fines de las fundaciones de carácter local sobrepasan habitualmente el ámbito competencial de las entidades locales constituyentes, en una posible confrontación con competencias estatales o autonómicas, o bien obedecen a intereses particulares, según se señala en apartado específico de este Informe.

d) En gran parte de las fundaciones la dotación fundacional no es suficiente para el cumplimiento de sus fines para lo que cuentan con subvenciones de las distintas administraciones públicas, constituyentes o no. Así, en el ejercicio 2009, 66 Fundaciones presentaban un patrimonio fundacional inferior a la dotación inicial y en 20, incluso era negativo, lo que cuestiona su viabilidad financiera.

e) El protectorado, máximo órgano de control jurídico y económico de las fundaciones, para las de competencia estatal se ejerce por la Administración General del Estado; para las fundaciones privadas, consideración que tienen las fundaciones de competencia local, se ejerce por los 52 Protectorados existentes en el territorio nacional, que, en la mayoría de los casos, presentan una manifiesta carencia de medios personales y materiales para el cumplimiento de las funciones asignadas por la LF. Así, no constan actuaciones expresas de los protectorados respecto a determinadas fundaciones que no han elaborado cuentas o son incompletas y en consecuencia sobre la falta de presentación y depósito de las mismas en el protectorado, quien las debe revisar y depositar en el Registro de Fundaciones.

f) Las fundaciones vinculadas al sector público local no rinden cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas ni Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, a diferencia del resto de entidades del sector público local y de las Fundaciones del sector público estatal y autonómico.

Aspectos organizativos:

a) Las fundaciones objeto de análisis se hallan sujetas a un régimen jurídico eminentemente privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, a diferencia de las fundaciones del sector público estatal y autonómico en las que concurren normas de derecho privado pero también de derecho público en los aspectos de selección de personal (sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), de contratación (sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad) y de presupuestos y contabilidad (sujeción a la Ley General Presupuestaria). La única normativa que excepciona el régimen económico a las fundaciones del sector público local es la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía que establece

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	7/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

que "las fundaciones públicas locales se regirán con carácter general por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales, u otra que resulte de aplicación.

b) Un total de 235 fundaciones, el 89%, se constituyeron con posterioridad a la Ley 30/1994 y sólo 7 con anterioridad a la LRBRL, normativa que no contempla como forma de gestión directa de los servicios municipales a las fundaciones jurídicos privadas. De igual modo la mayoría fueron constituidas con anterioridad a la normativa autonómica que, en su caso, contempla su constitución.

c) Las fundaciones analizadas comunican un número de trabajadores empleados de 3.695 y de voluntarios no trabajadores de 990, aunque sólo 6 Fundaciones representan el 31% del total de trabajadores empleados (con más de 100 empleados) y 55 no disponen de personal, lo que cuestiona el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

d) 139 fundaciones, equivalentes al 53% del total, incumplieron la obligación de elaborar un Plan de actuación, aprobado por el Patronato, sobre objetivos y actividades a realizar en el ejercicio siguiente, que debe ser remitido al Protectorado en los tres últimos meses del año, exigido en el artículo 25.8 de la LF.

e) 10 fundaciones no elaboraron las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria) del ejercicio 2009 y en 13 son incompletas. Asimismo, presentaron las cuentas anuales en el Protectorado con posterioridad al 31 de julio de 2010 49 fundaciones y no consta su presentación y depósito en 46 (el 21%).

A la vista de estas consideraciones, se insta por esta Intervención General a una profunda revisión de la configuración actual de la fundación AGRÓPOLIS de forma que se justifique su viabilidad jurídica y se garantice el cumplimiento de la norma en materia de haciendas locales, sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, cuestión ésta que a juicio de esta Intervención General no queda acreditada.

SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA FUNDACION AGRÓPOLIS.

Establece la Ley 10/ 2005, de Fundaciones de la C.A. de Andalucía, lo siguiente:

"Artículo 14. Dotación de la fundación.

1. La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros. En cualquier caso, el fundador deberá justificar la adecuación de la dotación a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos.

2. Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, el desembolso inicial será, al menos, del veinticinco por ciento de la cuantía establecida, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación. Si la aportación no es dineraria, deberá incorporarse a la escritura de constitución tasación realizada por un experto independiente. En uno y otro caso, deberá acreditarse o garantizarse la realidad de las aportaciones ante el notario autorizante, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Se aceptará como dotación el compromiso de aportaciones de terceros, siempre que dicha obligación conste en títulos de los que llevan aparejada ejecución.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	8/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

4. Formarán también parte de la dotación los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepto por el fundador o por terceras personas, o que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

5. En ningún caso se considerará dotación el mero propósito de recaudar donativos.

Artículo 38. Destino de ingresos.

1. Deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtengan por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos.

2. Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrá deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

3. Deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato, el resto de rentas e ingresos que no deban dedicarse a cumplir la obligación establecida en el apartado 1 de este artículo, una vez deducidos los gastos de administración, cuya cuantía máxima se determinará reglamentariamente. Los gastos de administración serán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los patronos tienen derecho a reembolsarse por el desempeño de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la presente Ley.

4. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la fundación o en otro posterior.

5. El plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 1 de este artículo será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio."

Partimos por tanto de la base de la necesaria existencia de un patrimonio fundacional mínimo, que además no computaría como renta e ingreso a la hora de determinar el destino de los ingresos al fin fundacional.

La Fundación Agrópolis, nace en el ejercicio 2013, con una dotación Fundacional inicial de 168.000 euros.

Ya en ese primer ejercicio, la Fundación cierra con un resultado negativo (denominado para las fundaciones "excedente") de -1.990, 63€.

En el ejercicio 2014, se señala en las cuentas anuales, como mediante Resolución del protectorado (Junta de Andalucía), se autoriza a la Fundación Agrópolis, a la reducción de su dotación fundacional inicial casi al mínimo legal exigible (30.100 €), destinando la diferencia a Reservas (137.900 €), Reservas que han servido para enjugar/ compensar los excedentes negativos que la fundación ha dado año tras año.

Así, en 2014, se cierra con un excedente negativo de - 89.106, 23 €, en 2015 (año en que la fundación es sectorizada por la IGAE como Administración pública dependiente del Ayuntamiento de Córdoba) , se cierra con un excedente negativo de - 37.105, 25€ y en 2016 con -10.874, 85 € , hasta completar unos resultados (excedentes) negativos acumulados de 128.201 € (existe una pequeña diferencia respecto a los datos reflejados en la plataforma) .

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	9/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Los ejercicios siguientes han seguido en la misma tónica, así en 2017 se cierra con un excedente negativo de -9.795,18 € , acumulándose un excedente negativo de 137.702,06 €. En 2018, presenta un excedente de 2.000 €.

La liquidación de 2018 reflejada en la plataforma AUTORIZA, refleja en el balance de la Fundación, un excedente negativo acumulado de – 147.496,99 €, quedando el patrimonio neto rebajado hasta una cifra estimada de 20.507,88 €, todo ello partiendo de la base de que Agrópolis no aprueba presupuestos (previsión de Ingresos y gastos, en su caso al no llevar la obligatoria contabilidad pública a la que obliga la norma), ni ha procedido a la aprobación de la liquidación de sus cuentas de los últimos ejercicios , falta de rendición que supone no ya la ausencia de actividad sino el incumplimiento de las obligaciones más básicas de rendición.

Como vemos, la fundación no ha conseguido tener unos resultados positivos en ninguno de los ejercicios (la cifra relativa a 2018 se considera irrelevante y meramente puntual) haciendo por tanto, esta circunstancia disminuir su Patrimonio Neto hasta la cifra de 20.507,88 €, cantidad inferior a la dotación fundacional inicial ya reducida casi al mínimo exigible.

Así, la ley de fundaciones antes citada, regula:

"Artículo 40. Modificación de los Estatutos.

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido.

2. Cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para este supuesto el fundador haya previsto la extinción de la fundación.

3. Si el Patronato no da cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, el Protectorado le requerirá para que lo cumpla, solicitando en caso contrario de la autoridad judicial que resuelva sobre la procedencia de la modificación de Estatutos requerida.

4. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del correspondiente acuerdo del Patronato.

5. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 42. Causas y formas de extinción.

1. La fundación se extinguirá:

a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.

b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.

c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la presente Ley.

d) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.

e) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos

f) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes."

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	10/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En el caso de las fundaciones, la Ley 50/2002, de Fundaciones , así como la Ley 10/ 2005 , de Fundaciones de la CA de Andalucía, no contempla como causa legal de disolución "las pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso", ni "por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una Ley".

Por el contrario, el art. 31 de la LF se limita a señalar que la fundación se extinguirá: i) Cuando expire el plazo por el que fue constituida; ii) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional; iii) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de la posible modificación o fusión; iv) Cuando así resulte de la fusión (extinción sin liquidación); v) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos; y vi) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Sin embargo, no debe pasar inadvertido el art. 22 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal (RD 1337/2005, de 17 de noviembre) el que señala que: Cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación. Este artículo, con cierto paralelismo en la legislación mercantil, no establece sin embargo las posibles respuestas a tal situación, que en dicha legislación conllevarían bien la posibilidad de reducir el capital social hasta que se equipare al patrimonio contable, siempre y cuando no quede reducido a menos de la mitad, bien el posible aumento de capital. Y en todo caso no establece tal reducción grave de los fondos propios como causa de disolución. Y dado que no se contempla tal obligación de disolución, no puede contemplarse tal causa de responsabilidad de los patronos. No obstante, si se determina que tal situación ha producido un daño o perjuicio a la Fundación, cabría la posibilidad de ejercitar, por alguno de los sujetos legitimados la acción en interés fundacional.

Sin embargo, sí es de aplicación a las fundaciones la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

Queda claro pues que la situación de excedentes (resultados) negativos recurrentes año tras año y la disminución del patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, hacen cuestionar por esta Intervención la viabilidad de la Fundación y la necesidad, no solo de adaptación presupuestaria y contable a la normativa local, que ha sido desatendida de forma recurrente por sus responsables a pesar de haberlo advertido esta Intervención con insistencia, sino a la disolución de la fundación por imposibilidad de cumplir su fin fundacional.

Esta Intervención quiere señalar además , tal y como ha venido haciendo en informes de Presupuestos de los ejercicios anteriores que, la ausencia de actividad que parece deducirse respecto a esta Fundación pudiera impedir la correcta transmisión de los datos en la plataforma telemática del MINHAP habilitada al efecto (ésta no admite valores iguales a "cero") , lo que se advierte expresamente por este Organo de Control a los efectos oportunos.

A todo esto hay que añadir el requerimiento efectuado a la Alcaldía -Presidencia desde el MINHAFP, en fecha 11 de febrero de 2019, con nº registro 000002081s1900003282 advirtiendo de posibles responsabilidades habida cuenta de la falta de actividad y de los datos reflejados en la plataforma AUTORIZA referentes a esta fundación.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	11/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Si bien esta Intervención general ha enviado un Informe al Ministerio donde se recoge el parecer de este Órgano de Control acerca de los datos de actividad de la Fundación y de su situación patrimonial, que reafirma todas las advertencias efectuadas desde el inicio de actividad de esta entidad y el MINHAFP , por tanto, ha dado por aclarado dicho requerimiento, ello no es óbice para volver nuevamente a instar a los máximos responsables de la Fundación y del Ayuntamiento de Córdoba como administración de adscripción a una actuación inmediata tendente a la liquidación y cierre de la Fundación Agrópolis por imposibilidad de cumplir su fin fundacional, falta de actividad y disminución de su patrimonio neto por debajo de la dotación fundacional, lo que nuevamente, como año tras año, ha venido advirtiendo esta Intervención general, se deja constar en el presente informe , sin que hasta la fecha estos requerimientos hayan sido atendidos.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Titulo X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

.- Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

.- El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

.- Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	12/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Una vez analizado si el expediente que se tramita cumple con los citados preceptos, cabe señalar que no se han cumplido los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto recogidos en la legislación antes mencionada *(remisión al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución).*

Se deja constar como se ha incumplido sobradamente el plazo legalmente establecido para la elaboración y posterior aprobación del Presupuesto.

Esta circunstancia dificulta una adecuada ejecución presupuestaria en relación a determinadas partidas de crucial relevancia tales como inversiones y subvenciones, así como retrasa la posible petición de operaciones financieras, en caso de ser estas necesarias, tanto a corto como a largo plazo, más allá de duplicar esfuerzos por parte de esta Intervención general en la remisión de datos al MINHAFP, a través de la plataforma AUTORIZA referentes al ejercicio 2020, teniendo que remitir la referida a la prórroga presupuestaria y con posterioridad la referente a las cifras aprobadas en el presupuesto 2020.

El disponer en plazo un presupuesto aprobado para el ejercicio es una herramienta de extraordinaria utilidad para la consecución de los fines que persigue dicha institución.

Este retraso debe hacer replantearse distintas medidas contenidas en el mismo, tales como la petición de operaciones de crédito a largo plazo en la cuantía prevista en este anteproyecto para financiar inversiones, ya que la propia planificación presupuestaria de las inversiones que dichos préstamos financian se ve seriamente comprometida por el retraso de la entrada en vigor del presupuesto. Estos retrasos de ser continuados motivan una incorporación sine-die de los remanentes de crédito relativos a los distintos proyectos de inversión cuya ejecución se retrasan año tras año en relación al cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria al que, teóricamente, estarían vinculados en la presupuestación anual realizada.

5- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

Tal y como se recoge en el Informe Económico Financiero, el Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2020 a **405.897.604,18 €** en su Estado de Ingresos y **404.686.109,00 €** en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

CAP.	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	126.319.836,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.023.920,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	43.195.285,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.057.213,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.302.837,66
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.194.235,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.338.637,55

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	13/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

8	ACTIVOS FINANCIEROS	596.711,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.868.928,00
	TOTAL	**405.897.604,18**

CAP.	G A S T O S	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	200.700.769,78
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	105.139.920,74
3	GASTOS FINANCIEROS	7.053.878,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.388.299,87
5	FONDO DE CONTINGENCIA	665.000,00
6	INVERSIONES REALES	48.835.158,45
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.402.781,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	849.872,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.650.428,17
	TOTAL	**404.686.109,00**
	DEFICIT O SUPERAVIT	**1.211.495,19**

Las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta en equilibrio, con un superávit derivado de los estados previsionales de CECOSAM, EMACSA Y SADECO.

Respecto a los Presupuestos aprobados por determinados Organismos Autónomos, Sociedades Municipales o Consorcios, esta Intervención realiza las siguientes **OBSERVACIONES:**

5.1 ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

5.1.1 ORGANISMO AUTÓNOMO GMU

En relación a este OOAA se emitió informe por esta Intervención general en relación al proyecto de presupuestos para 2020, de fecha 10/01/2020 . En dicho informe se dejó constar lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS :

Se comparte el criterio utilizado por el Adjunto a la Jefatura de Economía en analizar los ingresos previstos en el presupuesto para 2020 de la GMU entre ingresos afectados y no afectados, atendiendo a la peculiaridad de los mismos y a la afectación legal de aquellos que pos)su naturaleza están vinculados al PMS.

Así, dicho informe justifica :

"....

La clásica diferenciación entre ingresos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) y por operaciones de capital (capítulos 6 a 9) tiene escasa significación en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ya que muchos de los ingresos por operaciones corrientes están afectados

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	14/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

a la realización de determinados tipos de gastos. Concretamente nos referimos a los ingresos que, por su naturaleza, están vinculados al Patrimonio Municipal de Suelo por ser ingresos y recursos generados en su gestión. El destino de dichos recursos queda limitado a los previstos en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Por dicho motivo hemos considerado más "didáctico" diferenciar entre ingresos no afectados e ingresos afectados a la realización de determinados gastos, cuyo control va a realizarse mediante la utilización de "proyectos de gasto con financiación afectada".

En el informe mencionado que se adjunta al expediente , el Adjunto a la jefatura de economía analiza y justifica las consignaciones propuestas, en base a los derechos reconocidos en ejercicios anteriores bien al alza o a la baja y que determinan en definitiva la exigencia del TRLRHL al establecer en su art. 168 que este informe justificará las bases utilizadas para la ".....evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. ...."

A este respecto carecemos de elementos de juicio para valorar las transferencias que, en su caso deba percibir el OOAA del Ayuntamiento como ente matriz, y que serán por tanto analizadas en su concurrencia con las que en su caso se reflejen como gasto en el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2020.

En lo referente a los ingresos afectados, parece que estos se han consignado en base a las previsiones remitidas por los distintos servicios responsables, Patrimonio, planeamiento etc...En orden a su adecuada evaluación se comparte el análisis que realiza en informe económico -financiero, al señalar que : ".:.....Para terminar hemos de indicar que todos los ingresos presupuestados en este apartado de "ingresos afectados", no son sino una mera previsión que, de no cumplirse, no conllevaría desequilibrio o déficit presupuestario, puesto que los gastos financiados con dichos recursos sólo podrán ejecutarse en la medida en que la previsión de ingresos sea cumplida....."

Se han adjuntado , a petición de esta Intervención general a la GMU sendos informes del servicio de contratación y patrimonio de la GMU , de fecha 21 de noviembre de 2019, en relación a la valoración de la parcela 13-F del PP O-7 y de la jefatura del Servicio de planeamiento de fecha 2 de septiembre de 2019 en relación a los ingresos y gastos a consignar en el presupuesto 2020 relativos a este servicio.

Hay que señalar en relación a la previsión presupuestaria de ingresos relativa a la parcela 13_F del PPO-7, que la cifra consignada excede en torno a un 10% del la valoración recogida en el informe reseñado anteriormente, sin que exista pronunciamiento técnico que justifique el citado incremento.

No obstante, tal y como el interventor delegado recogía en su informe , esto no es óbice para la realización de los ajustes que procedan, en su caso, con ocasión de trasladar las presentes cifras a

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	15/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

criterios SEC al objeto del cálculo del cumplimiento de las reglas fiscales (cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto) , en su caso proponiendo los ajustes que se estimen oportunos a la previsión inicial de los ingresos propios no afectos."

5.1.2 ORGANISMO AUTÓNOMO IMGEMA (JARDÍN BOTÁNICO)

En el informe de la Intervención delegada que se incorpora al expediente del Presupuesto General con respecto a las previsiones presupuestarias 2019, se recogen determinadas salvedades, compartidas íntegramente por esta intervención general y que podemos resumir en lo siguiente:

"El informe económico-financiero señala que "Este capítulo se sitúa en 172.800,77 €, frente a los 157.647,81 € de 2019, lo que supone un incremento del 9,61 %, soportado principalmente por el incremento esperado del 10% en los ingresos por taquilla tanto en el Jardín Botánico como en la Ciudad de los Niños/as, crecimiento éste que parece razonable dado el incremento previsto en actividades y publicidad así como en la renovación a fondo de la Ciudad de los Niños/as."

Esta Intervención Delegada pone de manifiesto que no queda justificado y fundamentado en el informe económico-financiero el importe previsto en este Capítulo, mediante un estudio del comportamiento de estos ingresos en los últimos tres ejercicios, relacionando las previsiones definitivas y los derechos finalmente liquidados, tal y como ha aconsejado reiteradamente esta Intervención Delegada al informar los Presupuestos de los ejercicios anteriores.

Por otro lado, esta Intervención Delegada deja constancia de que la partida 344.02 recoge una previsión de ingresos por "Entradas a instalaciones Ciudad de los Niños". Esta aplicación se encuadra en el "Concepto 344. Precios Públicos por entradas a museos, exposiciones o espectáculos". Sin embargo, tanto en los ejercicios anteriores como en el ejercicio actual (2019), la entrada a la Ciudad de los Niños/as ha estado sujeta a una Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 411."

"Como transferencias corrientes de origen no municipal, destaca el mantenimiento de la partida prevista por la gestión del Banco de Germoplasma Vegetal de Andalucía, por un importe de 157.420,36 € frente a los 154.333,69€ de 2019, lo que supone un incremento del 2%, que deberá asumir la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente, o través de la Agencia AMAYA.

En relación a la transferencia corriente de origen no municipal a la que se hace referencia, esta Intervención Delegada pone de manifiesto que no tiene conocimiento de la formalización y vigencia del oportuno Convenio suscrito con la Consejería de Medio Ambiente. "

"El informe económico-financiero señala que "Este año los ingresos patrimoniales se sitúan en 8.751,40 €, frente a los 8.029,11 € de 2019, lo que supone un crecimiento del 9%, que se espera alcanzar como consecuencia de la aplicación de una política de promoción más "agresiva".

Esta Intervención Delegada pone de manifiesto que no queda justificado y fundamentado en el informe económico-financiero el importe previsto en este Capítulo, mediante un estudio del comportamiento de estos ingresos en los últimos tres ejercicios, relacionando las previsiones definitivas y los derechos finalmente liquidados, tal y como ha aconsejado reiteradamente esta Intervención Delegada al informar los Presupuestos de los ejercicios anteriores. En este sentido, considera esta Intervención que no queda justificada la relación entre este tipo de ingresos (ingresos patrimoniales) con lo que se ha denominado en el informe económico-financiero "una política de promoción más agresiva".

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	16/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En cuanto al Estado de Gastos, en relación al Capitulo 1" Gastos de Personal" el Interventor Delegado deja constar lo siguiente:

" Tal y como se deduce de los cuadros aportados en el Anexo de Personal, sólo se han presupuestado aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2020 y por el período que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal.

Si bien existiría correlación entre el importe total que figura en el Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención Delegada vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capitulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen. A este respecto cabe informar que la plantilla se aprueba anualmente con ocasión del presupuesto y que ha de existir la correspondiente correlación con los créditos para personal previstos en el mismo (art 90.1 LRBRL).

A la vista de lo anterior, no queda acreditada la necesaria correlación entre el anexo de personal y el crédito previsto en el presupuesto para el ejercicio 2.019, consecuencia directa de la forma de presupuestar las plazas vacantes, que no se dotan por el 100% ni de manera individualizada tal y como exige la normativa aplicable."

En cuanto al Capítulo II, según el informe económico-financiero se deja constar lo siguiente en el Informe del Interventor Delegado:

"En cuanto al Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, pasa a un importe de 561.892,59 €, frente a los 567.523,02 € previstos para el año 2019, lo que supone una reducción del 1%. Esta práctica congelación del Capítulo II, de nuevo y previsiblemente, obligará a transferir los posibles menores gastos en Capítulo 1 durante el desarrollo del ejercicio al Capítulo 2, para poder hacer frente a las necesidades reales en gasto corriente de funcionamiento."

En relación a este argumento, esta Intervención Delegada recuerda que el presupuesto debe ser la expresión fiel de los gastos y recursos de esta entidad. En este sentido el art. 165 del TRLHL señala expresamente que el estado de gastos deberá incluir, con la debida especificación, "los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones."

Del Informe económico-financiero se deduce que no se da cumplimiento a este principio, puesto que en el mismo se afirma claramente que el crédito previsto en el Capítulo II será insuficiente para atender el correcto funcionamiento de los servicios."

5.1.3 ORGANISMO AUTÓNOMO IMTUR

En relación a este OOAA se emitió informe por esta Intervención general en relación al proyecto de presupuestos para 2020, de fecha 07/01/2020 . En dicho informe se dejó constar lo siguiente:

". - CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/20014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación estará integrado por:

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	17/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- *Los Estados de Gastos, en los que se deben incluir, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- *Los Estados de Ingresos, en los que deben figurar las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita:

- *Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente. Se explican las modificaciones del Presupuesto propuesto con el vigente y la justificación jurídica del incremento sustancial del capítulo 1º, a pesar de que como argumentaremos mas adelante esta justificación no es compartida por esta Intervención general, entendiendo que no tiene justificación jurídica el incremento de capítulo 1 previsto.*
  No se entiende justificado el soporte jurídico a la presupuestación tanto en gastos como en ingresos de las dotaciones relativas al Proyecto Smart city Córdoba enmarcado dentro de los fondos EDUSI, ni tampoco a la presupuestación del patrocinio del World Pádel Tour dentro del programa de gasto CRV.

- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y avance de la liquidación del ejercicio 2019, referida al primer semestre del mismo. Se añade previsión de cierre a 31 de diciembre de 2019. No obstante, sin señalar Resultado presupuestario estimado ni RLT estimado respecto al ejercicio 2019.*
  Cabe señalar que los DRN previstos a 31 de diciembre son inferiores a las ORN prevista a esa misma fecha , en un importe de 603.342,01.
  Si bien se señala una MC para la utilización del superávit presupuestario por importe de 662.006,21 €, esta no parece reflejada en la columna correspondiente del capítulo de gastos (En el capítulo de ingresos no debe reflejarse la utilización del capítulo 8 referido al RLT que financiaría la citada MC)

  En aplicación de lo previsto en la Instrucción de contabilidad, dicha información, al menos debe contener, en cuanto al Estado de Gastos :
  .- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
  .- Indicación del porcentaje de ejecución de gastos comprometidos sobre los créditos definitivos.
  .- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
  .- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.

  En cuanto al Estado de Ingresos se debe presentar la siguiente información:
  .- Porcentaje de ejecución de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas
  .- Porcentaje de ejecución de recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

  Sin embargo si parece razonable y dadas las fechas en las que nos encontramos, incluirse el Resultado Presupuestario y una estimación de la Liquidación del Presupuesto (remanente líquido de tesorería) referida a 31 de diciembre de 2019 que incluya al menos, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y previsiones definitivas respectivamente.
  Hay que señalar que la exigencia legal del avance de la liquidación del ejercicio en curso (seis primeros meses) , parte de la elaboración del presupuesto en el calendario previsto legalmente, es decir tal y como establece el art.165 del TRLRHL, antes del 15 de septiembre los presupuestos de los OOAA y estados financieros estimados de SSMM y antes del 15 de octubre el presupuesto general consolidado.
  No obstante, al estar elaborando el presupuesto 2020 fuera de los plazos previstos legalmente encontrándonos

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	18/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ya en el propio ejercicio 2020, parece razonable exigir el avance de la liquidación 2019 a fechas mas adelantadas a los seis primeros meses, máxime cuando esta información se rinde trimestralmente al MINHAFP.
Se señala también que esta información contable, aparece sin rubricar por el responsable de su elaboración en aplicación del art.172 del ROFRJEL.

- *Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto. Este documento aparece sin rubricar por el responsable de su elaboración.*
  Únicamente aparece firmado un documento previo al de la Plantilla presupuestaria en el que se intenta justificar las dotaciones del capítulo 1ª.
  Dicha circunstancia ya fue advertida en el informe de Presupuestos relativos a 2019 y 2018 sin que, de forma reiterada, se atiendan los requerimientos de la norma y de este Órgano de Control, que de manera insistente reclama que los técnicos encargados de la elaboración e informe de un documento se responsabilicen del mismo, algo obvio, pero de difícil consecución, al parecer .
  Esto reviste especial importancia cuando además este documento adolece de numerosos incumplimientos.

Así, se confunden términos como Plantilla presupuestaria y RPT.

La plantilla presupuestaria cuya aprobación se pretende parece que incluye incorpora 3 plazas vacantes , según reza el informe del servicio, ya que esta circunstancia no consta en el propio Anexo de personal / Plantilla, en la que no se significa el estado de ninguna de las plazas como vacante u ocupada , incumpliendo los requerimientos de la norma.
Parece de nuevo confundirse los términos plaza/puesto, tal y como ya se señaló por este Órgano de control en su informe sobre el presupuesto para 2019
Así mismo se incorpora un incremento de la masa salarial que supera con creces la previsión de subida salarial aprobada para 2019, remitiéndose a una "futurible" negociación colectiva que en ningún caso puede suponer incrementos retributivos superiores a los autorizados por ley.

CREACIONES DE PLAZAS: NECESIDAD DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

.- El artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:
"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

.- El artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	19/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Tal y como esta Intervención general ha señalado en numerosas ocasiones, tales como el informe de Intervención general a la modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 29 de junio de 2016 : "…. Es decir, no sólo es necesario que las vacantes o plazas que se crean tengan su correspondiente dotación presupuestaria sino que en el caso que nos ocupa, tal y como regula el citado artículo 126 TRRL, es requisito esencial acreditar que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o bien que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales…."

Esta circunstancia no queda acreditada en el expediente remitido produciéndose un incremento indebido de gastos de capítulo 1º más allá de entender esta Intervención general que la prioridad del Instituto debiera ser la convocatoria de todas las vacantes existentes a la fecha para su provisión reglamentaria cumpliendo los requisitos de publicidad, igualdad, mérito , capacidad y no discriminación.

DISTINCIÓN RPT – PLANTILLA PRESUPUESTARIA

La Sentencia de 20 de octubre de 2008 del Tribunal Supremo, destaca la subordinación de la Plantilla Orgánica a la RPT:

"La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias". Por su parte la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto una cuantificación de plazas".

Dicha sentencia concluye que la alteración de las características esenciales del puesto y los requisitos para su ocupación, no se pueden realizar por medio de modificaciones de plantilla cuyo ámbito es más reducido y cuya finalidad es distinta (predominantemente de ordenación presupuestaria) y por ello exenta de preceptiva negociación sindical (STS 16/11/2001).

Desconocemos si en el IMTUR existe una RPT debidamente elaborada y aprobada, RPT a la que debe subordinarse la plantilla presupuestaria y no al contrario.

Respecto al cálculo de la masa salarial, creemos que el servicio incurre en un error de concepto.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	20/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

La masa salarial SIEMPRE tiene, según ley , carácter de retribución devengada.
Es esta circunstancia la que determina el cálculo de la subida máxima permitida por ley para un ejercicio concreto, es decir, no se compara masa salarial estimada o prevista 2019, con masa salarial prevista o estimada 2020.
Se parte de la masa salarial devengada a 31 de diciembre de 2019 (cifra a estas alturas ya conocida) .A esa cifra, previamente homogeneizada en términos de antigüedad y número de efectivos se le aplicaría el máximo legal permitido de subida según Ley de presupuestos o normativa concordante, y esa cifra sería la masa salaria máxima para 2020, que es la que correspondería en todo caso presupuestar.Y todo ello porque esa masa salarial máxima para 2020 es el tope permitido para la negociación sindical, ese y no otro incrementado al albur de la voluntad de los responsables de la elaboración del presupuesto como insisten tanto en este ejercicio como en el pasado 29019, circunstancia como decimos ya advertida por este Órgano de Control.

Todo ello , con independencia que en cómputo global y en relación a la presupuestación 2019 aparezca una reducción de dotación del capítulo 1º. No es este el cálculo correcto.
En 2019 se incrementó indebidamente el capítulo 1º, tanto en la creación de plazas sin la correspondiente reducción como en la previsión de incrementos retributivos por encima de lo previsto en la ley de presupuestos y normativa concordante.
En este ejercicio se produce un incremento indebido de las dotaciones debido a una previsión superior a la posible subida legal aplicable a 2020, subida que es menor a la presupuestada en 2019, pero no por ello debida ni correcta.

Por lo que se refiere a las retribuciones del Gerente, señalar el criterio de esta Intervención general ya manifestado en su día en informe emitido al efecto, acerca de la inadecuada clasificación del IMTUR como OOAA del grupo 2, que conlleva por tanto la determinación de unas retribuciones al Gerente superiores a las que , en su caso corresponderían, con las consecuencias jurídicas que esta circunstancia pudiera tener, más allá de volver a señalar que el actual Director General de Turismo ejerce las funciones de Gerente del IMTUR, por acuerdo de JGL n.584/19 , de fecha 22/07/19 del Ayuntamiento de Córdoba, sin percibir por tanto y en este momento retribución alguna por esta atribución temporal de funciones.

. Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia del Organismo Autónomo.

En relación al Anexo de los Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el articulo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

"..... *El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*
a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	21/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación co-incidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones....."

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 .

No se cumplen tales exigencias. No se señalan los plazos de ejecución de las citadas inversiones, ni la garantía de que estas puedan ser ejecutadas en su totalidad en el año 2020.

En lo referente a al forma de financiación prevista para las inversiones señaladas, no podemos pronunciarnos acerca de su bonanza al remitirse al presupuesto general consolidado donde deberán constar las correspondientes transferencias al IMTUR, tanto corrientes (que son las que en última instancia garantizarían la financiación de los gastos corrientes y servicios básicos) como las de capital que cubrirían las inversiones previstas.

- *Informe económico-financiero firmado por la directora del Área de administración y contabilidad del IMTUR, con el VºBº del Gerente de dicho Organismo.*

En aplicación de lo previsto en el art. 168.1.g) del TRLRHL, el contenido del citado informe debe ser:

".....Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. ...."

En el informe que se acompaña bajo la rúbrica de informe económico-financiero no se justifican de forma adecuada a nuestro juicio las previsiones realizadas respecto a la partida por ingresos derivados de la intermediación en la venta de productos turísticos .

Parecería que se comparan previsiones 2019 con previsiones 2020 .No consideramos correcto tal proceder. Debe partirse del histórico de derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios(siempre que el listado de productos turísticos en dichos ejercicios fuera similar), no de previsiones, y comparar los citados derechos reconocidos netos con la cantidad a presupuestar en 2020 justificándose en su caso las desviaciones que se produzcan sobre la tendencia evolutiva de los años analizados.

No se comprende la expresión "....tomándose distintos valores para las previsiones iniciales de 2015 según el caso ....".

No comprendemos la referencia al ejercicio 2015

No obstante en la hoja de cálculo que se acompaña (sin rubricar por nadie) si parece que se comparan previsiones con DRN. Deberá aclararse la redacción dada por el servicio a este epígrafe.

Tal y como se señaló en el Informe de Presupuestos para 2019, las cifras presupuestadas deben de forma obligada y con criterios objetivos responder a datos reales de ejecución presupuestaria y con un soporte jurídico adecuado en vigor (Contratos de Intermediación) que avalen las cantidades que se prevean liquidar en 2019, no encontrándose justificadas las cantidades previstas, que adolecen de justificación técnica, advirtiéndose esto de forma expresa por este Órgano de Control.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	22/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se elimina la presupuestación de determinadas intermediaciones en productos turísticos (por ejemplo Espectáculo en Caballerizas de Córdoba Ecuestre) sin justifcación ninguna, eliminándose los ingresos derivados de este producto, para pasar a incrementar la partida de gasto en subvenciones directas a esta misma Asociación y al parecer, por la misma actividad, antes generadora de ingresos.

Si lo que subyace en tal decisión fuera la problemática tantas veces advertida por esta Intervención general (utilización y aprovechamiento de un bien público sin título jurídico válido / limitaciones del planeamiento y normativa urbanística), justificación que, insistimos, ni siquiera se menciona, parece que dicha problemática es común tanto para intermediar en una actividad, como para subvencionar la misma.

Las previsiones de ingresos por encima de las cifras que justificadamente pudieran presupuestarse, supone de partida un déficit inicial del presupuesto que aflorará con ocasión de la liquidación presupuestaria, con las consecuencias que dicha circunstancia establece en la normativa presupuestaria local.

En relación a la presupuestación realizada de los ingresos derivados de transferencias de capítulo 7, amén de señalar que la previsión reflejada de transferencias del Ayuntamiento como ente matriz, sean de capítulo 4 o 7, será verificada en lo referente a su adecuación "cuantitativa " con ocasión del informe general del Presupuesto consolidado 2020, si se quiere señalar que no consta acreditación técnica de la procedencia jurídica de incluir las cantidades referidas al Proyecto Smart city , en el marco de la estrategia EDUSI, en el presupuesto del IMTUR, sin que en ningún momento exista pronunciamiento alguno de técnico responsable acerca de el compromiso de ingreso de dichos fondos, así como la posibilidad de su presupuestación por el IMTUR tanto de los ingresos como de los gastos referentes a la citada iniciativa.

Esta circunstancia ya fue advertida en relación al presupuesto 2019, sin que se haya subsanado la misma para este ejercicio.

El CAPÍTULO IV, se presupuesta a política subvencional del Instituto a acometer en 2020.

Dicha política se debe contemplar en el Plan estratégico de subvenciones, documento que se presenta en el Proyecto de presupuesto analizado y es rubricado por la Presidencia del instituto.

El articulo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que éstos (Planes estratégicos) tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley.

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	23/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS, Reglamento y Ordenanza Municipal).

El art 12.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LGS. establece,

- *Artículo 12. Contenido del plan estratégico.*

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el volumen mayoritario de las subvenciones a conceder deberá regirse por los principios generales que rigen la actividad de la administración, de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación, siendo excepcional la concesión de subvenciones directas o previstas nominativamente en el presupuesto. El hecho de incluir determinadas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe de impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	24/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

Señalar que , a excepción del premio previsto de 4.000 €, las convocatorias de subvenciones programadas ascienden a 170.000€ frente a las concesiones directas por importe de 115.000€.

No parece que estas últimas respondan cuantitativamente a algo excepcional en relación al volumen global concedido (40,35 %)

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Establece el art 165.1 del TRLRHL, como contenido necesario del presupuesto, las Bases de Ejecución. Dicho Art. establece,

".....Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. ...."

El criterio marcado desde el OPEP y plenamente compartido por esta Intervención general, es que las BEP sean COMUNES a todo el Presupuesto General Consolidado y únicamente los OOAA regulen aquellas cuestiones o circunstancias específicas que le son propias y por tanto deben singularizarse.

Es por ello, que debe verificarse por el IMTUR que estas singularidades previstas no chocan o contradicen las BEP general en la que existen varias especificaciones relativas a la gestión presupuestaria de los OOAA.

Así, podríamos señalar que no son las BEP el instrumento para determinar las atribuciones del Gerente. Este, tendrá las propias previstas en los Estatutos, así como las delegadas por otros Órganos (Consejo rector / Presidente del IMTUR.

Pero esta delegación debe realizarla el Órgano que tenga atribuida la competencia originaria (Consejo Rector/ Presidente) y no otro, en este caso, el Pleno a través de la aprobación de las presentes BEP. El Pleno no podría nunca delegar competencias que no son suyas.

Cosa diferente, es que se quiera incluir, por mayor transparencia las competencias del Gerente, competencias que ya tendría (bien por preverlo los Estatutos o porque ya existe una delegación a su favor realizada por el Consejo o la Presidencia) ,pero si ya existen tales delegaciones, incluirlas o no en las Bases carece de relevancia.

La referencia al Reconocimiento extrajudicial de créditos, no parece ni necesaria ni acertada en su confusa redacción (Se habla de "autorizar un compromiso" cuando ambas son fases de ejecución presupuestaria claramente diferenciadas)

Deberá analizarse este documento por parte del IMTUR con el OPEP al objeto de clarificar su contenido y garantizar la congruencia del mismo con la redacción de las BEP generales.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	25/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

.- CONSIDERACIONES VARIAS.-

.-No entendemos justificado presupuestariamente la imputación del patrocinio del World Pádel Tour al centro de gasto CRV. Deberá justificarse tal circunstancia, mas allá de considerar que el patrocino de una actividad deportiva , en general entrría de lleno en las competencias deportivas mas que turísticas.

.- La presupuestación del festival de las Callejas debe recoger no solo lo relativo al programa 2020, si es que este desea realizarse, si9no la contingencia derivada de la cantidad pendiente por el programa de 2018.A este respecto señalar como existe una medida cautelar del juzgado que obliga al Ayuntamiento a pagar la citada cifra ala empresa organizadora.

La asesoría jurídica ha informado que el Ayuntamiento debe acatar tal medida cautelar, con independencia de su posterior repercusión y exigencia al IMTUR.

Debe preverse tal circunstancia.

.- Se recogen diferentes cuotas a abonar por pertenencia a distintas organizaciones de carácter supramunicipal. Recordar que para poder entender justificado el abono de la cuota correspondiente debe existir Acuerdo expreso adoptado válidamente por el Órgano competente que es el pleno municipal en aplicación de lo previsto en el art. 123.1.f) de la LRBRL."

5.1.4 ORGANISMO AUTÓNOMO IMDEEC

La Intervención Delegada del IMDEEC ha dejado constar lo siguiente en el informe de fecha emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto del IMDEEC:

"En relación a la plantilla, se deja constar mensualmente en el informe que emite esta Intervención con ocasión de las nóminas del IMDEEC, lo siguiente:

Actualmente existen plazas en la plantilla orgánica del IMDEEC cubiertas por personal indefinido no fijo . Esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

"Por lo que se refiere a los organismos autónomos GMU e IMDEEC, en sus plantillas se refleja la existencia de personal laboral indefinido dentro de plazas cubiertas cuando a juicio de esta Intervención se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios. En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente , en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	26/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia."

5.1.5 ORGANISMO AUTÓNOMO IMDECO

En relación a este OOAA se emitió informe por esta Intervención general en relación al proyecto de presupuestos para 2020, de fecha 27/01/2020 . En dicho informe se dejó constar lo siguiente:

"ESTADO DE INGRESOS

En relación al Estado de Ingresos esta Intervención General a la vista del contenido del Informe Económico Financiero que se aporta al expediente deja constar las deficiencias detectadas en cuanto a la justificación en la valoración de determinadas previsiones de ingresos:

1.- Dentro del Capítulo III "Tasas y Precios Públicos" se incluyen ingresos por la posible puesta en marcha de las instalaciones deportivas: IDM Alcolea e IDM Figueroa, cuya apertura no se materializó el pasado año.

Los ingresos estimados para dichas instalaciones son:

INSTALACION	PRESUPUESTO 2020
ID ALCOLEA	72.900,00
ID FIGUEROA	228.830,23
TOTAL	301.730,23

Considerando la importancia significativa que tienen dichas cifras sobre el capítulo III Tasas y Precios Públicos (12% de este capítulo), así como sobre la financiación del presupuesto de gastos corrientes se deja constar por esta Intervención General lo que consta literalmente en el informe económico financiero :

"no se dispone en la actualidad de elementos que avalen la apertura de dichas instalaciones, y por ende, la liquidación de dichos ingresos, se informa que de no producirse la materialización de los mismos, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados. "

2.- Con respecto a la previsión de ingresos contemplada en el ejercicio 2020 para las instalaciones deportivas en gestión directa, esta Intervención General deja constar como deficiencia lo que se recoge en el informe económico financiero :

" que las mismas no pueden ser evaluadas al no disponer de información sobre los criterios aplicados para su determinación. Tras su comparación con los datos previstos liquidar en 2019 que a continuación se exponen, no se puede informar que las cifras previstas ingresar por las instalaciones deportivas de gestión directa en 2020 respondan a una proyección adecuada y prudente."

INSTALACION	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	% INCRE-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	27/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

	ESTIMADA 2019	2020	MENTO
ID C.JARDIN	128.200,00	137.000,00	6,86%
ID FATIMA	129.100,00	169.900,00	31,60%
SB FIDIANA	41.500,00	53.500,00	28,92%
ID FUENSANTA+ PISCINA	59.600,00	187.000,00	213,76%
ID GUADALQUI-VIR	86.630,00	117.600,00	35,75%
ID MARBELLA	21.000,00	57.500,00	173,81%
ID MARGARITAS	108.450,00	125.414,34	15,64%
ID NARANJO	71.880,00	82.000,00	14,08%
ID PT SANTUARIO	71.500,00	67.000,00	-6,29%
ID VALDEOLLE-ROS	103.165,00	127.200,00	23,30%
CF MARGARIAS	11.700,00	15.000,00	28,21%
PALACIO VISTA ALEGRE	563.800,00	658.140,00	16,73%
ID FONTANAR	155.540,00	117.528,00	-24,44%
	1.552.065,00	1.914.782,34	23,37%

En consecuencia, concluye el informe económico financiero señalando:

"no existen elementos que contribuyan a justificar la aplicación de un incremento del 23% sobre los ingresos previstos en 2020 en el capítulo III de las instalaciones deportivas, en relación con la previsión de liquidación de los mismos ingresos del ejercicio 2019".

3.- Respecto al capítulo V "Ingresos Patrimoniales", según recoge el informe económico financiero, representa un 5,2% de los ingresos corrientes esperados para 2020, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 23,3%. Este capítulo incluye como partidas más importantes:

.- La totalidad de los cánones a liquidar por las entidades que gestionan instalaciones deportivas municipales en régimen de concesión administrativa (443.000€). Su importe ha sido valorado en función de lo contemplado en la cláusula de revisión del canon de aquellos contratos que continúen vigentes en 2020.

.- Se contemplan ingresos en concepto de contratos de patrocinio de imagen por importe de 80.000€ sobre los que no se aportan documentos fehacientes que acrediten el/los compromisos correspondientes.

4.- Respecto a las aportaciones previstas en el capítulo IV "Transferencias Corrientes a recibir", según el informe económico financiero aumentan un 7,5% con respecto al presupuesto de 2019, suponiendo el 70,4% de los ingresos corrientes previstos. El detalle es el siguiente:

ENTIDAD	DESTINO	2019
AYTO CÓRDO-BA	TRANSFERENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	6.999.015,00

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	28/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

DIPUTACIÓN	*COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA EVENTOS DEPORTIVOS*	*150.000,00*
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A RECIBIR		*7.149.015,00*

En relación con la aportación prevista de la Diputación de Córdoba por 150.000,00 €, el informe económico financiero indica que no se aporta la documentación que avale el compromiso en firme, por lo que igualmente se informa que de no producirse la materialización del convenio, podría generarse un déficit presupuestario y financiero al finalizar el ejercicio, salvo que se reduzcan en igual cuantía los gastos vinculados.

Nos remitimos a las conclusiones del informe económico financiero que advierte de " la conveniencia de realizar las oportunas retenciones de no disponibilidad sobre los créditos presupuestarios para gastos, condicionándolas a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación previstos, o bien, a la confluencia de los elementos y circunstancias que garanticen la realización de los ingresos proyectados" en aplicación del principio de equilibrio presupuestario y financiero sobre el que se fundamenta la Base 21 de Ejecución Presupuestaria vigente relativa a "Gestión de los Créditos Presupuestarios".

Añadir, tal y como se hizo en el informe de Presupuesto General del 2019, que nada se señala acerca de qué ocurre con los ingresos de los Campos de fútbol, ocupados y gestionados en precario y sin título jurídico válido por distintas Asociaciones y clubes deportivos, de tal suerte que los citados ingresos en su carácter de precios públicos deben necesariamente ingresarse en las arcas públicas (en este caso del IMDECO) , sin que pueda concluirse que el presupuesto analizado recoja dichas dotaciones presupuestarias, desconociendo esta Intervención de que forma se están liquidando e ingresando los citados precios públicos.

Nos remitimos al informe emitido por esta Intervención General en relación a la Aprobación del Cánon para 2019 de los contratos GSP mediante concesión administrativa de los campos de fútbol Vistalegre y Naranjo , que ha sido incluido dentro del Informe anual del ejercicio 2019 de anomalías en materia de ingresos del que próximamente se dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas.

A tal efecto y advertido el grave riesgo de tal circunstancia , claramente apreciada por la Intervención delegada y por esta Intervención general se tiene previsto incluir en el Plan de control Financiero para este ejercicio, la realización de Auditorías en alguna de estas instalaciones para analizar exclusivamente esta circunstancia, así como la posible explotación de barras/ cafeterías, sin título jurídico en vigor y prohibición legal al respecto, advirtiéndose que de estar produciéndose tal circunstancia pudiera derivarse un perjuicio económico, evaluable económicamente y susceptible de generar responsabilidades ante el Tribunal de Cuentas."

Respecto al ESTADO DE GASTOS, en relación al Capitulo 1: Gastos de Personal esta Intervención General recogía lo siguiente en el informe emitido:

Se valora el esfuerzo realizado por los responsables del IMDECO para reorganizar la plantilla y el Anexo de Personal subsanándose en gran medida las deficiencias detectadas por esta

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	29/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Intervención en relación a la plantilla del Presupuesto del ejercicio 2019 tal y como informa el servicio gestor.

Se observa cómo se modifica la plantilla existente, amortizando plazas y creando nuevas, éstas últimas con su correspondiente dotación presupuestaria. Sin embargo , dicho incremento de gasto debe quedar justificado con el cumplimiento de los requisitos del articulo 126.2 del RD Leg 781/1986 según el cual:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."

El informe del servicio gestor que acompaña la plantilla presupuestaria no acredita el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

En relación a la plantilla, esta Intervención General deja constar lo siguiente:

Actualmente existen plazas en la plantilla orgánica del IMDECO cubiertas por personal indefinido no fijo . Esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el anexo de personal del IMDECO se refleja la existencia de personal laboral indefinido . Se trata de plazas vacantes cubiertas por este tipo de personal que tal y como ha venido informando esta Intervención han de ser provistas mediante convocatoria pública siguiendo el procedimiento legal establecido para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad o bien proceder a su amortización y teniendo en cuenta que dadas las

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	30/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

características del servicio que presta el organismo autónomo deberían ser reservadas a funcionarios.

En este sentido, resulta clarificadora la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, constituyendo un hito al obligar a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente , en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos interinos o contratos temporales provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las Leyes Anuales de PGE y teniendo en cuenta la adecuada calificación de las mismas a cubrir por funcionarios atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñen reservadas a este colectivo en base a la normativa aplicable, cuestión eminentemente jurídica que deberá revisarse por los responsables en la materia."

.- Por último dejar constar que el análisis de la correlación entre las transferencias recogidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba como ente matriz a favor de sus entidades dependientes y las presupuestadas por estas últimas , se realiza en el informe sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. No obstante se deja constar que se ha detectado en el Presupuesto del Ayuntamiento como ente matriz la aplicación presupuestaria H05 9320 711080 OGT Transferencia de Capital a la GMU por importe de 50.000 €, cantidad no reflejada en el Presupuesto de dicho Organismo Autónomo.

5.2 SOCIEDADES MUNICIPALES

Señala la Titular del OPEP en el Informe Económico-Financiero lo siguiente :

".....Los estados previsionales de las Sociedades vienen debidamente informados por sus responsables Técnicos y aprobados por los Consejos de Administración de las mismas. En aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local no vienen informados por la Intervención General....."

A este respecto señalar, que el único informe preceptivo que marca la legislación en materia de haciendas locales es el informe sobre el presupuesto (art.168.4 TRLRHL) , entendido como Presupuesto general consolidado, de tal suerte que es en este presente informe en el que esta Intervención general realiza las consideraciones, observaciones o deficiencias que entiende oportunas de los Estados previsionales aprobados por los Consejos de administración de la SSMM, sin que exista ninguna normativa que obligue a la emisión por parte de este Órgano de Control de informe previo a los citados estados previsionales, siendo esto responsabilidad exigible en el ámbito mercantil únicamente a los órganos de gobierno de las Sociedades municipales, sometidas únicamente al ejercicio del Control financiero y , en su caso Auditoría de cuentas por parte de esta Intervención General.

A pesar de que se va a analizar cada una de las sociedades mercantiles, advirtiendo de las deficiencias mas señaladas advertidas en los estados previsionales remitidos, sí cabe hacer

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	31/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

una reflexión general común a todas aquellas Sociedades que perciben fondos públicos para su financiación y que de forma incesante advierte este Órgano de control año tras año sin que sean en absoluto atendidas.

Así, cabe añadir tal y como esta Intervención general de forma insistente ha advertido, que no cabe acudir reiteradamente al incremento sine-die de las transferencias municipales para paliar cualquier incremento, por mínimo que sea, del coste del servicio, cuando menos para incrementos de coste sobre la misma prestación (mismo volumen de servicio prestado) , de tal suerte que la gestión mercantil ordenada de la sociedad se convierte en la adopción como único criterio de gestión la de pedir mas fondos al Ente matriz.

Si el Ayuntamiento decidió en su día crear las distintas Sociedades Municipales como forma de gestión de los distintos servicios públicos , es porque esa opción era sencillamente la mejor y porque a través de dicha sociedad se conseguía una mayor eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos, mayor eficiencia que se ve seriamente comprometida si año tras año se ven incrementadas las transferencias municipales para cubrir el coste del servicio.

5.2.1 SOCIEDAD AUCORSA

Resulta especialmente delicada la situación de esta Sociedad Municipal y claramente cuestionable el incremento de transferencias municipales previsto para 2020 y cuantificado en un importe de 800.000€.

La empresa determina una previsión de ingresos similar a la de 2019, sin subida tarifaria alguna que no parece necesitar. No refleja la liquidación de los ingresos por prestación de servicio de 2019 que ya debe ser conocida a la fecha de elaboración del presupuesto.

En relación a los ingresos procedentes de la prestación del servicio (los que la empresa obtiene por la venta de los títulos de viaje a los usuarios, se indica que "La previsión de ingresos por este concepto se ha realizado estableciendo como objetivo para el año 2020 la cifra de 19.800.000 viajeros, idéntica a la presupuestada para 2019 y ligeramente superior a la que se prevé será la cifra real que se alcance al finalizar el ejercicio en curso."

La anterior expresión puede dar lugar a dudas respecto si la previsión se refiere al ejercicio 2019, pendiente de cierre cuando se elaboró este informe, o al ejercicio 2020. En cualquier caso, si se estima que habrá un descenso en el número de viajeros en 2019 debería tenerse en cuenta este dato para proyectarlo en 2020, máxime cuando el resultado previsto es positivo pero por una cantidad mínima, siendo este dato esencial a la hora de cuantificar el resultado estimado y por ende el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, magnitud que puede verse comprometida al no reflejar los estados previsionales la imagen fiel de los estados financieros y presupuestarios, dado que además, no existe incremento tarifario para el ejercicio 2020.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	32/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Este incremento de coste va a suponer al erario público un gasto adicional de 800.000 € que va a salir íntegramente de mayores transferencias municipales y en modo alguno de la principal medida que debe adoptar una sociedad clasificada por la IGAE como sociedad no financiera de mercado , como es el incremento de tarifas, incremento que no se ha producido desde el ejercicio 2016.

Esta Intervención General ha analizado la motivación que subyace bajo el incremento de coste justificado:

Señala AUCORSA en la memoria del presupuesto que los costes de personal han sufrido un considerable incremento derivado de la aplicación de las medidas previstas en el Convenio Colectivo de la Sociedad publicado en el BOP de fecha 5 de junio de 2018.

Añaden los responsables de la Sociedad que existen determinadas medidas que no se presupuestaron para el año 2019 y que van a tener un claro impacto en la cuenta de resultados de 2019 y por ende para 2020.

No se aclara con exactitud si lo que acontece es que existen determinadas medidas que sí se aprobaron en Convenio Colectivo y por tanto pasaron la aprobación del Consejo de administración y el VºBº del Letrado asesor, pero que no se presupuestaron , o bien que directamente se estarían aplicando medidas que no han sido recogidas en el citado Convenio o bien que no han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad.

En cualesquiera de los dos casos, lo que queda meridianamente acreditado es que dichas medidas fueron aplicadas y que las mismas superan con creces la subida legal máxima prevista en Ley de presupuestos o norma similar para los citados ejercicios, incluso podemos afirmar que las citadas medidas incurren en claro fraude de ley, con la responsabilidad que de ello pudiera derivarse.

Así, la propia memoria del presupuesto señala entre estas medidas (desconocemos si existen mas acuerdos alcanzados al margen de los señalados que pudieran incurrir también en subida salarial indebida, como la consideración de las las horas extraordinarias de feria que año tras año viene siendo advertido por esta Intervención general) :

1) Reducción de la jornada laboral máxima , pasando de 8.45 a 8.30 horas y por ende considerando esos 15 min. como horas extraordinarias, la empresa ha tenido que reorganizar los cuadros horarios y para una prestación similar de servicio, ha habido un incremento diario de 17 horas cuyo coste asciende anualmente a 150.000 euros .

2) Establecimiento de un día de asuntos propios, circunstancia no prevista por la normativa laboral para este tipo de personal y por ende un día mas de vacaciones que el previsto en la norma. Su impacto económico asciende a 40.000 € anuales

3) Pluses de Navidad y Nochebuena, con un coste anual de 25.000 €

4) Seguro asociado al Plan de pensiones concertado , con un coste superior en 63.000 € al presupuestado. No señalan si el citado plan ha sido adjudicado por un importe superior al

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	33/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

precio inicial de licitación, o solo se ha tratado de un problema presupuestario, que no por ello menor, de adjudicar por encima de lo presupuestado. En ambas circunstancias la ley señalaba expresamente la imposibilidad de incrementar los gastos sociales. Las aportaciones a los planes de pensiones se recuperan en la Ley de presupuestos para 2018, estableciendo la posibilidad de aportar un determinado porcentaje de masa salarial a esa contingencia, pero lógicamente dentro de la subida salarial máxima prevista , no como una subida adicional añadida, que sería calificada claramente como una retribución indebida .

El fuerte incremento del absentismo en 2019 junto con lo señalado anteriormente ha supuesto una desviación en 2019 sobre los gastos de personal presupuestados en torno a los 340.000€.

La aplicación de este Convenio colectivo para 2020, va a suponer un incremento de 820.974 € sobre lo presupuestado en 2019, lo que nos lleva a concluir de forma rotunda lo siguiente :

1) La Sociedad AUCORSA aprueba un Convenio Colectivo que introduce medidas que suponen una subida salarial encubierta por encima de los márgenes permitidos por la norma. Desconocemos si estas medidas estaban incluidas en el Convenio colectivo aprobado por el Consejo de administración o bien se han aplicado sin estar estas previstas en el mismo. En todo caso queda claro que no estaban presupuestadas en los estados previsionales de la sociedad y contradecían claramente la norma.

2) Al margen de lo anterior, la sociedad AUCORSA adopta la citada medida incumpliendo el art.4 y 7.3 de la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que obliga a garantizar la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

El art. 4 de la LOEPSF establece que :

"La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.....".

El art. 7.3 de la LOEPSF, establece que :

".....Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera....."

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	34/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

La sociedad AUCORSA, sabiendo que no existía margen presupuestario para la aplicación de las medidas incluidas en el Convenio colectivo que se firma, y con independencia de que dichas medidas contravienen la norma en materia de subida salarial máxima permitida, aplica las mismas, ocasionando un déficit presupuestario real que afloraría en el ejercicio 2020, de no ser por el incremento de la transferencia corriente que ahora se pretende presupuestar (y que esta Intervención general cuestiona y en absoluto comparte) ,no quedaría cubierto y afloraría como déficit en la sociedad (considerando la evolución del resto de variables " ceteris-paribus"), de tal suerte que AUCORSA para el mismo servicio que prestaba en ejercicios anteriores, ha visto multiplicados sus costes de personal por encima de la norma y sin margen presupuestario para hacerlo, y sin intención de cubrirlo bajo su estricta responsabilidad mercantil (incremento tarifario), sino trasladando al Ayuntamiento como Ente matriz la responsabilidad de incrementar la dotación presupuestaria prevista en 800.000 € que en definitiva va a cubrir una subida salarial indebida, afectando al gasto computable del perímetro SEC en el citado importe y por ende al grado de cumplimiento de las reglas fiscales .
Es decir , una transferencia municipal que no va a amparar una mayor prestación de servicio (que por otro lado obligaría a retocar la política tarifaria por la propia Sociedad) , sino un mayor coste del servicio ya existente muy por encima de lo que la normativa permite.

Debemos recordar que AUCORSA está sectorizada como sociedad no financiera de mercado por la IGAE.

3) El incremento de la transferencia previsto asciende a 800.000 €, siendo el incremento de las gastos de personal de 820.974 € respecto a 2019, lo que , al margen del déficit de presupuestación en 2019 que ya hemos argumentado, permite concluir que esta transferencia adicional va a cubrir casi en exclusiva un incremento salarial indebido adoptado por la sociedad en contra de la norma e incumpliendo cualquier mandato sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esto nos lleva a informar negativamente los Estados previsionales de AUCORSA en su conjunto y la transferencia municipal incrementada en el importe de 800.000 €.
Entiende esta Intervención que , previo el análisis jurídico que corresponda , procede analizar los posibles vicios de nulidad de los acuerdos adoptados en su día en el marco del Convenio Colectivo señalado , así como la determinación de la responsabilidad a que hubiera lugar ,y en su caso la procedencia de remisión de todo ello al Tribunal de Cuentas.

En todo caso, se recuerda a los máximos responsables de AUCORSA que la Ley de presupuestos para cada ejercicio establece la nulidad de aquellas cláusulas que establezcan subidas no permitidas en la norma , debiendo por ello los máximos responsables de la sociedad y los Órganos de de gobierno de la misma actuar en consecuencia una vez conocida la situación y las advertencias efectuadas por esta Intervención.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	35/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Así, establece el art.3.cinco.8 del RD Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, lo siguiente :

"..... Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo ....."

En aplicación de los previsto en el art.3.cinco.11, el artículo citado tiene carácter básico.

Se insta a la adopción de los acuerdos que procedan al respecto por parte de los máximos Órganos rectores de la Sociedad mercantil y del Pleno municipal en su labor de control y fiscalización.

5.2.2 SOCIEDAD EMACSA

En fecha 2 de enero de 2020 se emitió por esta Intervención general informe sobre la pretendida prestación patrimonial de carácter no tributario de EMACSA (paso de tarifa a PPC-NT) . En dicho informe señalábamos lo siguiente :

"..... No obstante, cabe señalar como se comparte en su integridad las consideraciones de la Asesoría jurídica en su informe de fecha 20 de diciembre de 2019, entendiendo que deben de acatarse las sugerencias y modificaciones necesarias para adaptar el texto propuesto a los requisitos fijados por la Asesoría jurídica, incorporar en su caso el informe de la Secretaría general así como el preceptivo de la Junta de Andalucía, informe que , como muy bien argumenta la AJMunicipal, no debe confundirse con la autorización de precios por dicha administración, en los casos en que esta proceda.

Solo señalar que se entiende poco desarrollado el estudio económico-financiero de costes que, a sugerencia del CREAM, ha sido incorporado.

Ni se desglosan los elementos de costes directos, ni el criterio utilizado para la imputación de costes indirectos. No se puede determinar por tanto el cumplimiento de lo exigido en el art.94 y 95 del RMSA, tal y como acertadamente señala el CREAM en su Dictamen.

Parece mas bien una cuenta previsional de Pérdidas y Ganancias , tanto para abastecimiento de agua, como para depuración de vertidos, cuyo resultado sería "cero", en ambos supuestos, cifra que choca frontalmente con el abultado resultado de explotación que año tras año refleja EMACSA.

Así, por reflejar únicamente los cuatro últimos ejercicios, las cifras arrojadas de resultado de explotación han sido respectivamente las siguientes :

- *2018, 4.552.014 €*
- *2017, 7.054.791 €*
- *2016, 4.600.895 €*

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	36/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- *2015, 7.556.007 €*

Estas cifras, están muy lejos del resultado "cero", y también del resultado previsto inicialmente por la propia Sociedad en la elaboración de sus estados financieros previsionales, donde las cifras de resultado positivo estimado oscilaba en torno al millón de euros.

Esto solo puede poner de manifiesto que los cálculos efectuados no son los adecuados, ya que la sociedad, con las tarifas propuestas obtiene unos márgenes de resultado que multiplican por cuatro o por siete, en algunos casos, los resultados estimados, que son aquellos tenidos en cuenta para la elaboración de su PAIF (Programa de Actuaciones, Inversión y financiación)

Esta circunstancia, de otra parte, ha sido advertida de forma continuada por esta Intervención general cuestionando los estudios de costes que elabora la Sociedad mercantil, sin que parezca atenderse las exigencias de este Órgano de control.

No es una cuestión baladí, ya que estos estudios adecuadamente realizados (precios que cubran el coste del servicio y un margen " razonable " de beneficios) pudieran tener una incidencia muy significativa en la tarifa final a cobrar al usuario del servicio.

Es todo lo que procede informar, no obstante V.I. resolverá ...."

Los estados previsionales aportados, no hacen sino corroborar las afirmaciones aquí contenidas. Mientras que se realizan estudios de costes que justifican un resultado cero, los resultados de año tras año arrojan sustanciales cifras de beneficios, lo que nos lleva a concluir en los términos señalados en el informe precitado.

GASTOS DE PERSONAL:

Así mismo, en cuanto a los gastos de personal presupuestados, cabe señalar lo siguiente :

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban

medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su art. 2 lo siguiente :

"..... 3.2.- En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del Mismo.....

.....Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	37/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. .....

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.....".

Si bien a priori pareciera que los gastos de acción social no sufren incremento respecto a 2019, la aportación al plan de pensiones reflejada en los estados previsionales, permitida por ley desde 2018, no puede superar el importe total permitido de subida salarial máxima contemplada en la norma, tal y como establece el art.3.tres del RDLey 2/2020, de de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Así, el citado artículo establece lo siguiente :

"....En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior....."

Es decir, si la subida es de un 2%, ese porcentaje puede aplicarse únicamente a la subida salarial o repartirse entre subida salarial y aportación al plan de pensiones, pero nunca alcanzar la subida salarial máxima permitida en retribuciones y aportarse de forma adicional importe alguno al plan, porque nos encontraríamos ante una subida encubierta prohibida por la norma, mas allá de entender que no queda acreditado tanto en esta Sociedad Municipal, como en ninguna otra, el cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad en antigüedad y número de efectivos que permitiera comprobar de forma fehaciente el cumplimiento de este extremo.

Recordar que el cálculo y aprobación de la masa salarial global es de obligado cumplimiento por establecerlo así la normativa, sin que este requisito se cumpla para ninguna de las SAM, a pesar de las reiteradas advertencias de esta Intervención general.

Entendemos que los máximos responsables de las citadas sociedades a través del presente informe son conocedores de la citada circunstancia , debiendo instar al cumplimiento estricto de los citados cálculos en el seno de los órganos de gobierno de las SSMM municipales.

5.2.3 SOCIEDAD CECOSAM

Señala la Titular del OPEP en su informe económico-financiero lo siguiente :

".....Se ha desistido de las obras relativas al nuevo Tanatorio y, en consecuencia, desaparece cualquier atisbo de las anteriores proyecciones de ingresos derivados de esa actividad que, hipotéticamente, permitía prescindir de la transferencia municipal destinada a zonas verdes y

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	38/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

demás espacios comunes de los Cementerios Municipales. Ello conlleva que vuelva a presupuestarse nuevamente la transferencia a favor de la Sociedad para dichas finalidades, cuantificada en 950.000 €. Sobre dicha transferencia, la Funcionaria que suscribe mantiene idéntico parecer al ya plasmado en el Informe Económico Financiero de 2018.

Su cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un resultado de 12.861,67 € (con una previsión de cierre del ejercicio 2.019 de -903.664,65 €). ....."

La fallida actividad económica del nuevo tanatorio que CECOSAM pretendía iniciar, ha generado numerosos informes contrarios de esta Intervención general, tanto al propio ejercicio de la actividad, a su forma de financiación (préstamo) , así como a la eliminación de la presupuestación de la transferencia municipal ordinaria, que a nuestro juicio solo pretendía (si llegaba el momento) poder acreditar que para el ejercicio de la actividad económica de tanatorio no se recibían fondos municipales que pudieran ser catalogados como ayudas prohibidas según competencia.

La proyección de cierre de 2019 permite acreditar que el importe del resultado de explotación negativo previsto coincide casi al céntimo con la transferencia dejada de ingresar.

En la previsión de gastos e Ingresos que se acompaña para 2020, cabe informar los siguientes aspectos :

1) SOBRE LA TRANSFERENCIA GENERALISTA PRESUPUESTADA DE NUEVO PARA LA SOCIEDAD CECOSAM EN EL PRESUPUESTO 2020 DEJADA DE INGRESAR EN 2019.

Señalaba esta Intervención general en el informe sobre los Presupuestos 2019 lo siguiente :

"..... Se comparte plenamente la advertencia de la Titular del OPEP, recogiendo el hecho de la falta de presupuestación de la transferencia generalista que año tras año se dota en el presupuesto del Ente matriz.

Esta dotación ha sido cuestionada reiteradamente por esta Intervención general, pero no en cuanto a su necesidad sino en cuanto a su instrumentación (mejor, su falta de instrumentación en documento/encargo/encomienda), así como a la inadecuada contabilización que la sociedad le daba a la misma cuyo resultado puso de manifiesto la última auditoría realizada de las cuentas de la Sociedad.

Prescindir de la citada transferencia y suplirla con unas previsiones de ingresos propios que carecen de justificación alguna en base a estudios económicos contrastados y evolución de los ingresos de los últimos ejercicios resulta cuando menos aventurado sin que sea coherente, en modo alguno con los datos reflejados por la Sociedad en la plataforma AUTORIZA re-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	39/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

feridos a la prórroga presupuestaria, desconociendo que nuevas circunstancias contrastadas justificarían cambiar las previsiones de ingresos de 1.799.491,57€ a 2.659.083,35€.

Ello implica que la Sociedad CECOSAM ofrecería un resultado estimado de explotación positivo en 596,73€ que no sería fiel reflejo de la real situación económico-financiera y presupuestaria de la entidad, que a fecha actual ha cumplimentado la plataforma AUTORIZA remitida al MINHAFP con un resultado 2019 estimado en la prórroga presupuestaria de –782.118,14€.

Partir de un resultado de explotación negativo tiene sus repercusiones en el ámbito de la estabilidad presupuestaria, en definitiva en el cumplimiento de las reglas fiscales, que esta Sociedad al estar sectorizada como sociedad no financiera de mercado debe cumplir a nivel individual por no formar parte del perímetro SEC.

Así, establece el art. 24 del Reglamento de estabilidad presupuestaria, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, lo siguiente:

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local....."

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	40/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de pérdidas y ganancias tiene que arrojar un resultado del ejercicio negativo.

- Además la Entidad Local de la que depende NO tiene que tener aprobado un escenario de estabilidad

- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en éste NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.

- Sensu contrario, si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento es de tres años, hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Esta situación por tanto afectaría de lleno a CECOSAM, siempre que sus estados previsionales ofrecieran un resultado previsible negativo cuyo saneamiento no esté previsto cubrir con aportaciones extraordinarias del perímetro SEC.

Obviar este requisito mediante una previsión más que optimista de ingresos no justificados con estudios contrastados, resulta absolutamente cuestionable por parte de esta Intervención general, amén de las consecuencias que tal proceder pudiera tener de cara a la liquidación de las Cuentas anuales del ejercicio 2019, o en el ámbito mercantil relativo a la propia gestión ordenada de la Sociedad....."

Podemos observar como las previsiones de esta Intervención general no solo se han cumplido sino que la estimación de cierre para 2019 es aún peor de lo previsto inicialmente, llegando hasta los -903.664,65 €.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante en las consideraciones a realizar por este Órgano de control.

Es sobradamente conocido el criterio de esta Intervención general que reiteradamente ha advertido de la inadecuada contabilización que da la Sociedad a la transferencia generalista del Ayuntamiento, transferencia que se imputa a ingresos de explotación de forma indebida y que es precisamente ese carácter generalista sin un instrumento jurídico aprobado entre Ayunta-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	41/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

miento-CECOSAM y con el soporte de un estudio de costes REAL del servicio al que hipotéticamente estuviera afecta la citada transferencia (sin duplicidades y basado en la necesaria contabilidad separada que debe llevar la sociedad por actividades ejercidas en régimen de monopolio/ frente a las de libre concurrencia) , debería necesariamente contabilizarse en Fondos propios.

Por lo que puede concluirse que , a juicio de esta Intervención General, en este ejercicio la Sociedad vuelve a presupuestar la citada transferencia de forma indebida, considerando como un ingreso de explotación lo que no sería tal cosa y por tanto ofreciendo un resultado estimado carente de justificación que no reflejaría la imagen fiel de la situación económica, financiero y patrimonial de la sociedad , resultado que debería ser deficitario de no ser por la ya tantas veces citada errónea consideración que la sociedad da a la transferencia generalista que recibe del Ayuntamiento.

Esta cuestión no es baladí ya que , como se verá en la liquidación de 2019, ofrecer un resultado de explotación negativo en una Sociedad sectorizada por la IGAE como Sociedad no financiera de mercado, equivale a un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria e implican la necesidad por mandato legal de aprobación de un PEF (Plan económico-Financiero) en el que se recojan medidas de gestión (reducción de gastos o incremento de ingresos) que garanticen la vuelta al equilibrio en el plazo establecido en la LOEPSF, Plan que debe ser aprobado por el Pleno y remitido al Órgano de tutela financiera , en nuestro caso la Junta de Andalucía.

Tal y como hemos señalado para AUCORSA, la política de la Sociedad no puede ser el continuo recurso al Ayuntamiento como ente matriz para solicitar una mayor transferencia municipal que en modo alguno ampara mayor prestación de servicios, sino un mayor coste de los que ya se venían prestando y todo ello sin incidir en su política tarifaria e incumpliendo criterios de estabilidad presupuestaria.

2) SOBRE LOS GASTOS DE PERSONAL CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO Y LA SUBIDA SALARIAL APROBADA.

Señala la Sociedad, como ha procedido a consignar ".... la subida salarial prevista por ley...", señalando también que esa misma es la que se ha aplicado en 2019 y con la única incorporación de un técnico económico .

Pues bien tales afirmaciones chocan frontalmente con los datos que reflejan sus cuentas anuales.

Así, en 2019 se presupuestaron un total de 1.975.227,93€ de gastos de personal, de los cuales 1.541.152,52 eran Sueldos y salarios.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	42/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En 2020, se han presupuestado un total de 2.111.705,33€, de los cuales 1.638.460.08€ son Sueldos y salarios (divididos en tres categorías : cementerios, horno y tanatorio) .

Señalar que en la última liquidación aprobada (2018) los gastos de personal totales ascendieron a 1.930.411.44€

Un simple cálculo permite ver que la dotación prevista para Sueldos y Salarios para 2020 supera en un 6% las del ejercicio 2019, cifras que por tanto superan con creces las permitidas por Ley (en este caso Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público) .

Basta concluir que cualquier subida por encima de los previsto en la norma deviene inaplicable por ser nula de pleno derecho como hemos advertido ya en numerosas ocasiones.

Pero a mayor abundamiento, parece que en el ejercicio 2019 se ha aplicado la subida salarial prevista en la ley (?) , (siempre según las manifestaciones del Gerente en la memoria) , de tal suerte que la sociedad, en una situación económica mas que precaria y con una previsión de cierre de mas de 900.000 € de resultado negativo adopta una medida incumpliendo el art. 4 y 7.3 de la LOEPSF y ocasionando un desequilibrio en la Sociedad previamente conocido que le requerirá la aprobación de un Plan económico-Financiero y que , en vez de incidir en su política tarifaria, pareciere solventarse con el simple recurso al ente matriz para solicitar un incremento de transferencias, que , incidimos, no amparan nuevas prestaciones de servicios sino un mayor coste de las que ya se venían prestando y que además van a ser financiadas por el resto de la ciudadanía no usuaria del servicio.

Establecen los citados artículos lo siguiente :

Artículo 4 de la LOEPSF.- Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Art. 7.3.Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

"..... Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	43/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. ...."

5.2.4 SOCIEDAD MUNICIPAL VIMCORSA

En el Informe económico-financiero de la titular del OPEP se deja constar lo siguiente :

***".....**Sus previsiones arrojan un resultado ordinario de -248.087 €, encontrándonos en una empresa destinada a la promoción de viviendas, el resultado negativo del presente ejercicio podría quedar compensando el próximo, mejorando sensiblemente sobre la proyección de cierre de 2.019....."*

La Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, VIMCORSA, ha sido clasificada dentro del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación." En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

A la vista de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias prevista por la Sociedad Municipal VIMCORSA para 2020, se observa que existe una previsión de resultado negativo por importe de -246.087 , cifra menor que la prevista para el ejercicio 2019 que ascendía a -807.359€ . Dichas cuentas estarían en situación de desequilibrio financiero y procedería la elaboración de un Plan de Saneamiento.

No obstante dicho Plan procedería si el saneamiento de dichas pérdidas requiriera la aportación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad.

Hasta la fecha, VIMCORSA ha podido enjugar las mismas con cargo a la partida de " Otras Reservas " recogidas en el Balance de situación. No obstante, se vuelve a advertir del riesgo que supondrá mantener desviaciones negativas respecto de las previsiones realizadas con ocasión de la aprobación de los presupuestos anuales en cuanto a ingresos y gastos, ya que reiteradas pérdidas podrían hacer disminuir significativamente el volumen de las Reservas.

Así mismo esta circunstancia que VIMCORSA refleja en sus previsiones apunta a la existencia de tensiones de liquidez, que pudieran poner en peligro la capacidad de la Sociedad para hacer frente en el tiempo a sus obligaciones y por ende a la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero que exija la aportación de recursos no previstos en el escenario de consolidación.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	44/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Ya se advertía por esta Intervención en el informe sobre las Cuentas anuales 2017, lo siguiente:

"…..se aconseja mantener la práctica actual de dar cuenta al Consejo de Administración, periódicamente, de los presupuestos de tesorería e informes acerca de la realización de las premisas en que están basadas las previsiones de gastos e ingresos que se contenían en el Presupuesto de 2018 y su Memoria, con indicación de las desviaciones que se produzcan y sus efectos sobre los resultados y sobre la liquidez, así como las medidas a adoptar para corregir las desviaciones que tengan efectos negativos. ..."

Se desconoce si dicha práctica se ha mantenido, y si el Consejo de administración ha ido exigiendo los citados documentos que permitan un seguimiento exhaustivo de la Tesorería de la Sociedad.

También se advirtió por esta Intervención general de la existencia de estas tensiones de liquidez con ocasión del informe de los préstamos solicitados en 2018 para la construcción de viviendas, cuestionando la bonanza de las previsiones de ingresos realizados, obviando la exigibilidad de determinadas deudas como los 500.000€ que la Sociedad adeuda al Ayuntamiento de Córdoba.

Así, cuando se analizó el Plan de Tesorería de la Sociedad se concluyó por esta Intervención general en informe de fecha 8 de junio de 2018 lo siguiente.

"..... Podemos concluir como el estudio realizado arroja un mínimo margen de cobertura de tal forma que cualquier mínima eventualidad que alterase las condiciones " ceteris paribus " bajo las que dicha dirección ha realizado el estudio, podría cambiar el sentido del informe existiendo un claro riesgo de liquidez que pudiera poner en riesgo la posición de la sociedad como consecuencia de la concertación de la operación pretendida.....".

1) SOBRE LOS GASTOS DE PERSONAL

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos de personal y siempre señalando que no se conoce el Convenio colectivo de aplicación el VIMCORSA y por tanto sin poder posicionarnos sobre la bonanza del mismo, sí podemos concluir que la presupuestación 2020 de dichos gastos respetarían en principio y a reservas de cualquier control financiero ulterior que pudiera realizarse, los limites legales establecidos en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Todo ello amén de señalar como deficiencia común a todas las Sociedades municipales,y desde que la norma lo exige, la falta de cálculo y aprobación de la masa salarial para cada ejercicio, que atendiendo a la función de tutela (en sus labores de control y fiscalización) que la ley otorga al Pleno municipal, dichos cálculos debieran ser aprobados por el citado Órgano, hacerse de forma Global tal y como exige la norma (Ayto, OOAA y SSMM) y sin duda , a nuestro juicio, a propuesta del Area de RRHH del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	45/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Esta masa salarial máxima para cada ejercicio operaría como cifra tope sobre el que la sociedad puede empezar a negociar. Esta circunstancia ha sido advertida de forma reiterada por esta Intervención general , sin que hasta la fecha se haya atendido en modo alguno los citados requerimientos por ninguna de ellas.

Sin embargo, por lo que se refiere a los gastos sociales que presupuesta VIMCORSA, éstos si experimentarían un crecimiento en su cómputo global prohibido por el RD Ley 2/2020.

Recordar que tal y como establece el RDLey 2/2020, en su art.3.dos,

".... Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. **....."**

Se aprecia en VIMCORSA un error común a la práctica totalidad de SSMM y es considerar de aplicación el % de subida salarial no solo a los conceptos que forman parte de la partida de sueldos y salarios , sino también a la partida de gastos sociales sin tener en cuenta la expresa prohibición legal al incremento de los gastos de esta naturaleza.

2) SOBRE LA CONSIGNACIÓN DE PARTIDAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

Se señala en la Memoria que VIMCORSA recupera la concesión de ayudas a la rehabilitación de viviendas y a la instalación de ascensores.

Sobre la posibilidad que una sociedad mercantil pública conceda subvenciones, el posicionamiento contrario de esta Intervención general es claro y así lo ha venido justificando en numerosos informes que afectaban tanto a esta Sociedad como a EMACSA.

Asi, por ejemplo , señalábamos en el informe de Presupuesto para 2017 lo siguiente :

"*.... La justificación de esta afirmación se encuentra desarrollada en los citados informes pero resumidamente se basa en que una Administración Pública no puede eludir la aplicación del derecho administrativo trasladando a un ente instrumental suyo sometido al Derecho Privado el ejercicio de dicha actividad, pues ello supondría un incumplimiento de la legislación que debe obligatoriamente aplicar.*

Como señala Ortiz Mallol, " el fin o servicio no es propio del ente instrumental sino del ente matriz. La titularidad del fin o servicio asignado al ente filial sigue perteneciendo al ente matriz, sobre quien recae la responsabilidad política de su organización y de su rendimiento".

En consecuencia, si una sociedad mercantil pública realiza una entrega dineraria sin contraprestación para fomentar actividades de utilidad pública o interés social o promover fi-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	46/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

nes públicos, se estará comportando impropiamente como un poder público, pues estará ejerciendo la potestad administrativa subvencional. No se puede ejercer la capacidad privada en este ámbito pues existe reserva a favor del derecho público.

Por otro lado, desde el punto de vista de ámbito subjetivo de la LGS, el artículo de Mario Garcés citado anteriormente realiza un exhaustivo análisis de la determinación del perímetro subjetivo de los agentes públicos habilitados para el otorgamiento de ayudas públicas, y al referirse a las empresas públicas, recoge que:"con una visión de carácter positivo, la LGS no contiene referencia alguna acerca de la posibilidad de que las sociedades en mano pública puedan otorgar subvenciones ni realizar entregas dinerarias sin contraprestación, ya que tales aportaciones están limitadas a la Administración institucional y al sector público fundacional. De hecho, la única remisión nominal de la LGS a las empresas públicas se contiene en el artículo 12.2 de la LGS, en sede de regulación de entidades colaboradoras, cuando señala que las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entidades de derecho público podrán ostentar tal condición." Según el autor, este supuesto se produciría en la praxis española, cuando sociedades públicas desarrollen esa actividad subvencional pero la financiación para la entrega de dichos recursos deriva de aportaciones de la Administración matriz. Considerando los flujos de financiación, en perspectiva presupuestaria, estas sociedades no dejan de actuar, longa manus, como verdaderas Entidades colaboradoras". Concluye el autor que, " allende otras consideraciones legeferendistas, la LGS no incluye de ningún modo a la sociedades mercantiles públicas en el ámbito de los agentes habilitados para el otorgamiento de subvenciones, por lo que no parece aceptable un tesis extensiva..... ".

Es por ello que al margen de su posible consideración como Entidad colaboradora, VIMCORSA no podría tramitar ni conceder subvenciones, ni acordar entregas dinerarias sin contraprestación.

En el caso de que los programas señalados pudieran ser considerados municipales, estuvieran presupuestados y contasen con recursos en el presupuesto municipal y por ende VIMCORSA actúe únicamente como Entidad Colaboradora, cuesta comprender bajo que paraguas o que delegación municipal se tramitarían y concederían tales ayudas, al no existir en el Ayuntamiento matriz una Delegación de Vivienda con asignación de medios materiales y humanos, precisamente por haber creado la citada sociedad VIMCORSA como fórmula de gestión mas eficaz del servicio.

3) Sobre las previsiones de ingresos:

La Sociedad ha justificado ante esta Intervención las previsiones realizadas de ingresos, tanto por arrendamientos , como por aparcamientos, sufriendo estos últimos un significativo incremento superior al 9%.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	47/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se refería la Sociedad a los aparcamientos del Vial y Figueroa, con la puesta en alquiler del 50% de los que actualmente se encuentran vacíos. Se desconoce que estudios de mercado o previsión de venta se ha utilizado para justificar los mismos, remitiéndonos a lo señalado en el apartado anterior.

En relación a las ventas previstas de viviendas y plazas de garaje, parece que se trataría de unidades sueltas residuales , restos de promociones que no se vendieron en su momento y se desean poner en carga. Cabe realizar la misma consideración que en el apartado anterior.

Por lo que se refiere a la fórmula utilizada para su enajenación no podemos sino insistir en el necesario cumplimiento de los principios generales de la contratación pública recogidos en el art.1 de la LCSP, tantas veces reiterado por este Órgano de control a la citada sociedad.

Así, señalábamos en informe de fecha 23 de julio de 2018, : "....Tal y como señala el autor Onofre Miralles en su artículo "Los principios generales de la contratación pública en el derecho administrativo global",

...."*Podemos definir los principios que rigen la contratación pública como los cimientos, la base o el fundamento sobre la cual se asienta todo el sistema de contratación pública. Estos principios juegan un papel esencial en la interpretación y aplicación de las normas sobre contratación pública, y se caracterizan por su transversalidad al alcanzar a todas las fases de contractuales (preparación, adjudicación, modificación y ejecución). Se puede decir que han adquirido un carácter universal. Así pues, el surgimiento del Derecho Administrativo global de la Contratación debe su razón de ser, en primer lugar a la doctrina y a la jurisprudencia dando contenido a los principios generales de igualdad de trato, de transparencia, de objetividad, de imparcialidad, o de equidad. Estos principios, han hecho posible la elaboración de Normas relativas a las compras públicas, hasta el punto de normativizarse. Así pues, la misma existencia de la contratación pública en los espacios supranacionales debe su razón de ser a la relevancia de los principios generales de la contratación pública.*

Uno de los ámbitos fundamentales en los que estos principios se han desarrollado con más fuerza, es el Derecho de la Unión Europea, tanto en el Derecho originario como en el Derecho derivado.

Dentro de este último, la Directiva juega un papel esencial en el ámbito de la contratación pública, como ponen de manifiesto las distintas generaciones de Directivas que se han ido sucediendo en la materia.

Para el Derecho de contratación Pública de la Unión Europea constituye un objetivo primordial garantizar unos procedimientos de adjudicación transparentes y no discriminatorios, para garantizar el establecimiento del mercado interior y evitar que la competencia resulte falseada. Se trata en suma de velar por que los operadores económicos se beneficien plenamente de las libertades fundamentales en el ámbito de la contratación pública.

Los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación de contratos son de tal importancia que el TJUE ha extendido sus efectos no sólo a los contratos amparados en la Directivas comunitarias sobre contratación pública, sino también a todos los con-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	48/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

tratos que celebren los órganos de contratación sujetos a las Directivas. En el ámbito internacional, también las normas y acuerdos internacionales sobre compras públicas tienen como principal objetivo asegurar el respeto a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación en el ámbito de la contratación pública.

Estos principios aparecen hoy recogidos en nuestra legislación nacional de contratación pública (artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2011, de 3 de noviembre)....".

Establece el citado art. 1.1 de la vigente LCSP lo siguiente :"... *La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. ...."*

Debe quedar garantizado por VIMCORSA que la enajenación de las unidades previstas de viviendas y aparcamientos cumplen estrictamente los citados principios.

5.2.5 SOCIEDAD MUNICIPAL SADECO

En relación a la Sociedad Municipal SADECO , cabe señalar las siguientes deficiencias:

1) Sobre los gastos de personal :

Se señala que los gastos de personal sufren un incremento del 8% (8,1% según nuestros cálculos), pero que esta afirmación debe quedar matizada por el hecho de la distorsión que produce el no haber " activado" (se trascribe el literal utilizado por la Empresa) el Plan integra.

Con independencia del parecer de esta Intervención general contrario a que SADECO desarrolle dicho plan por cuestiones de legalidad (nos remitimos a los informes de reparo emitidos cada año en relación a este apartado) , lo cierto es que deben compararse cifras homogéneas, , eliminando en 2020 el efecto del plan integra , considerado por SADECO como un gasto de personal en sus cuentas previsionales.

Efectuando dichos cálculos de una forma muy aproximada, ya que tampoco refieren el importe exacto de los mismos, al reflejar una cifra general que incluye también la encomienda de la GMU a SADECO, vemos como los gastos de personal crecerían en torno a un 2,6%, subida superior a la fijada como mínima en el RDLey 2/2020.

No señalan el cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad (antigüedad y numero de efectivos) ni hay constancia de que esta cifra sea objeto de aprobación para servir de base a la negociación de la subida, como hemos comentado para el resto de las SSMM.

Se insta por parte de este Órgano de control a que los máximos responsables de la sociedad, así como los letrados asesores del consejo de administración efectúen un seguimiento de

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	49/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

la evolución de estos gastos que permita concluir con el estricto cumplimiento de las las estipulaciones legales sobre subida salarial máxima.

2) Sobre el incremento de las transferencias municipales (para los distintos servicios de limpeza viaria, edificios municipales, control de plagas, etc.)

Se señala como estas transferencias crecen un 4,22%, pudiendo justificarse esta circunstancia únicamente por dos motivos :

A) Por incremento de los costes asociados al mismo volumen de prestación de servicio.

Tal y como esta Intervención ha señalado en todos los informes de presupuestos de los últimos ejercicios, no existe ni estudio de costes que justifique la cantidad transferida, ni instrumento jurídico que la regule. (Acuerdo/Encomienda/ contrato) .

Esta deficiencia sustancial a nuestro parecer no ha sido subsanada a pesar de las advertencias continuadas de esta Intervención,de tal suerte que el Ayuntamiento transfiere unas cantidades ciertas que responden a unos costes inciertos, sin que quede acreditada la estricta correlación entre los mismos que impidan una sobrefinanciación de los citados servicios, lo que habida cuenta del resultado positivo (Bª) de la sociedad, pudiera cuestionarse, salvo que dicho superávit derive de las actividades que realiza la sociedad en el mercado en criterios de igualdad con el resto de operadores jurídicos, cuestión que debería poder ser verificada con la obligatoria llevanza de contabilidad separada exigible al coexistir el ejercicio de actividades ejercidas en régimen de monopolio y en régimen de libre concurrencia en el mercado.

De todos modos habida cuenta de que los gastos de personal (como mayor elemento de coste de SADECO) solo debe subir un 2%, no entendemos justificada la subida adicional de transferencias hasta el 4,22%.

B) Por mayor volumen de prestación de servicio sobre el prestado en 2019.

Tampoco consta ni encomienda, acuerdo o contrato adicional entre SADECO -Ayuntamiento en el que se incluyan nuevas unidades de servicio (mas edificios municipales que limpiar, mayor alcance de las funciones de control animal, etc....) ni el coste adicional que estas nuevas unidades de servicio supondrían, lo que nos lleva a concluir lo referido en el apartado anterior, que no se entiende justificado en absoluto el incremento de las transferencias a SADECO en un 4,22%, liquidando la Sociedad en 2018 con resultado positivo de 168.402 euros, pudiendo incurrir por tanto en una sobrefinanciación del servicio, ya que ni consta la correlación entre el incremento de costes que sufre la sociedad y el incremento de transferencias recibidas , ni consta el incremento de nuevas unidades a mantener por SADECO , lo que se advierte a los efectos oportunos.

CONCLUSIÓN :

Todo lo señalado nos debería llevar a una profunda reflexión de la política municipal de financiación de las citadas sociedades , cuando los incrementos de transferencias municipales que dichas sociedades reclaman amparan, no una mayor o mejor calidad del servicio prestado, sino un simple incremento de costes de personal derivados de subidas salariales no amparadas por la norma, subidas que en este caso van a provocar que el incremento del coste del servicio que a su

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	50/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

vez provocan, al no repercutirlo en la tarifa o precio del mismo, acabe soportándolo ademas el resto de ciudadanos sean o no usuarios del citado servicio.

5.3 CONSORCIOS

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

1.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES NECESARIAS DE SECRETARÍA -INTERVENCIÓN

El Consorcio Orquesta como Ente dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de la adscripción a éste realizada por aplicación de la LRSAL, es sectorizado por la IGAE como " administración "y perteneciente al perímetro de consolidación con criterios SEC, debe ser calificados como Administración Local.

Atendiendo al criterio del Titular del Órgano de apoyo a la JGL, recogido en informe de fecha 23 de diciembre de 2019 es necesario adaptar el ejercicio de las funciones necesarias de Secretaría e Intervención en el seno de dicho consorcio.

Así en dicho informe se argumenta lo siguiente :
"....El art. 33 de los citados Estatutos establece lo siguiente:

"Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio en tanto que Entidad de derecho público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción, nombrados por el órgano competente de la Administración a la que esté adscrita el Consorcio, pudiendo ser, en su caso, funcionarios con habilitación de carácter nacional."

Del referido precepto estatutario resulta que la Secretaría y la Intervención del Consorcio pueden ser ejercidas por el Secretario General del Pleno y la Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba dado que ambos son funcionarios pertenecientes a la Administración a la que está adscrito el Consorcio , el Ayuntamiento de Córdoba y los Estatutos prevén expresamente que dichas funciones puedan ser ejercidas por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En este sentido y respecto a la figura del Secretario el Boletín de Consultas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública sobre el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (epígrafe 2.7) señala que " Teniendo en cuenta la normativa expuesta, únicamente se podría entender que le corresponde al Secretario de la Corporación el desempeño de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el consorcio o consorcios adscritos a la entidad local donde presta servicios cuando los Estatutos del Consorcio, que son aprobados por el Pleno de la Corporación ,

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	51/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

contemplen esta atribución...Asimismo, podría actuar como Secretario del Consorcio cualquier funcionario de carrera de alguna de las Administraciones participantes, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de dicho Consorcio"

Respecto de la figura del Interventor del Consorcio la referida Consulta considera que dichas funciones deben ejercerse por la Intervención de la Entidad local a que está adscrito el Consorcio, en nuestro caso la Intervención del Ayuntamiento de Córdoba concluyendo dicha Consulta que:

" Por tanto el interventor tendrá que ejercer las funciones que expresamente se asignen en la normativa aplicable, en relación con las Entidades y órganos que componen el sector público local, dependientes de la entidad local en que desempeñe el puesto de Interventor y por tanto en relación con los Consorcios."

Entiende por tanto este Titular que cabe con arreglo al art. 33 de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba que el Ayuntamiento de Córdoba designe Secretario e Interventor del Consorcio Orquesta de Córdoba al Secretario del Pleno y a la Interventora del Ayuntamiento sin necesidad de tramitar la acumulación prevista en el art. 50 del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.....

SEGUNDO
No obstante lo expuesto si se considera más conveniente por el Ayuntamiento de Córdoba y por el Consorcio Orquesta de Córdoba tramitar la referida acumulación dada la condición de Funcionarios de Habilitación Nacional y el carácter reservado a estos funcionarios de las funciones a desempeñar en el Consorcio Orquesta de Córdoba debemos hacer las siguientes consideraciones.

La acumulación se regula como otra forma de provisión, distinta de la provisión definitiva, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se regula en el art. 50 del Real Decreto 128/2018 que establece:
"Artículo 50. Acumulaciones.
1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	52/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.
La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se halle destinado.
2. Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en los municipios o Entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.
3. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la Entidad Local donde ejerce las funciones acumuladas de hasta el 30 por 100 de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal.
Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo.
Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación."

El nombramiento de Secretario e Interventor de un Ayuntamiento en acumulación para desempeñar estas funciones en los Consorcios es una práctica administrativa habitual constando diversos precedentes administrativos en este Ayuntamiento, a título de ejemplo este funcionario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local fue nombrado Secretario del ya extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba en 2016.

Sin embargo el Boletín de Consultas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública sobre el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (epígrafe 2.8) señala que :
"En el supuesto de que sean los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional los que desempeñen las funciones de secretaría, intervención y tesorería en los consorcios, porque así lo recojan sus estatutos, no se considera necesario efectuar un nombramiento concreto para el ejercicio de dichas funciones, y en ningún caso una acumulación de funciones ya que dicha clase de nombramiento, regulado en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, únicamente se puede efectuar entre entes locales y un consorcio no es un ente local."

Por su parte en el epígrafe 2.7 del mismo Boletín se señala que "Si bien con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local los consorcios tenían la consideración de entidades locales (STS de 3 de abril de 1999, recurso de casación 7268/1992; STS de 18 de mayo de 2015, recurso de casación 2715/2013), desde la entrada en vigor de esa Ley no ofrece dudas su carácter instrumental, (la Ley 40/2015, continuadora de la LRSAL, los incluye dentro de la tipología del "sector público institucional" , no entre las administraciones territoriales), y no puede entenderse que gocen de la condición de entidad local, como se pronuncia tanto la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima de 7 de febrero de 2017, en el Procedimiento Ordinario 381/2015,

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	53/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

citada en su escrito, como la Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local"

En contra de la consideración de que los Consorcios no son Entes Locales se han manifestado diversos autores. Así en su artículo " El nuevo régimen jurídico de los Consorcios Locales" publicado en enero de 2018, ALMONACID LAMELAS considera que

"El art. 118 LRJ define los consorcios como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.
Para nosotros, como hemos defendido en alguna ocasión, los consorcios locales tienen la consideración de Entes públicos locales de base asociativa o al menos de Agrupaciones de entes públicos integradas por, al menos, una entidad local
Esta es la posición adoptada por alguna Comunidad Autónoma, por ejemplo Catalunya, al establecer los artículos 318 y siguientes del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio que el funcionamiento de los órganos del Consorcio local se acomodará a las normas de los Entes locales, sin perjuicio de las posibles especialidades.
Por último, la reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público consolida esta tendencia, considerando "sector público" y "Administración Pública" siempre que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado (y por lo tanto con pleno sometimiento a la Ley), a "Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera".
En consecuencia, los consorcios locales forman parte del sector público local, y así lo reconoce también expresamente el art. 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:"A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local (...) Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:
Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.
Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno".

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	54/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En este sentido y en cuanto a la posibilidad de nombrar habilitados nacionales en acumulación en Consorcios, la Junta de Andalucía, aún después de entrar en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que deja de mencionar a los Consorcios como entes locales, ha continuado haciendo estos nombramientos en acumulación en Consorcios.

Así podemos citar como ejemplo la Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense (Almería), se exime de la obligación de su mantenimiento y se autoriza la acumulación de sus funciones por el Secretario-Interventor de la Agrupación de Los Gallardos-Bédar (BOJA número 163 de 25/08/2017)

Entendemos que siendo con arreglo al art. 50 del Real Decreto 128/2018 la Junta de Andalucía la Administración competente en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma para acordar acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaría e intervención, es también quien debe determinar si procede que los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que desempeñan los puestos de Secretario de Pleno e Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba ejerzan en régimen de acumulación dichas funciones en el Consorcio Orquesta de Córdoba. Por tanto a nuestro entender no hay obstáculo legal en base a la doctrina señalada y a los precedentes administrativos para que la Alcaldía dicte Decreto informando favorablemente a la Junta de Andalucía la acumulación de las referidas funciones siendo la Administración de la Junta de Andalucía con arreglo al art. 50 del Real Decreto 128/2018 la competente para autorizar o no el ejercicio de las referidas funciones en régimen de acumulación.

CONCLUSIONES:

- *Cabe con arreglo al art. 33 de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba que el Ayuntamiento de Córdoba designe Secretario e Interventor del Consorcio Orquesta de Córdoba al Secretario del Pleno y a la Interventora del Ayuntamiento sin necesidad de tramitar la acumulación prevista en el art. 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

- *Si el Ayuntamiento de Córdoba considera más conforme con los precedentes administrativos tramitar la acumulación de las referidas funciones procedería que informe favorablemente dicha acumulación siendo la Junta de Andalucía con arreglo al art. 50 del Real Decreto 128/2018 la Administración competente para autorizar o no autorizar el ejercicio de las referidas funciones en régimen de acumulación.*

2.- VACANTES PRESUPUESTARIAS

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	55/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Según consta en el informe que acompaña al anexo de personal, no se dotan todas las vacantes, señalando que solo se dotan aquellas que se tiene previsto cubrir . Esto vulnera la legislación vigente que exige la dotación de todas las vacantes y además por su importe íntegro. Esta circunstancia es reiteradamente advertida por este Órgano de Control sin que, una vez más, se atiendan los citados requerimientos .

Así como hemos informado de forma reiterada en informes anteriores :

".....El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.
En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor " La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales " que se transcribe literalmente:

" Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.
Si la vacante funcionarial no tiene su dotación presupuestaria, tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria), no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.

Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria...."

No se señala que plazas de nueva creación se crean y cual es la reducción de gasto equivalente que permitiera tal proceder.

Nos remitimos por tanto a las mismas consideraciones que en el presente informe realizamos del Anexo de personal del Ayuntamiento.

3.- MASA SALARIAL

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	56/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

No se aporta cálculo de la masa salarial. En cuanto al cálculo de su masa salariar, señalar que la modificación de la LRBRL operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis establece la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OOAA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima de la previsión de la LGP para cada año. Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Nada se señal al respecto en el expediente de presupuestos del Consorcio, produciéndose un incremento no justificado del capítulo 1º

4.- CREACIÓN DE PLAZAS (NECESIDAD DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA):

El artículo 90.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece *que:*

"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.
Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

.- El artículo 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	57/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Tal y como esta Intervención general ha señalado en numerosas ocasiones, tales como el informe de Intervención general a la modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 29 de junio de 2016 y desde esa fecha en todos los informes de presupuesto para cada ejercicio :

".... Es decir, no sólo es necesario que las vacantes o plazas que se crean tengan su correspondiente dotación presupuestaria sino que en el caso que nos ocupa, tal y como regula el citado artículo 126 TRRL, es requisito esencial acreditar que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o bien que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales...."

Esta circunstancia no queda acreditada en el expediente remitido produciéndose la creación de un número de plazas sin la correlativa disminución de gastos de capítulo 1º y todo ello sin acreditar que la tasa de reposición del Consorcio permitirá, en su caso, su inclusión de las mismas en la OPE correspondiente.

5.- PECULIARIDADES DEL RÉGIMEN EN MATERIA DE PERSONAL DE LOS CONSORCIOS LOCALES

Añadir además, que los Consorcios tiene otra peculiaridad, regulada en la LRSAL en donde se señala que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Es decir, solo podrá incorporarse al consorcio personal laboral o funcionarios de las administraciones que lo integren. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración pública de adscripción.

Así mismo, la Ley 40/2015 (LRJSP), regula de manera bastante detallada el régimen jurídico de los Consorcios locales, estableciendo respecto a su régimen de personal lo siguiente:

"...Artículo 121. Régimen de personal.

El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones....."

Si en vez/además de lo anterior (creación de una plaza) se quisiera crear un puesto concreto, esto debe hacerse no con ocasión de la aprobación del presupuesto, ni por estar esto previsto

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	58/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

en el Convenio Colectivo, sino a través de la oportuna modificación de la RPT y con la dotación presupuestaria correspondiente.

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

En el informe económico- financiero se recogen unos cuadros comparativos tanto en gastos como en ingresos de los datos recogidos en el Presupuesto Consolidado para 2020 con los datos recogidos en los Marcos Presupuestarios y con las Líneas fundamentales de los Presupuestos para 2020.

Respecto a las variaciones existentes nos remitimos a los comentarios recogidos en el citado informe.

7.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020 se presenta nivelado con el siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. 2020 IMPORTE (€)	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP. 2020 IMPORTE (€)
I	IMP. DIRECTOS	127.137.370,00	G. DE PERSONAL	99.141.867,76
II	IMP. INDIRECTOS	11.023.920,00	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	66.274.492,08
III	TASAS Y OTROS ING.	26.273.424,41	G. FINANCIEROS	6.109.498,97
IV	TRANSFERENC. CORR.	108.995.028,22	TRANSF. CORRIENTES	81.930.592,47
V	ING. PATRIMONIALES	3.354.117,00	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
	TOTAL ING. CORRIENTES	**276.783.859,63**	**TOTAL G. CORRIENTES**	**253.956.451,28**
VI	INVERSIONES REALES	0,00	INVERSIONES REALES	13.662.194,25
VII	TRANSF. DE CAPITAL	4.375.428,25	TRANSF. DE CAPITAL	14.631.595,57
	TOTAL ING. DE CAPITAL	**4.375.428,25**	**TOTAL G. DE CAPITAL**	**28.293.789,82**
VIII	ACTIVOS FINANC.	611.900,39	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	21.000.000,00	PASIVOS FINANCIEROS	20.420.947,17
	TOTAL ING. FINANCIEROS	**21.611.900,39**	**TOTAL G. FINANCIEROS**	**20.520.947,17**
	TOTAL INGRESOS	**302.771.188,27**	**TOTAL GASTOS**	**302.771.188,27**

No obstante lo anterior y al objeto de poder comprobar la suficiencia de los ingresos para financiar los gastos previstos, se ha procedido a realizar un análisis de los estados de ingresos y gastos.

Para el análisis es fundamental realizar una comparativa de los datos previstos en el Presupuesto con los datos obrantes en la última liquidación practicada (2018) y en el avance de la liquidación del presupuesto del 2019. Tal y como se recoge en la *STS sala 3ª, secc 4ª de 22 de mayo 2000 (la ley 8491),* las consignaciones del presupuesto han de ser congruentes con estos datos, explicando en su caso, las razones de una desviación de los mismos que no se acomode a la normal del crecimiento vegetativo. Es por esto por lo que se tendrá en cuenta por esta Intervención lo recogido al respecto en el Informe Económico Financiero para justificar si las cifras previstas están en consonancia con los datos arrojados por estos estados de liquidación .

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	59/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

7.1 ESTADO DE INGRESOS.

En el Informe Económico Financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, dando cumplimiento a lo establecido en la norma.

En cuanto a la presupuestación de los ingresos de naturaleza tributaria el OPEP se remite al informe emitido por el Organo de Gestión Tributaria. Dicho informe está fechado el 18/11/2019 y emitido por el anterior titular del OGT David Sánchez Rodriguez. Habida cuenta del lapso de tiempo transcurrido y que a fecha en que fue aprobado el proyecto de Presupuestos por la JGL ya existía nuevo titular de este órgano, parece razonable que dichas previsiones se hubieran actualizado en un nuevo informe rubricado por el nuevo titular. En caso de entender que las previsiones del informe de 18/11/2019 mantienen su vigencia, debería existir pronunciamiento al respecto por la nueva responsable del citado órgano.

En dicho informe se deja constar lo siguiente:

En cuanto a la tasa relativa al estacionamiento de vehículos en la vía pública:

"Mediante Resolución del Concejal Delegado de Gestión (Decreto 5589 de 28-06-19) se aprueba la prórroga de la concesión administrativa de la empresa prestataria de este servicio hasta el 28 de marzo de 2020. Y establece un canon fijo de 359.028,54 euros para dicho periodo, así como el canon variable del 10,85% de la recaudación efectiva. Este apartado se ha tenido presente en el cálculo de ingresos previsibles en el Capítulo V.

-Actualmente en tramitación administrativa, a partir de 29 de marzo de 2020, se confía que entre en vigor el nuevo expediente de contratación relativo al Servicio de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en las vías públicas. En el estudio de explotación, incluido en el citado expediente, el Departamento de Movilidad estima unos ingresos anuales por este servicio por importe de 1.836.998,37 euros. En consecuencia, se han previsto ingresos por esta tasa por importe de tres trimestres del ejercicio 2020."

Esta Intervención General considera que el cambio en la naturaleza jurídica de la contraprestación por el servicio debería haberse realizado coincidiendo con el ejercicio presupuestario anual , no quedando justificado en el expediente que la estimación de ingresos propuesta vaya a cumplirse ni queda justificado el proceder jurídico seguido al respecto.

Posteriormente el OPEP en el Informe Económico Financiero deja constar lo siguiente respecto a otros capítulos de ingresos presupuestados:

"Capítulo 3.-

- *En el Capítulo 3, por lo que se refiere a la Tasa de Dependencia, el Ingreso se ha proyectado atendiendo a las previsiones de Servicios Sociales y el número actual de dependientes.*
- *En las Tasas por Servicios realizados por la Policía Local se ha incrementado en 350.000 € (igualmente se han incrementado en la parte correspondiente las prestaciones de Servicios del capítulo 2 de gastos de la Policía Local, atendiendo al Contrato de Servicios que va a tramitarse).*
- *La previsión de Ingresos por Tasa de Cementerio ha tomado en consideración las previsiones de CECOSAM.*

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	60/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Capítulo 4.-

- *De la CCAA de Andalucía y destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de Dependencia, 16.500.000 € atendiendo a la información suministrada por el Servicio y de conformidad con las altas de nuevos usuarios aprobadas por la CCAA.*
- *El Fondo Complementario de Financiación, la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma y la Subvención al Transporte Público de Viajeros se ha calculado tomando como referencia las cantidades reconocidas en 2019. Por lo que se refiere al primero de ellos, atendiendo igualmente a la devolución pendiente de la Liquidación definitiva de 2.017 y de conformidad con el Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre*
- *Igualmente se han proyectado los Ingresos correspondientes a Fondos Europeos, dentro de la Iniciativa EDUSI y relativos a financiación corriente de los Proyectos ya aprobados y que han tenido reflejo en el Presupuesto de 2019, debiendo incorporarse y, en su caso suplementarse, en 2020.*
- *Se recogen las cantidades que habitualmente viene transfiriendo la Junta de Andalucía destinadas a los Equipos de Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia, así como los ingresos previstos para el Plan Concertado de Servicios Sociales, cuantificados con arreglo a la cantidad comprometida y reconocida en 2019.*
- *Finalmente se recoge la previsión del Ingreso procedente del Estado y destinado al Programa de Violencia de Género que vienen desarrollando las Delegaciones de Igualdad y Servicios Sociales en colaboración con otras Delegaciones Municipales."*

Respecto a la Presupuestación de Ingresos de Capítulo 9, señala el OPEP en su informe *:"*

"En el Estado de Ingresos se recoge la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 21.000.000 €; operación que previsiblemente no estará sujeta a Autorización del Órgano de Tutela, atendiendo a los porcentajes de ahorro neto y deuda viva (aún así, atendiendo a la amortización extraordinaria del ejercicio 2019, la deuda viva a 31 de Diciembre de 2020 se situará por debajo del 50% incrementándose al ahorro neto hasta el 12,88% (atendiendo a los derechos liquidados en 2018).

No obstante, desde este Órgano debe recordarse que es absolutamente imprescindible una adecuada coordinación y planificación de la ejecución de las inversiones y su financiación, evitando que sólo se ejecute el ingreso.

Más allá de garantizar la aportación municipal a la iniciativa EDUSI, la ejecución de; las actuaciones en colegios, cofinanciadas en un 90% por la Agencia Andaluza de la Energía y la propia ejecución de las actuaciones financiadas en el marco del programa europeo, deberían ser la prioridad en aras a evitar pérdidas o reintegros de subvenciones y seguir incrementando el Remanente de Tesorería afectado.

A tales efectos, igualmente se considera precisa una coordinación absoluta entre los Responsables Técnicos de la Iniciativa EDUSI y los Departamentos de Planificación y Tesorería General, informando en cada momento de las previsiones de ingreso de Fondos Europeos y las proyecciones de Gasto de los Proyectos aprobados, tanto si son corrientes como de capital. "

Esta Intervención General comparte plenamente la afirmación del OPEP, señalando que la falta de planificación , determinación de proyectos y ejecución de los mismos en el ejercicio que se presupuestan deriva en una incorporación sine-die de los remanentes se crédito, que más allá de un posible incumplimiento de los principios que deben inspirar una adecuada presupuestación, inciden negativamente en el cómputo de las reglas fiscales, concretamente en el cumplimiento del

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	61/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

principio de estabilidad presupuestaria, circunstancia que se advierte de forma reiterada por este Órgano de Control.

Pero aún así, el elevado ratio de inejecución de las partidas presupuestarias del estado de gastos, determinarían en definitiva la posibilidad de asumir inversiones sin necesidad de acudir al Endeudamiento, con una política presupuestaria coherente utilizando los recursos propios del Ayuntamiento y no la petición de nuevos préstamos que resultan a todas luces innecesarios.

7.2 ESTADO DE GASTOS

Por esta Intervención se procede a evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, analizando esta cuestión por capítulos de gasto.

7.2.1 CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL

COBERTURA PRESUPUESTARIA:

El Art. 18.1. c) del R.D. 500/90 establece que en el Anexo de Personal de la Entidad Local, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto (Art. 90 y 91 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; Art. 14.5 ley 30/84, de reforma de la Función Pública; Art. 126 y siguientes T.R.R.L.; Art. 162 y siguientes TRLRHL.

Respecto a la forma de presupuestar el capítulo 1 en relación a las plazas vacantes, ya desde el Presupuesto del ejercicio 2017 hubo un cambio respecto a ejercicios anteriores en los que se recogía dentro del documento Anexo de Personal el total de vacantes existentes por su valoración anual pero sin embargo no existía la debida correlación del Anexo de Personal con el total de crédito presupuestado en el capítulo 1.

En este ejercicio, tal y como se deja constar en el informe emitido por el Departamento de Personal y se deduce de los cuadros aportados:

" se han presupuestado las convocatorias e interinidades del personal laboral, funcionario y CPD que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada un a de ellas. "

Así, el Anexo de Personal asciende 99.141.867,71 € (incluidas las partidas globales) y el total de crédito del capítulo 1 coincide con dicho importe .

A diferencia de lo que informaba el Departamento de Personal el año pasado , no se aclara si las vacantes se han presupuestado por todo el ejercicio presupuestario y las que no haya sido así no se especifican ni se justifica por cuantos meses se habría dotado el crédito necesario para su cobertura.

Si bien existiría correlación entre el importe total del Anexo de Personal con los créditos del capítulo 1, esta Intervención General vuelve a incidir en que el crédito consignado en el capítulo 1 sería insuficiente si tenemos en cuenta las vacantes que realmente existen y que se han puesto de

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	62/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

manifiesto en los expedientes tramitados de OPE de ejercicios anteriores en el momento de su aprobación.

El criterio que viene aplicando el departamento de personal es el de dotar únicamente las plazas que vayan a ser convocadas en cada ejercicio, y no por su importe total sino proporcionalmente al tiempo previsto hasta que se vaya a aprobar la correspondiente convocatoria, ya se ha manifestado en numerosos informes esta Intervención General.

En relación a lo anterior ya se dejó constar en el Informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio anterior que resultaba clarificador el comentario que al respecto realiza el Autor Antonio Pérez Luque en su libro editado por el Consultor "La Selección del Personal Permanente en las Corporaciones Locales" que se transcribe literalmente:

" Las vacantes, que pueden ser consideradas como tales y que deben ir en la oferta de empleo público, son las que tienen sus dotaciones presupuestarias completas, es decir, que se recojan en el Presupuesto con el conjunto de sus retribuciones, básicas (sueldo y pagas extraordinarias) y complementarias (complementos de destino y específico) correspondientes.
Si la vacante funcionarial no tiene su dotación presupuestaria, tanto la que corresponde como perteneciente a un Cuerpo (retribución básica) como al puesto de trabajo, que ha de tener correlativamente en la RPT (retribución complementaria) , no se considerará como tal. Los puestos de trabajo laborales han de tener marcadas y asignadas sus retribuciones totales igualmente.
Ya no caben las vacantes sin consignación presupuestaria completa, pues, si son así, están desfiguradas y desnaturalizadas. No serán vacantes. Hubo un tiempo en que se permitieron las vacantes sin consignación presupuestaria, que podían ser convocadas, incluso, para su provisión. Ahora bien, si aprobaban aspirantes, cuyas plazas no tenían consignación, no podían ser nombrados funcionarios y quedaban en expectativa de nombramiento y solamente podían ser nombrados después cuando sus plazas vacantes eran dotadas presupuestariamente. Así lo estableció el artículo 23 del RD 2223/1984 de 19 de diciembre, más este Reglamento se encuentra totalmente derogado por el actual de 10 de marzo de 1995, que ya no recoge esta posibilidad. Por eso hoy, hablar de vacante es identificarla con vacante presupuestaria"

Igualmente esta Intervención General ha puesto de manifiesto su disconformidad con la forma de presupuestar las vacantes por el departamento de personal en el informe de reparo suspensivo de fecha 08/11/16 emitido por esta Intervención General al expediente de la OPE 2016 (Reparo que fue resuelto por el Pleno mediante acuerdo nº 287/16 de 11 de noviembre de 2016 , resolviendo la discrepancia entre la Intervención General y el departamento de contabilidad en el sentido de continuar con la tramitación del expediente de la OPE 2016 que finalmente fue aprobada mediante acuerdo de JGL 1043/16 de 18 de noviembre).

Igualmente con fecha 19 de octubre se emitió por esta Intervención informe de reparo al expediente de la OPE 2.017 por el mismo motivo.

En la misma línea que el expediente de la OPE 2016, en el citado informe de reparo a la OPE 2017 se dejaba constar lo siguiente:

(...)En la propuesta que se presenta se argumenta por el Departamento de Personal que su criterio es dotar únicamente las vacantes en los ejercicios en que vayan a convocarse las plazas y no por el importe total anual, sino por el estimado a partir de que se prevea vaya a realizarse la convocatoria.

Tal y como esta Intervención ha informado de forma reiterada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para cada ejercicio respecto a la ausencia de dotación de las vacantes,

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	63/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

esta Intervención mantiene su criterio de que ha de acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de todas las vacantes que ahora se propone incluir en la OPE para el ejercicio 2017, en el momento de su aprobación y con independencia del ejercicio en que se vaya a realizar la convocatoria.

El propio EBEP (D Leg 5/2015) en su artículo 70 recoge que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.....

La propuesta que realiza el departamento de personal de acreditar la existencia de crédito de la OPE en el ejercicio en que se produce la convocatoria rompe con el principio de anualidad presupuestaria que rige para la aprobación de las OPE.

La forma de presupuestar el capitulo 1 que viene manteniendo el Departamento de Personal al no dotar las vacantes en el Presupuesto de cada ejercicio, se realiza en contra del criterio de esta Intervención que viene manifestándose año tras año en los informes que se emiten con ocasión de la aprobación del Presupuesto, sin que se subsane esta deficiencia.

Además, cuando se habla del principio de anualidad de la Oferta de Empleo público trae causa de la anualidad de los Presupuestos municipales ya que la oferta de empleo deriva de los mismos, puesto que se trata, en definitiva, de ofertar las plazas vacantes que se hayan previamente dotado a través de los presupuestos municipales. Por tanto este principio de anualidad debemos entenderlo no tanto en cómputo anual (12 meses) sino como año natural (es decir del 1 enero a 31 diciembre).

También con fecha 19 de noviembre de 2018 se emitió por esta Intervención informe de disconformidad al expediente de la OPE 2018 donde se dejó constar lo siguiente:

(...) En la propuesta que se presenta se argumenta por el Departamento de Personal que su criterio es dotar únicamente las vacantes en los ejercicios en que vayan a convocarse las plazas y no por el importe total anual, sino por el estimado a partir de que se prevea vaya a realizarse el nombramiento, como viene proponiéndose en las convocatorias que se tramitan por el departamento de selección.

Tal y como esta Intervención ha informado de forma reiterada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para cada ejercicio respecto a la ausencia de dotación de las vacantes, esta Intervención mantiene su criterio de que ha de acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de todas las vacantes que ahora se propone incluir en la OPE para el ejercicio 2018, en el momento de su aprobación y con independencia del ejercicio en que se vaya a realizar la convocatoria.

PROPUESTA DE CREACION DE PLAZAS

Se incluye en el expediente dentro del Anexo de Personal un cuadro denominado "CREACIONES", que recoge plazas de nueva creación por un importe total de 3.878.382,43 € (Incluído el gasto en Seguridad Social).

El artículo 90 de la LBRL 7/85 establece que "las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía**, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.**

Esta creación de plazas prevista en el citado cuadro no se justifica ni se explica en el informe emitido por el departamento de personal.

Esto supone una variación de plantilla respecto a la del ejercicio anterior que debería seguir el trámite previsto en el artículo **126 del** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	64/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Téi. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. "

El informe del departamento de personal no acredita el cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 126, no quedando por tanto justificada que dicha creación de plazas cumpla los requisitos legales previstos para ello.

En el informe de personal se recoge literalmente lo siguiente: " Se acompaña en los cuadros del Anexo de Personal 2020, cuadro de creaciones de plazas y cuadro de amortizaciones de otras plazas por un importe levemente superior al importe de las creaciones".

Esta Intervención no comparte dicha afirmación ya que tal y como se deduce de los cuadros citados, el total de creaciones asciende a 3.878.382,43 € y el de amortizaciones a 3.854.387 €, de lo que se deduce que las amortizaciones son inferiores a las creaciones, al contrario de lo que dice personal en su informe, no cumpliéndose por tanto lo que establece el citado artículo ya que las creaciones no se ven compensadas en su totalidad con el importe de las amortizaciones.

Por otra parte no se especifica en el informe si las plazas que se propone crear tienen o no su reflejo en la correspondiente RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	65/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se recoge en el Anexo de Personal cuadro relativo a Laborales Indefinidos por un total de 1.311.762,10 €.

En el informe Económico Financiero el OPEP deja constar expresamente la obligación de proveer esas plazas de modo reglamentario incluyéndolas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Esta Intervención General ya ha dejado constar en este mismo informe así como en los emitidos en ejercicios anteriores aunque referidos especialmente a los gastos de personal de Organismos Autónomos en los que igualmente tienen gran parte de la plantilla en esa misma situación (personal laboral indefinido no fijo), que esta figura del derecho laboral fue creada por la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996, en la que se estima un recurso para la unificación de la doctrina. Esta misma sentencia y otras muchas posteriores de distintos órganos jurisdiccionales señalan que esta categoría de relación laboral indefinida no fija creada jurisprudencialmente obliga, entre otros extremos, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

ADECUACIÓN DEL CRÉDITO DE DETERMINADAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS UTILIZADAS PARA DOTAR LOS GASTOS DEL CAPITULO 1

Se observa en las aplicaciones de capítulo 1 la presupuestación de gastos denominados "Domingos y festivos" y/o "Nocturnidad" en el concepto 151 Gratificaciones, en servicios como Policía Local, SEIS, Gabinete Medios de Comunicación, Centros Cívicos, Movilidad, OEA TVM, Fiestas y tradiciones, Cultura, Colegios, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas, Mantenimiento de edificios, Alumbrado, Parque Móvil, Parques y Jardines y Zoológico .

Tal y como se dejó constar por esta intervención General en el informe de fecha 22/02/2019 emitido en relación a las retribuciones variables a abonar en la nómina del mes de febrero, existe una inadecuación del crédito en relación con dichos gastos, ya que se vienen imputando al citado concepto 151 "Gratificaciones" que es para trabajos realizados fuera de la jornada de trabajo, sin que esta circunstancia se acredite en los correspondientes expedientes , y se dejaba constar en los informes que el concepto retributivo apropiado para este tipo de gastos sería el complemento específico , a través de la RPT, previa valoración de los puestos de trabajo en la forma prevista legalmente.

En este mismo sentido se informó acerca de la imputación presupuestaria incorrecta de otro tipo de gastos previstos en Convenio como Jornada Partida, Gratificación por conducción, etc.. remitiéndonos al contenido del citado informe, en el que se dejó constar que, hasta el mes de enero de 2019 en que se emitió por primera vez un documento contable AD (Autorización y Disposición o compromiso de Gastos) para hacer frente a los gastos de personal de retribuciones fijas y periódicas para todo el año, se venían introduciendo en nómina determinados conceptos variables sin que sometiesen previamente a fiscalización previa de esta Intervención General y sin declararse expresamente tal variación en los expedientes .

Así mismo se vienen emitiendo periódicamente todos los meses informes de reparo suspensivo a las propuestas de Retribuciones Variables a abonar en la nóminas mensuales ya que, si bien se crearon en su momento por decreto de alcaldía aplicaciones presupuestarias de complemento específico (componente variable) y de productividad, a pesar de informes desfavorables emitidos al respecto que obran en el expediente que se tramitó, se han presupuestado inicialmente esas mis-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	66/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

mas aplicaciones Presupuestarias cuando en el momento de su creación no se siguió el procedimiento legalmente establecido, destacando fundamentalmente la ausencia de una modificación de la RPT previa valoración de los puestos de trabajo, necesaria para la fijación /modificación del complemento específico.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES A LA CUANTÍA GLOBAL DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, ESPECÍFICO Y GRATIFICACIONES

El artículo 7 del R.D. 861/86 que establece que:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

.- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

.- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

.- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

A este respecto se incorpora un apartado en el Informe de Personal en el que se acredita el cumplimiento de los citados límites aportando un cuadro con los datos relativos a la comprobación realizada y recogiendo lo siguiente:

" Como se aprecia el toral de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario para el ejercicio 2020, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75 % respectivamente, existiendo diferencias en positivo , por lo que están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986".

SUBIDA SALARIAL: En el informe de personal se recoge literalmente lo siguiente:

" El importe total del Anexo de Personal lleva incluido un incremento retributivo del 3% , el cual estaba establecido para 2020 en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno -Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. En dicho Acuerdo se fija en el punto primero un incremento fijo del 2% y un incremento de un 1% adicional para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5% . Por motivos de prudencia se há presupuestado un 3% de incremento".

Esta Intervención General deja constar que a fecha de hoy resultaría aplicable lo previsto en el RD 2/2020 de 21 de enero de 2020 que no fue mencionado en el informe del departamento de personal ni en el del OPEP, y que sería la normativa aplicable al respecto en lugar de la citada en sendos informes.

MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

La modificación de la LRBRL operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis establece la

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	67/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OOAA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima del 1%. Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Respecto al expediente de aprobación de masa salarial de personal laboral que se viene tramitando por el departamento de personal cada año, esta Intervención General viene poniendo de manifiesto su disconformidad respecto al ámbito subjetivo en el cálculo de la masa salarial, ya que en el propuesto por el Departamento de Personal se incumple lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/85 al no incorporarse al mismo la masa salarial de los organismos autónomos y resto de entes dependientes.

Es decir, que el Ayuntamiento no cumple, a pesar de las advertencias realizadas por esta Intervención al departamento de personal , con lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES IMPUESTOS POR LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE (ART 75 BIS Y TER Y ARTICULO 104 BIS DE LA LBRL 7/85)

La citada ley introdujo modificaciones a la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos citados, que afectan al Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las EELL, limitan el número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de personal eventual así como el importe máximo en las retribuciones de los concejales.

En el informe emitido por el departamento de personal se acredita el cumplimiento de los límites establecidos en la citada normativa.

7.2.2 CAPITULOS 3 y 9 DE GASTOS: GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

En estos capítulos se procede a analizar si se dan cobertura a los importes destinados al pago de intereses y amortización de las operaciones de crédito vigentes y las previstas , a la vista de los datos consignados en el Estado de la Deuda elaborado por el OGEF que se incorpora al expediente en aplicación de lo previsto en el artículo 166 del TRLRHL que establece como uno de los anexos al Presupuesto General , el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a c/p, operaciones a L/P, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Informe Económico Financiero recoge lo siguiente:

"Estos capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando los gastos financieros un 2% del Presupuesto total de

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	68/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

gastos y la amortización un 6,76% del mismo, dotándose igualmente los que puedan derivar de intereses de demora.

Las cuotas de amortización de los préstamos se han presupuestado atendiendo a los cuadros de amortización previstos en cada uno de sus contratos. En cuanto a las estimaciones de intereses se ha atendido al correspondiente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Atendiendo al mandato del artículo 135 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria ("El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto"), en Bases de Ejecución se recoge expresamente el mandato constitucional.

A nivel consolidado se han acompañado los datos relativos a Estabilidad, Regla de Gasto, y Endeudamiento. "

En cuanto al cumplimiento del límite de deuda, el Informe Económico Financiero en relación a los datos aportados al expediente en el Estado de la Deuda elaborado por el OGEF informa lo siguiente:

"La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva formalizada y el porcentaje que supone sobre los derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la liquidación del ejercicio 2018, último ejercicio liquidado.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según información del OGEF asciende a 171.798.751,39 €, (160.498.751,39 a largo plazo y 11.300.000 € a corto plazo) incluyendo la nueva Operación de endeudamiento prevista para 2020. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2018 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 55,95%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de Diciembre de 2019 sería del 12,489%. "

En relación al cumplimiento del límite de deuda, esta Intervención se pronunciará expresamente en el Informe específico sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Deuda . En estos momentos si bien se cumpliría el límite de deuda en cuanto a que la deuda viva es inferior al 110 % y el ahorro neto es positivo, en cuanto al Período Medio de Pago (PMP) se viene incumpliendo este indicador tal y como se especificará en el citado informe.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	69/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext : 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

7.2.3 CAPITULOS 4 Y 7 DE GASTOS: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

1) TRANSFERENCIAS CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE SSAA MUNICIPALES.

Nos remitimos a lo señalado anteriormente en este informe sobre las Sociedades Municipales.

7) Transferencias derivadas de la formalización de las tasas cobradas por la sociedad (CECOSAM).

En relación a la deficiencia señalada ejercicio tras ejercicio en relación a la formalización de las tasas cobradas por la Sociedad CECOSAM, este ejercicio cabe mantener la deficiencia ya que la relativa a higiene pública .

Así, señalábamos en el informe de presupuestos para 2019 (y por ende en este ejercicio lo mantenemos respecto a CECOSAM) , lo siguiente :

".....Ya en el ejercicio 2017 hubo una novedad respecto a ejercicios anteriores, a raíz de la formulación de una consulta al respecto al MINHAP, realizada por la Coordinación de Hacienda, cuya respuesta vuelve a dar la razón a este Órgano de Control, avalando el criterio que reiteradamente ha mantenido la Intervención General al respecto. Con fecha 18 de julio de 2016 se recibe respuesta a la citada consulta, firmada por el subdirector General de Estudios y Financiación de EELL, y que recoge expresamente entre otras consideraciones jurídicas las siguientes conclusiones:

.- " ... cabe entender que la prestación del servicio a través de la Sociedad Mercantil SADECO no altera el carácter de tasa que debe tener la contraprestación que satisfacen los usuarios por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por lo que los ingresos derivados de aquella tasa deben figurar en el presupuesto y la contabilidad municipal, en tanto sólo las administraciones públicas pueden tener la condición de sujeto activo de la relación jurídico-tributaria.."

.- " ...considerando lo anterior, la recaudación de una tasa municipal no puede corresponder a una sociedad mercantil sin perjuicio de una posible colaboración en la gestión, cuyo alcance debería ser limitado, teniendo en cuenta lo antes expuesto."

.- " ... En este contexto , no existe, a nuestro juicio, base jurídica para que el flujo monetario no pase por las cuentas bancarias del Ayuntamiento, en primer lugar por ser el titular de la gestión recaudatoria y, en segundo lugar, porque el sistema articulado por el Ayuntamiento de Córdoba pudiera no permitir el ejercicio de la función fiscalizadora por el órgano interventor.." En referencia a este asunto, es oportuno aquí transcribir la respuesta de la consulta realizada por este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos sobre la delegación a favor de las empresas municipales de la gestión del cobro de las tasas en período voluntario. En dicha respuesta, recibida el 18 de febrero de 2010, se concluía que "el importe de las tasas recaudadas, en cuanto ingreso de Derecho Público de la Hacienda Municipal ha de ingresarse en su totalidad en las arcas municipales y ello con independencia de que se hayan utilizado sistemas de gestión directa o indirecta del servicio público. En este último presupuesto, la remuneración que se establezca a la entidad que gestione el servicio, cuestión conceptualmente ajena a la relación tributaria entre el Ente público acreedor y el usuario del servicio municipal, habrá de hacerse con cargo a los presupuestos municipales".

Cabe aquí reproducir también este criterio reiterado por el Tribunal de Cuentas en su Informe nº 1107, de fiscalización de la gestión recaudatoria en Ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 hab. De las CCAA sin Órgano de Control Externo Propio: Ayuntamiento de Albacete. Así, en conclusiones relativas al cumplimiento de legalidad el Tribunal señala:

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	70/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

" El Ayuntamiento ha regulado, por medio de ordenanzas fiscales, las tasas relativas al suministro de agua y al servicio de alcantarillado, cedidas a la empresa mixta encargada de la prestación de ambos servicios, y la tasa por el servicio de estacionamiento de vehículos, cedida a la Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, SA. Los tributos son recursos de la Hacienda Local, de conformidad con el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por ello, no pueden ser cedidos a las empresas gestoras de los servicios. Por consiguiente, deberían imputarse al presupuesto del Ayuntamiento por su importe devengado de forma íntegra, con independencia de la compensación que correspondiera abonar a las empresas por la gestión de los servicios que se les encomienda, sin que sea posible que esta consista en la percepción directa de las tasas. "

También finalmente, el Tribunal de Cuentas propone en el mismo informe:

"Deberían revisarse los acuerdos en vigor con las empresas que prestan los servicios de suministro de agua, alcantarillado y estacionamiento regulado, estableciendo en ellos un régimen de retribución que no implique la cesión de los ingresos por las tasas derivadas de la prestación de dichos servicios. "

.- El primer cambio existente a raíz de la consulta del MINHAP antes señalada es que, desde esa fecha se ingresa el importe de la tasa en las arcas municipales, pero esto en vez de realizarse correctamente, es decir, que el Ayuntamiento cobrara directamente de los ciudadanos receptores del servicio, se cobra "a posteriori". Es decir EMACSA cobra en nombre de SADECO junto con el precio del agua al ciudadano y posteriormente ingresa periódicamente ese importe en las arcas municipales .El ayuntamiento formaliza esos cobros y, por el mismo importe (en aplicación de la previsión de BEP) le transfiere esa cantidad a SADECO.

Este procedimiento sigue siendo irregular (en el sentido señalado por la AEAT y el MINHAP, es decir, SADECO no puede cobrar la tasa ni siquiera como entidad colaboradora) ya que la única "mejora" en relación al procedimiento anterior es que existe un flujo monetario real que pasa por las arcas municipales aunque sea a posteriori, pero ello deviene en determinada problemática presupuestaria y contable que se justifica en los informes emitidos tanto por esta Intervención como por el OPEP y de la que se derivaría en última instancia la MC que ahora se propone.

Es por ello que esta Intervención considera que la presupuestación y contabilización actualmente realizada por el Ayuntamiento de las citadas tasas sería correcta, siempre que los ingresos entraran en la caja municipal, con el debido control de la Tesorería Municipal y previa rendición de cuentas de la Sociedad en cuestión, todo ello con independencia que el Ayuntamiento decida transferir la cantidad que considere oportuna como retribución a la Sociedad por la prestación del servicio que se trate.

De otra forma y atendiendo a la consulta formulada por esta Intervención General a la IGAE en relación al tratamiento presupuestario y contable de la tasa por retirada de vehículos , centrada únicamente en aspectos puramente contables, solo podrían reflejarse como ingresos municipales aquellos que respondan a una corriente real de derechos, ya que si existe una sociedad que se retribuye directamente del usuario del servicio (con independencia de la consideración jurídica que merezca tal proceder, que como hemos visto es contraria al mismo tanto por el Tribunal de Cuentas como por la AEAT), dichos ingresos no podrían considerarse ingresos del Ayuntamiento.

Deberá prevalecer el criterio económico y no solo el el jurídico en la contabilización de las citadas tasas, tal y como recoge el PGCP aprobado mediante Orden EHA / 1037/2010, de 13 de Abril, que en su primera parte (marco conceptual de la contabilidad pública) recoge :

..." Como novedad, se señala que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica. Constituye un ejemplo de esta regla la contabilización del arren-

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	71/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

damiento financiero, en el que la forma jurídica de una transacción puede tener una apariencia diferente del auténtico fondo económico, de tal manera, que si se siguieran únicamente las características derivadas de la forma jurídica, no reflejarían las cuentas anuales la imagen fiel de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.....".

.- En el 2020 vuelve a recogerse en Bases de Ejecución (Base 40) lo que ya aparecía en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 como un paso más respecto a esta tramitación :

" Mensualmente, la Tesorería Municipal transferirá a la Empresa de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S. A. (CECOSAM) la doceava parte de los créditos de gastos presupuestados en la partida "Z B37 1640 44901 0 Transf. Servicios Funerarios", y anualmente, dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, se procederá a regularizar las cantidades transferidas respecto a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio por la Tasa de Servicios Funerarios, incrementando o disminuyendo los créditos a favor de la empresa municipal en función de que las cantidades recaudadas hayan sido, respectivamente, superiores o inferiores a los créditos presupuestarios transferidos.

A dicho Expediente se le dará el mismo tratamiento hasta su regularización por el OGT que a las transferencias corrientes a favor de Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento. A tales efectos el órgano de Gestión Tributaria tramitará antes del 20 de febrero del ejercicio siguiente las actuaciones que procedan en aras a esa regularización....."

Con independencia de la nueva redacción propuesta, si bien implicaría un avance para mejorar el tratamiento que venía dándose a la recaudación de estas tasas, esta Intervención vuelve a incidir en las consideraciones puestas de manifiesto en este informe en el apartado relativo a las transferencias a las Sociedades Municipales, concluyendo que por los órganos responsables se debía realizar un estudio y análisis de cara a dar respuesta al criterio del Ministerio, recogiendo una programación de actuaciones a llevar a cabo y proponiendo las modificaciones en los programas informáticos que fuesen necesarios para que el ingreso se efectúe en cuentas municipales proveniente de los contribuyentes una vez reconocido el derecho por el Ayuntamiento, todo ello bajo la supervisión de los Organos Municipales responsables de la recaudación y custodia de fondos y valores debiéndose regularizar en su caso, la forma en que pudieran intervenir en todo el proceso las Sociedades Municipales .

8.- ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO FINANCIERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010; De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino una parte de los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones , ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el desglose ya reflejado.

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	276.783.859,63
GASTOS CORRIENTES	253.956.451,28
AHORRO BRUTO	**22.827.408,35**

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	72/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AMORTIZ. PASIVOS FROS.	20.420.947,17
AHORRO NETO	**2.406.461,18**
DÉFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	**2.406.461,18**

9.- COMPETENCIAS MUNICIPALES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE

En la ejecución de los Presupuestos habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera 27/2013 de 27 de diciembre de forma que sólo podrán ser ejercidas competencias propias o atribuidas por delegación y respecto al posible ejercicio de competencias impropias, habrán de cumplirse estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 7.4 , sometiendo la posibilidad de ejercicio de las mismas a un riguroso régimen de autorización mediante la solicitud de los informes preceptivos y vinculantes que se recogen en el citado artículo.

10.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

El Art. 9 del R.D 500/90 establece que:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución que contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	73/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Analizado el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 que incluye algunas modificaciones respecto al ejercicio anterior se informa lo siguiente:

.- Base 17.4 Incorporación de Remanentes de Crédito

En el primer párrafo del citado apartado 4 de la Base 17 se recoge lo siguiente:

"*Cuando la financiación se produzca mediante el Remanente General de Tesorería o el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, su importe se hará constar en el concepto 870.10 del Presupuesto de Ingresos….*"

Faltaría añadir el concepto 870.00 (Remanente de Tesorería para Gastos Generales).

.- Base 22.3 Acumulación de Fases

Se incluye en la página 28 como acumulación de fases ADO para Gastos de personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores municipales con arreglo a los datos de la RPT , Anexo de Personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones.

Teniendo en cuenta que a principios de ejercicio ya se viene tramitando por el Departamento de Personal un AD por esos conceptos, debería cambiarse este apartado al de acumulación de fases AD y no ADO como aparece actualmente . Además ésto contradice lo que se recoge en la base 22.1.c.

.- Base 24.1 Tramitación de Gastos de Personal

En relación a lo dicho respecto a la Bases 22.3 habría de eliminarse los siguientes párrafos que se incluyen en la Base 24.1 en sus apartados d y g por volver a incidir en que se acumulen las fases ADO cuando ya se viene realizando un AD :

.- " Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán, excepcionalmente , acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las Ordenes de Transferencia."

.- g) Sin perjuicio de las advertencias legales que procedan por el Departamento de Contabilidad e Intervención , se autoriza por el Ayuntamiento Pleno , mediante la presente base, la acumulación de las fases A, D y O en la contabilización de la nómina mensual a que se refiere la nómina.".

.- Base 27.5 Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	74/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se ha cambiado el texto de esta Bases respecto a la redacción del año pasado a propuesta del OGEF. Analizada la redacción propuesta y en coordinación con el citado Organo se propone que el texto definitivo de la citada base sea el siguiente:

"5.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

5.1 Por el/la Coordinador/a General de Hacienda, Director/a General y, en su defecto,por el/la Titular del OGEF o Jefe/a de la Contabilidad y a propuesta del/de la Concejal/la Delegado/a de Hacienda se elevará a Pleno la aprobación de este tipo de expedientes,previa fiscalización por la Intervención.

A tal fin, los Centros gestores conforme tengan conocimiento de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, deberán remitir al Departamento de Contabilidad:

a) Las facturas o justificantes registrados en el programa contable SICALWIN en la aplicación presupuestaria correspondiente, comprobando que todas ellas cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y están debidamente conformadas por el responsable del gasto y por el capitular delegado correspondiente, aportándose, cuando sea caso, certificación de obra, así como aquella otra documentación que corresponda según las bases de ejecución del Presupuesto.

En el caso de que el gasto no se documente mediante facturas, tales como sentencias, acuerdos, convenios, compromisos de aportaciones o cualesquiera otros y con el fin de que la Contabilidad Municipal sea el fiel reflejo de la situación patrimonial y contable en todo momento; se hace necesario que dichos gastos se comuniquen al Departamento de Contabilidad por los Centros Gestores para recogerse en la cuenta 413 del PGCP: "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", indicando en el informe anterior de manera clara el concepto, el importe, la aplicación presupuestaria en la que deba de ser imputado el mismo, y la documentación acreditativa del mismo.

b) Informe suscrito por el/la Técnica responsable del Servicio Gestor, conformado por la Dirección General, Coordinador/a correspondiente o persona Titular del órgano Superior o Delegado/a de la que depende, en el que figure la siguiente información:

· La necesidad del gasto cuando no quepa deducirlo de la propia factura y los condicionamientos que han originado la actuación irregular y han llevado al incumplimiento del procedimiento correspondiente.

· Respecto a aquellas facturas para las que existe crédito para su imputación al vigente presupuesto, acreditación por el técnico que suscribe que ello no produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en las citadas aplicaciones presupuestarias y se aportan los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

· Si los gastos referidos forman parte de un expediente del Departamento de Compras-Contratación, se indicará el número de expediente, el tipo de contrato, procedimiento y criterio de adjudicación, conforme a la circular del Organo de Gestión Económico-Financiera de fecha 9-3-15. En caso de no pertenecer a ningún expediente del Departamento de Compras-Contratación se indicara tal circunstancia.

· En el caso de que el gasto se documente mediante facturas, se registrarán en el programa contable SICALWIN en la aplicación correspondiente, y se comprobará que todas ellas cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y están debidamente conformadas por el responsable del gasto y por el capitular delegado correspondiente, aportándose, cuando sea el caso, certificación de obra, así como aquella otra documentación que corresponda según las bases de ejecución del Presupuesto.

· Cuando proceda, por corresponder a prestaciones de obras, bienes o servicios, que las unidades utilizadas han sido las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	75/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

No obstante, en la intranet figura un modelo de informe que los servicios gestores pueden utilizar cuando tengan que tramitar gastos de ejercicios anteriores por este procedimiento.

c) Documento contable RC, acreditando en el informe anterior, que ello no produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en las citadas aplicaciones presupuestarias.

En caso de no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial y no poder acompañar el documento RC ó informe del Servicio indicando que hacer el documento RC provoca perjuicio y limitación para la realización de atenciones del ejercicio corriente y por tanto no poder acompañar el documento contable RC, se requerirá por parte del Centro Gestor:

Primero.- Su habilitación mediante el oportuno Expediente de Modificación de Créditos en el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, debiéndose acompañar a la solicitud de modificación presupuestaria una copia de toda la documentación incluida en los apartados a) y b) anteriores. Las Modificaciones de Crédito deberán concretar de modo singular y detallar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

Segundo.- En caso de no existir en el Presupuesto vigente la aplicación presupuestaria a la que debería imputarse el gasto, se solicitará por el Centro Gestor u órgano competente, a efectos del registro en la cuenta 413 del gasto, la creación de la aplicación presupuestaria que proceda. Fiscalizada dicha creación, a cuyos efectos se remitirá por el OPEP a Intervención copia de la documentación recibida, y creada la aplicación, el Órgano de Contabilidad procederá a registrar dicho gasto en la cuenta 413 hasta tanto se tramite el correspondiente Expediente de Modificación de Créditos y el relativo al Reconocimiento Extrajudicial.

La remisión de compromisos de gasto sin crédito que no reúnan estos requisitos,no se aceptarán por el Departamento de Contabilidad y, por consiguiente, no se procederá a la toma de razón contable en la cuenta 413, exigiéndose la responsabilidad a quien asuma el compromiso de gasto indebidamente y sin crédito suficiente y adecuado.

5.2 Una vez recibida dicha documentación por parte del Departamento de Contabilidad, se remitirá el expediente de la factura junto los documentos contables a la Intervención General par la fiscalización de la misma.

5.3 En el caso de que el informe de fiscalización sea de CONFORMIDAD, se incluirá por parte de departamento de Contabilidad en un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y lo enviará a la Intervención General que valorará la emisión de un nuevo informe. Finalmente se remitirá al Pleno para su aprobación.

5.4 Si el informe de fiscalización fuese de DISCONFORMIDAD, la Intervención General lo enviará al Centro Gestor y al Departamento de Contabilidad. Cuando la unidad gestora responsable del expediente al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días conforme a lo señalado en el artículo 226 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba o plantear discrepancia en el mismo plazo mediante informe técnico emitido por quien ostente la jefatura del servicio o departamento de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 227 el Reglamento Orgánico y el 15 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Si en el citado plazo no se subsanan las deficiencias, se entenderá que no se ha aceptado el reparo por lo que se iniciará el procedimiento descrito en el artículo 227 del citado Reglamento. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. En todo caso si no se subsanan las deficiencias es necesaria la emisión del citado informe, valorándose por la Intervención General la procedencia de exigir responsabilidades en el caso de no hacerlo. El procedimiento de tramitación de la factura debe continuar a fin de ni perjudicar al periodo medio de pago ni causar demora la cobro al proveedor.

En el caso de que le informe de fiscalización concluya que es necesario un informe jurídico del órgano que en cada caso corresponda sobre la anulabilidad o nulidad del gasto, el Departamento de Contabilidad lo trasladará al mismo. Emitido el citado informe el Departamento

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	76/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de Contabilidad incluirá la factura en un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y lo enviará a la Intervención General que valorará la emisión de un nuevo informe.

5.5 Finalmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos con informe de disconformidad se remitirá al Pleno Municipal:

a) En aquellos casos en los que sean considerados como ANULABLES se levantará el reparo y se procederá a su aprobación en su caso.

b) En los supuestos de NULIDAD DE PLENO DERECHO: deberá llevarse a cabo el siguiente procedimiento:

1º El departamento de Contabilidad dará traslado a los centros gestores del informe jurídico sobre la nulidad.

2º Los centros gestores tramitarán el expediente de revisión de oficio conforme establece el artículo 106.1 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º Una vez finalizado el expediente de revisión de oficio, los centros gestores enviarán al Departamento de Contabilidad copia del mismo a efectos de tramitar el gasto.

El Reconocimiento Extrajudicial no exonerará de las responsabilidades que puedan proceder por las infracciones tipificadas en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Base 50.- **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:**

Antes de empezar a analizar el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio de 2020 resulta conveniente resaltar el carácter obligatorio de éste, previa a la tramitación de cualquier subvención. Así lo impone el artículo 8 de la LGS ("los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones...")

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio) establece, respecto a los planes estratégicos de subvenciones, que *éstos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.*

No obstante, si bien es cierto que el cumplimiento estricto del contenido del Plan no viene exigido por imperativo legal, la normativa y la jurisprudencia reciente resaltan la importancia del mismo, debido precisamente al carácter de planificación estratégica que impone a todas las administraciones púbicas. El citado artículo 8 de la LGS hace referencia a que el plan estratégico deberá contener "...los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación..."

Este contenido que podríamos calificar como básico – objetivo, efectos, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación – se encuentra detallado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que deberían aplicarse al Plan presentado. A este respecto, cabría plantearse si el presente Plan Estratégico es realmente un instrumento técnico interno de programación, ya que para que pueda definirse un documento como "estratégico", éste debería ser lo suficientemente concreto como para posibilitar que el Ayuntamiento realice una evaluación efectiva de su actividad subvencional, especificando los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	77/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Uno de los elementos de los que carecen los planes estratégicos de subvenciones diseñados por este Ayuntamiento (y en este sentido, el presente plan no es una excepción) es la ausencia de indicadores de evaluación, que darían la medida del cumplimiento de los objetivos previstos y de los efectos de las medidas de fomento adoptadas. A ello se refiere el Reglamento de Subvenciones, en su artículo 12.1.c) cuando indica que el Plan estratégico deberá prever el "régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos".

De lo antedicho cabe concluir que el Plan Estratégico de este Ayuntamiento presenta como carencia principal la falta de incorporación de objetivos verificables e indicadores que permitan comprobar la eficacia y la eficiencia de las líneas subvenciones propuestas, que afecta al conjunto de la práctica de fomento que se realiza en el ámbito de la actuación municipal.

Otro aspecto a reiterar es que, una vez más, se observa cómo la tendencia es utilizar en mayor medida el sistema de concesión directa de subvenciones vía convenios y acuerdos singulares, cuando lo que establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública, aprobando las correspondientes bases reguladoras. Todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados en dicha ley.

Se advierte, por esta Intervención, que el hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones de concesión directa no debe entenderse como un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS, Reglamento y Ordenanza Municipal). Se observa así mismo que en algunos casos se recoge la concesión de subvenciones directas en el Plan sin que éstas estén refrendadas con la preceptiva asignación nominativa en el presupuesto

Para el presente ejercicio 2020, como se ha dicho, se han reflejado en el Plan un volumen, si cabe, significativamente mayor de subvenciones nominativas que en ejercicios anteriores. Esta Intervención entiende que este hecho no es óbice para que su concesión esté sujeta al procedimiento establecido en la legislación de subvenciones, en concreto, el fijado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley, que debe regir toda la actuación de la Administración, el hecho de incluir estas subvenciones de forma nominativa no debe de impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada. En muchos de los supuestos subvencionados, la descripción de las actuaciones a desarrollar por las entidades nominadas no justifican suficientemente el carácter de concesión directa a las mismas, ni se motivan las causas por las que la realización de los proyectos descritos no podrían ser objeto de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o el porqué no tendrían cabida en algunas de las convocatorias generales que se contemplan en el Plan. Se recuerda, un vez más, que la inclusión de subvenciones nominativas en el presupuesto, en los términos establecidos en la LGS es una de las posibilidades excepcionales contempladas en el artículo 22.2 LGS para

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	78/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

apartarse del régimen general de concesión mediante el régimen de concurrencia competitiva. Y ello porque, por alguna causa que lo fundamente, no sea posible lograr la finalidad que se pretende conseguir a través de la subvención aplicando dicho régimen general de concurrencia competitiva.

Por otra parte, visto el proyecto a desarrollar por algunas de las entidades contenidas en el plan, cabría plantear si desde el ámbito competencial es adecuada la tramitación de una subvención por parte de este Ayuntamiento. Es el caso, por ejemplo, de las subvenciones propuestas cuya finalidad explícita es la reducción de la tasa de desempleo, o el fomento de la ocupación laboral.

Desde el punto de vista de la modalidad de pago, la práctica totalidad de las subvenciones propuestas se planean como pago anticipado. Esta modalidad de pago no debería ser la habitual, toda vez que la propia ley general de subvenciones considera que la modalidad a utilizar, preferentemente, es la diferida (esto es, se realizaría el pago de la subvención una vez realizada la actuación de la que trae causa). Se advierte también, por esta Intervención, que la Ordenanza Municipal de Subvenciones (necesitada, por otra parte, de una actualización) prevé la necesidad de prestación de garantías para importes superiores de 12.000,00 €, o por el contrario, la justificación, debidamente apreciada por los Servicios Gestores, de la insuficiencia financiera de las entidades subvencionadas. Por este motivo deberían estar especialmente fundamentadas las propuestas que eximan de la presentación de garantías a entidades para percibir importes superiores a 12.000,00 € sobre todo cuando se trate de entidades con carezcan de ánimo de lucro (empresas) u otras administraciones, o colegios profesionales.

También debería acreditarse en el expediente que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior, esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

Por otra parte, se observa como muchas de las entidades propuestas para la concesión de subvenciones de manera directa son las mismas que en ejercicios anteriores, para la realización de los mismos proyectos. Cabría plantearse si la concesión reiterada de estas subvenciones a lo mismos beneficiarios se corresponden con los principios de equidad e igualdad que debe fundamentar el proceder de esa administración, y si se estaría motivando adecuadamente los criterios de eficacia y eficiencia que justifican conceder todos los años las mismas subvenciones a las mismas entidades.

Analizando el detalle de las propuestas incluidas en el Plan, habría que cuestionar además la identidad subvencional de algunas de las propuestas que se incluyen en el plan. Y ello porque habría que plantear (con independencia de su consideración como ayudas públicas) que las citada propuestas pudieran considerarse "subvenciones".

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción que le dio la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, establece que "no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	79/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

De conformidad con lo anterior, la base nº 22, de ejecución del presupuesto (apartado 4.1) se ocupa de las transferencias a favor de las entidades en cuyo capital participe la Organización Municipal. El apartado 4.1.2 se ocupa de las transferencias a Organismos, Sociedades o Entidades cuya finalidad sea la realización de una actividad concreta.

Entre dichas transferencias se encuentran las que anualmente se realizan, por este Ayuntamiento, desde el Área de Servicios Sociales, a favor del IMDECO, para que por este Organismo Autónomo se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el Programa de Actividades Físicas para Mayores, o para la realización del Programa de Intervención Deportiva Integral. También se incluye la propuesta de un "Convenio con SADECO para la realización del Plan de Inclusión Municipal", que en otras ocasiones se ha tramitado como una encomienda de gestión o en el pasado ejercicio, como un Convenio de carácter administrativo sin que éste regulase una relación subvencional

Estas transferencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, ya citada, no deberían formar parte de la propuesta de subvenciones que se tramite desde el Ayuntamiento de Córdoba, por lo que no deberían incluirse en ningún caso en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En otras áreas, como la de transportes, se recogen "transferencias a asociaciones de taxistas" sin identificar a qué asociaciones de taxistas se refiere. Se recuerda, por esta Intervención, que las subvenciones, para ser nominativas, deben cumplir el requisito de que "al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto". La inclusión de referencias genéricas a entidades en el Plan no garantizaría, en ningún caso, la cualidad de nominatividad a favor de las mismas.

En el área de turismo se plantea la concesión de una subvención al Consejo Regulador DOP Montilla Moriles, con el objetivo de "apoyar la constitución de un nuevo equipamiento de interés turístico". Se observa aquí una posible duplicidad de la actuación que se pueda llevar a cabo desde el Ayuntamiento con la actuación de fomento que debería realizarse desde el IMTUR, dado que subvencionar actuaciones de fomento al turismo son uno de los motivos por lo que se decidió la creación del citado organismo.

Otras áreas, como gestión y protección civil, plantean la concesión de subvenciones cuyo objeto pudiera corresponderse más bien con una relación de tipo contractual. Se recuerda, por esta Intervención, que la subvención destinada a Cruz Roja "para la colaboración en servicios asistenciales de actividades públicas" fue fiscalizada de Reparo, por esta Intervención, debido a este motivo. Igualmente, subvencionar a la Universidad de Córdoba para "la realización de estudios y planes de concienciación" podría corresponderse con una contraprestación concertada entre la Universidad y el Ayuntamiento, más que a una actividad de fomento de éste a la Universidad.

Todas estas singularidades serán objeto de estudio en el momento de la tramitación de los expedientes de subvenciones, en el preceptivo informe de fiscalización previa, o en el ejercicio ulterior de control financiero.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	80/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

11.- CARENCIA DE MEDIOS DE ESTA INTERVENCIÓN GENERAL

Tal y como se viene poniendo de manifiesto por esta Intervención en anteriores informes emitidos con ocasión del Presupuesto General, las funciones que la ley atribuye a la Intervención general se han multiplicado exponencialmente desde hace varios años.

La aprobación de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de reglas fiscales y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en un principio cargó a las Intervenciones locales con nuevas e ingentes funciones, sin que dicha circunstancia fuese acompañada de la correlativa y necesaria implementación de medios humanos y materiales para poder desempeñarlas con la garantía que la ley exige.

Con posterioridad, nuevos cambios legislativos han vuelto a incrementar las funciones y obligaciones de este Órgano de control, equiparando en el caso de optar el Ayuntamiento por un régimen de Fiscalización limitada previa, a los extremos que, como mínimo se fiscalizan el el ámbito estatal a través de la IGAE, así como introduciendo nuevas funciones en materia de control permanente y auditoría de cuentas.

Es por ejemplo el caso de la fiscalización de los expedientes de contratación o la preceptiva asistencia a TODAS las recepciones de obras y servicios (tangibles).

Dicha normativa obliga a que el modelo de control elegido debe garantizar la adecuada dotación de medios del Órgano Interventor (artículo 4.3 del Real Decreto 424//2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local) .

Ya se viene poniendo de manifiesto por este Órgano de control que con la dotación de personal que hasta el momento tiene esta Intervención General no puede garantizarse mínimamente el desempeño de todas las funciones que por ley nos están atribuidas y hacerlo además con un stándar mínimo de eficacia .

Esta circunstancia se vio agravada al haber asumido directamente esta Intervención General las funciones de control de los Organismos Autónomos GMU e IMDECO, que antes llevaba a cabo un Interventor Delegado .

Esta actuación no puede abordarse sin la adecuada planificación a corto y medio plazo, mediante una dotación paulatina y plurianual, que en el plazo razonable determinado culmine la organización de un servicio esencial con una dotación equiparable a los municipios capital de provincia similares en población y presupuesto al del Ayuntamiento de Córdoba.

Esta situación se ha hecho saber a la actual corporación y ya se han ido adoptando algunas medidas para paliar esta problemática situación como incorporación de un técnico medio procedente de otro departamento e incorporación de auxiliares administrativos para fiscalización de facturas .

Respecto a las carencias de personal técnico cualificado está en marcha un procedimiento selectivo para la contratación temporal por dos años de 2 licenciados en derecho para fiscalización de expedientes de contratación (IFS, EDUSI y programas de Incentivo para desarrollo energético Sostenible de Andalucía 2017-2020) y otra convocatoria para selección de 4 funcionarios interinos economistas , de los que está previsto que se asignen 2 a esta Intervención General una vez culmine el procedimiento.

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	81/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En la última modificación de la RPT y en el anexo de Personal que se incorpora a este Presupuesto ya se han recogido dos puestos de colaboradores de esta Intervención General para cubrir con funcionarios de habilitación nacional, esperando que se cubran lo antes posible .
Ha de continuarse dotando de más personal técnico no con carácter temporal sino definitivo. Dicho personal es necesario para poner en marcha el Departamento de Control Financiero, función que hasta ahora no se está ejerciendo con el alcance que marca la norma al carecer de medios suficientes .

Es todo lo que procede informar.

La Interventora General
Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

La Viceinterventora
Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	24/02/2020
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==	PÁGINA	82/82

3Ahyiivca+vfSMTCsAH8mA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DEUDA PÚBLICA

ENTES PERÍMETRO
CONSOLIDACIÓN SEC 95
(ARTICULO 4.1 REGLAMENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

COMUN/2020/PRESUPUESTO 2020/ESTABILIDAD

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2020

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2020, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	1/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de julio de 2018, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la Sociedad Municipal SADECO, clasificándola dentro del Sector de las Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Sociedad Municipal SADECO
- Los Organismos Autónomos:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
  - Instituto Municipal de Deportes
  - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).

- Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	2/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA
- FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- VIMCORSA
- MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en informes anexos a este.

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	3/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el 20 de julio de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales Acuerdo del Gobierno, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019. En el citado acuerdo se refleja que el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2018-2020 se fija en un porcentaje del 0,0% del PIB (equilibrio).

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".*

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2020, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"* .

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a.la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	4/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1 SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TERMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de Turismo, Consorcio Orquesta de Córdoba, y la Sociedad Municipal SADECO.

De la Fundación Agrópolis no se disponen de datos para el ejercicio 2020, haciendo referencia a las circunstancias que concurren respecto de esta Fundación en el informe de Intervención al Presupuesto General.

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

3.2 AJUSTES

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el *"Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales"* elaborado por la Intervención General

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	5/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de la Administración del Estado, para ajustar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

En el manual de la IGAE se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los datos de los tres últimos ejercicios, tomando de los ejercicios 2017 y 2018 los datos reales de liquidación y respecto al ejercicio 2019, se ha tomado como referencia los datos existentes a la fecha del informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria (fecha 27 de enero de 2020 que se incorpora como anexo).

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	6/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, habiéndose de computar éstos por el importe recaudado, todo ello con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente. En concreto el manual recoge que *"El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados."*

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

	AÑO 2017				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.287.427,55 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	97,35%
CAPÍTULO II	11.181.513,15 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	102,73%
CAPÍTULO III	45.034.403,58 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	118,63%

	AÑO 2018				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	127.991.952,55 €	116.445.771,94 €	9.569.214,81 €	126.014.986,75 €	98,46%
CAPÍTULO II	12.086.224,65 €	11.958.113,04 €	139.625,32 €	12.097.738,36 €	100,10%
CAPÍTULO III	44.048.458,47 €	36.049.168,87 €	7.171.769,18 €	43.220.938,05 €	98,12%

	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE CIERRE A 27/01/20)				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.787.885,25 €	117.445.771,91 €	9.712.768,09 €	127.158.540,00 €	100,29%
CAPÍTULO II	10.414.880,00 €	10.170.040,10 €	270.255,90 €	10.440.296,00 €	100,24%
CAPÍTULO III	25.725.881,60 €	20.286.986,38 €	7.313.226,62 €	27.600.213,00 €	107,29%

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	7/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	97,35%	98,46%	100,29%	99%
CAPÍTULO II	102,73%	100,10%	100,24%	101%
CAPÍTULO III	118,63%	98,12%	107,29%	108%
AJUSTE POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO I(*)	-0,01	121.232.270,00 €	-1.212.322,70 €	
CAPÍTULO II (*)	0,01	3.941.770,00 €	39.417,70 €	
CAPÍTULO III	0,08	26.273.424,41 €	2.101.873,95 €	

(*) No se aplica sobre los Impuestos cedidos parcialmente

Este ajuste lo practicamos sobre el ente matriz y de forma individualizada sobre el resto de Entes, al entender que la singularidad de cada Organismo Autónomo recomienda llevar a cabo un análisis individualizado, a diferencia de cómo se ha venido realizando en ejercicios anteriores, por existir diferencias sustanciales entre la naturaleza y circunstancias actuales de los ingresos que recaudan los Organismos Autónomos y los que recauda el Ayuntamiento.

En el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al igual que en años anteriores se ha realizado un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 30% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos").

En el caso del Instituto Municipal de Deportes se ha tomado en consideración el informe emitido por la responsable de la Contabilidad de fecha 23/01/2020, en el sentido de considerar como de difícil realización los ingresos de las instalaciones deportivas de IDM Alcolea y de IDM Figueroa, cuya apertura no se materializó el pasado año y que se han presupuestado en 72.900,00 € para la de Alcolea y 228.830,00 € para Figueroa. Igualmente

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	8/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

el incremento propuesto de ingresos para 2020 de las instalaciones deportivas, que no responden a una proyección adecuada y prudente, según el citado informe, también ha sido ajustado a la cifra de liquidación estimada de 2019, por entender, de conformidad con el criterio de la responsable de la Contabilidad, como ingresos de difícil o imposible recaudación.

En el IMAE, es necesario realizar un ajuste a la baja de 150.000,00 € de conformidad con lo informado por esta Intervención General al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

En el resto de Organismos Autónomos no se disponen de datos que permitan considerar que las cifras de ingresos previstas en los datos del Presupuesto 2020 requieren de ajustes para adecuarlas al criterio de caja, de conformidad con lo recogido en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional.

b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2017, por el concepto de participación en los tributos del Estado (PIE), que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2019 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

.- Devolución liquidación PIE 2008 en 2020: 232.840'92 €
.- Devolución liquidación PIE 2009 en 2020: 941.798'01 €
.- Devolución liquidación PIE 2017 en 2020: 299868,22 €

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	9/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengaron en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1 , pero que se devengan en el año n.

Según informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Departamento de Tesorería) que se incorpora como anexo, estimado a 10 de febrero de 2020, los intereses devengados en 2019 cuyo vencimiento será en 2020 es de 968.722'38 €, los cuales se detraen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2020 cuyo vencimiento será en 2021 está estimado en 838.796,00 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste a la baja en el capítulo 3 de gastos de 129.926'38 € que incrementa la capacidad de financiación en el citado importe.

b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que:

"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

Esta edición, como se ha visto, y a diferencia de su precedente (2ª edición) aporta una mayor discrecionalidad en la estimación del grado de

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	10/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ejecución pero esta Intervención con un criterio de prudencia, ha considerado conveniente seguir aplicando la fórmula prevista en la edición anterior según la cual:

"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se puede considerar valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, para evitar la distorsión que ocasionan estos ingresos, que en su mayoría no figuran presupuestados inicialmente.

Esta Intervención ha tenido en cuenta por tanto los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de liquidación de los Presupuestos de 2017 y 2018, así como datos de estimación de liquidación de 2019, según se desprende de la última remisión de datos al Ministerio, a los cuales les hemos detraído gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Consorcio Orquesta.

La única particularidad en este cálculo se produce en el caso de aquellos Organismos Autónomos, cuando gestionan subvenciones recibidas por el Ayuntamiento como Ente Matriz. Al ejecutar el gasto directamente por el Organismo Autónomo, es en los datos de este ente donde efectuamos el ajuste relativo a la eliminación de las obligaciones reconocidas financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que las transferencias que realiza el Ayuntamiento por este concepto son objeto del oportuno ajuste de consolidación (eliminación de transferencias Internas). De modo que el Organismo Autónomo recibe un aumento en sus

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	11/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

transferencias motivado por la concesión de una subvención, sin que figuren presupuestadas inicialmente.

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100% ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste positivo aumentando el gasto computable y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio se prevé que serán inferiores a las presupuestadas y por tanto existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	12/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)

2017

ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
IMAE	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.	16.518.548,97 €		16.518.548,97 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECO	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
IMTUR	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €

2018

ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	279.205.631,82 €	22.627.633,05 €	256.577.998,77 €
IMAE	4.552.700,00 €	60.000,00 €	4.492.700,00 €
G.M.U.	15.267.686,00 €	0,00 €	15.267.686,00 €
IMGEMA	3.014.999,99 €	154.333,69 €	2.860.666,30 €
IMDEEC	3.352.920,71 €	0,00 €	3.352.920,71 €
IMDECO	8.533.793,14 €	211.900,00 €	8.321.893,14 €
IMTUR	2.205.272,75 €	35.824,26 €	2.169.448,49 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.417.187,00 €	1.661.558,21 €

2019

ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)(1)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	259.663.564,54 €	18.494.132,58 €	241.169.431,96 €
IMAE	4.845.268,00 €	40.000,00 €	4.805.268,00 €
G.M.U.	17.101.809,58 €		17.101.809,58 €
IMGEMA	3.161.050,00 €	154.333,69 €	3.006.716,31 €
IMDEEC	3.573.169,00 €		3.573.169,00 €
IMDECO	10.630.295,33 €	150.000,00 €	10.480.295,33 €
IMTUR	2.652.335,03 €		2.652.335,03 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	1.478.906,00 €	1.739.519,87 €

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org / MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	13/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 o 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

(1) La columna de créditos iniciales, incluye los capítulos 1 a 7 de gastos, ajustados según criterio SEC, a excepción, lógicamente, del ajuste propio de grado de ejecución, ya que de otro modo no se podría ver la trayectoria entre lo presupuestado y lo ejecutado realmente.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)

2017 (DATOS PLATAFORMA LIQUIDACIÓN)				
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
257.714.184,12 €	22.992.756,75 €	-583.060,98 €	235.304.488,35 €	90,39%
4.098.525,15 €	60.000,00 €		4.038.525,15 €	82,37%
14.496.492,21 €			14.496.492,21 €	87,76%
2.838.042,35 €	154.333,69 €		2.683.708,66 €	94,51%
4.133.076,03 €		583.060,98 €	3.550.015,05 €	96,16%
8.003.202,18 €	150.000,00 €		7.853.202,18 €	83,45%
758.635,01 €			758.635,01 €	80,44%
2.986.296,59 €	1.367.187,00 €		1.619.109,59 €	96,26%

2018 (DATOS PLATAFORMA LIQUIDACION)				
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
248.873.826,33 €	30.801.694,59 €	-183.672,30 €	218.255.804,04 €	85,06%
5.317.176,16 €	45.000,00 €		5.272.176,16 €	117,35%
9.742.077,44 €	0,00 €	183.672,30 €	9.558.405,14 €	62,61%
527.028,46 €	0,00 €		527.028,46 €	18,42%
3.840.892,24 €	472.447,32 €		3.368.444,92 €	100,46%
6.046.213,91 €	135.000,00 €		5.911.213,91 €	71,03%
1.538.486,00 €	0,00 €		1.538.486,00 €	70,92%
3.027.868,23 €	1.478.906,00 €		1.548.962,23 €	93,22%

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	14/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

	2019 (DATOS PLATAFORMA CUARTO TRIMESTRE: ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN)				
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)
AYUNTAMIENTO	*241.865.467,83 €*	*24.325.456,88 €*	-1.156.231,50 €	218.696.242,45 €	90,68%
IMAE	4.158.232,26 €	25.000,00 €		4.133.232,26 €	86,01%
G.M.U.	13.962.009,26 €	0,00 €		13.962.009,26 €	81,64%
IMGEMA	2.936.426,63 €	0,00 €		2.936.426,63 €	97,66%
IMDEEC	3.706.071,04 €	103.152,06 €	1.156.231,50 €	2.446.687,48 €	68,47%
IMDECO	8.599.469,75 €	0,00 €		8.599.469,75 €	82,05%
IMTUR	1.838.262,20 €	0,00 €		1.838.262,20 €	69,31%
CONSORCIO ORQUESTA	3.367.367,00 €	1.478.906,00 €		1.888.461,00 €	108,56%

Datos Ayuntamiento (columna D): Proyección de liquidación facilitada por la Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Datos Ayuntamiento (columna E): Esta cifra está ajustada a lo estimado pendiente de contabilizar y que se ha incluido así como ajuste en la plataforma, según información facilitada por el Órgano de Gestión Económico-Presupuestaria

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2017	2018	2019	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	90,39%	85,06%	90,68%	88,71%	-11,29%
GRAN TEATRO	82,37%	117,35%	86,01%	95,24%	-4,76%
G.M.U.	87,76%	62,61%	81,64%	77,33%	-22,67%
IMGEMA	94,51%	18,42%	97,66%	70,20%	-29,80%
IMDEEC	96,16%	100,46%	68,47%	88,37%	-11,63%
IMDECO	83,45%	71,03%	82,05%	78,85%	-21,15%
IMTUR	80,44%	70,92%	69,31%	73,55%	-26,45%
CONSORCIO ORQUESTA	96,26%	93,22%	108,56%	99,35%	-0,65%

IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR:

ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2020 (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	282.250.241,10 €	24.919.469,32 €	257.330.771,78 €	-11,29%	-29.047.345,60 €
GRAN TEATRO	5.195.268,00 €	60.000,00 €	5.135.268,00 €	-4,76%	-244.276,72 €
G.M.U.	21.444.031,07 €	480.196,19 €	20.963.834,88 €	-22,67%	-4.751.462,27 €
IMGEMA	4.230.302,54 €	157.420,36 €	4.072.882,18 €	-29,80%	-1.213.716,05 €
IMDEEC	4.310.399,60 €	0,00 €	4.310.399,60 €	-11,63%	-501.433,86 €
IMDECO	10.630.295,33 €	150.000,00 €	10.480.295,33 €	-21,15%	-2.216.985,52 €
IMTUR	2.954.917,90 €	0,00 €	2.954.917,90 €	-26,45%	-781.493,64 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.455.260,85 €	1.577.218,48 €	1.878.042,37 €	-0,65%	-12.216,95 €
	334.470.716,39 €				-38.768.930,60 €

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	15/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes de aplicar al presupuesto.

Según se recoge en el Manual de la IGAE, y teniendo en cuenta el tratamiento en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto Inicial como es el caso que nos ocupa, implicaría detraer del gasto computable del ejercicio 2020 aquellos gastos del ejercicio 2019 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidas con cargo al Presupuesto de 2020 financiándose dicha imputación con anulaciones o bajas de aplicaciones del Presupuesto actual. Por el contrario, habría que sumar aquellas obligaciones que se prevea que a finales del ejercicio 2020 no se vayan a reconocer en dicho ejercicio y quedarían pendientes de imputar al Presupuesto del ejercicio.

Este ajuste afecta positivamente al cálculo de la magnitud de la estabilidad, porque en el momento de elaborar el Presupuesto del ejercicio se dispone información de gastos pendientes de aplicar a Presupuesto de ejercicios anteriores y que disminuiría el gasto computable del ejercicio, pero se desconoce el importe de gastos que no van a poder ser aplicados al Presupuesto objeto de análisis (en este caso 2020), ajuste que incrementaría el gasto computable.

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	16/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Con respecto a este ajuste hay que considerar que en el tema de las obligaciones que se han ejecutado sin crédito u obviando los procedimientos para la tramitación de los gastos y que no han podido ser aplicadas a Presupuesto no siempre es posible imputarlas al Presupuesto del ejercicio corriente por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, como ya sucedió en 2019. En ocasiones hay que acudir a un procedimiento de revisión de oficio, más arduo y por ende, más dilatado en el tiempo, y ello de conformidad con las modificaciones legislativas introducidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como por los informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas respecto a los gastos de ejercicios anteriores, que instan a que haya que indemnizar a los proveedores vía procedimiento de revisión de oficio.

Por las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores y por un criterio de prudencia, consideramos más acertado no llevar a cabo este ajuste en el Presupuesto inicial, sí ya en la liquidación, donde se disponen datos de la realidad acaecida en el ejercicio presupuestario, y de los gastos de ejercicios anteriores que finalmente se han imputado a Presupuesto corriente.

3.2.3.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS

En el presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre las subvenciones previstas conceder por el ente matriz a los Entes dependientes, y la que estos Entes prevén recibir.

No obstante, se ha verificado que existen algunas diferencias que se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro y que proceden del distinto criterio para presupuestar los ingresos y los gastos. Hay gastos previstos de realizar y así se reflejan por la entidad emisora y sin embargo, por un criterio de prudencia no aparecen en el presupuesto inicial de la entidad receptora.

Según criterio del Ente pagador, este ajuste quedaría del siguiente modo:

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	17/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

AJUSTES	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN INICIAL	AJUSTES EN PREVISIONES INICIALES
INGRESOS			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:			
IMAE	3.556.854,00 €	3.498.854,00 €	58.000,00 €
Jardín Botánico	2.852.678,01 €	2.852.678,01 €	0,00 €
I.M.D.E.E.C.	3.799.600,00 €	3.799.600,00 €	0,00 €
I.M.DEPORTES	7.049.432,00 €	6.999.015,00 €	50.417,00 €
G.M.U.	10.721.254,89 €	10.721.254,89 €	0,00 €
IMTUR	2.684.094,20 €	2.684.094,20 €	0,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	1.472.938,00 €	1.472.938,04 €	-0,04 €
AGRÓPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SADECO	21.807.842,94 €	21.985.843,00 €	-178.000,06 €
TRANSFERENCIAS CAPITAL:			0,00 €
IMAE	232.800,00 €	232.800,00 €	0,00 €
Jardín Botánico	1.038.652,00 €	1.038.652,00 €	0,00 €
I.M.D.E.E.C.	388.387,60 €	388.387,60 €	0,00 €
I.M.DEPORTES	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00 €
G.M.U.	6.850.670,55 €	6.800.670,25 €	50.000,30 €
IMTUR	218.303,70 €	218.303,70 €	0,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
AGRÓPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SADECO	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	0,00 €
TOTAL	**41.415.664,95 €**	**63.243.090,69 €**	

3.2.4.- CALCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUES DE AJUSTES

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 40.825.809,63 € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro, en el que se han agregado los datos de todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, incluyendo los ajustes enumerados en este informe:

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	18/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

AGREGADO TODO EL PERÍMETRO	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	**389.070.168,30 €**
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	**388.654.161,13 €**
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	**416.007,17 €**
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.212.322,70 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	39.417,70 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	1.228.926,08 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	232.840,92 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	941.798,01 €
7) Ajuste por liquidación PIE - 2017	299.868,22 €
8) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	129.926,38 €
9) Ajuste por grado de ejecución	38.768.930,61 €
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
TOTAL AJUSTES	**40.429.385,22 €**
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)	40.845.392,39 €
AJUSTES POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	-19.582,76 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (DESPUÉS AJUSTES OPERACIONES INTERNAS)	**40.825.809,63 €**

A la vista del resultado obtenido se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR ENTES DEPENDIENTES

La estabilidad presupuestaria de forma individualizada, por entidades, siguiendo el formato establecido en la plataforma de remisión de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el que figura la capacidad/necesidad de financiación por entidades, es el siguiente:

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINANC. ENTIDAD
AYTO.	281.159.287,88 €	282.250.241,10 €	31.580.748,08 €	0,00 €	30.489.794,86 €
INS. MUNICIPAL DEPORTES	10.657.957,07 €	10.615.857,07 €	1.552.537,95 €	50.417,00 €	1.645.054,95 €
INST. MUNICI DESARR. ECONO. Y EMP.	4.310.399,60 €	4.310.399,60 €	501.433,86 €	0,00 €	501.433,86 €
IMGEMA	4.230.302,54 €	4.230.302,54 €	1.213.716,05 €	0,00 €	1.213.716,05 €
IMAE GRAN TEATRO	5.175.268,00 €	5.175.268,00 €	94.276,72 €	58.000,00 €	152.276,72 €
G.M.U.	21.955.931,46 €	21.444.031,07 €	4.692.961,97 €	50.000,30 €	5.254.862,66 €
AGROPOLIS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMTUR	2.954.917,90 €	2.954.917,90 €	781.493,64 €	0,00 €	781.493,64 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.455.260,85 €	3.455.260,85 €	12.216,95 €	0,00 €	12.216,95 €
SADECO	55.170.843,00 €	54.217.883,00 €	0,00 €	-178.000,06 €	774.959,94 €
TOTAL	**389.070.168,30 €**	**388.654.161,13 €**	**40.429.385,22 €**	**-19.582,76 €**	**40.825.809,63 €**

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	19/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

4.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera *"Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."*

4.1.- Deuda pública

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 26 de julio de 2018 por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública para 2020 es el 2,2 % del PIB.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados y habría que cumplir con el periodo medio de pago fijado en la Ley de morosidad.

Según consta en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuestos 2020 para el Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes:

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según información del OGEF asciende a 171.798.751,39 €, (160.498.751,39 a largo plazo y 11.300.000 € a corto plazo) incluyendo la nueva Operación de

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	20/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

endeudamiento prevista para 2020. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2018 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 55,95%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2019 sería del 12,489%.

5.2.- Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.

Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se incumpliría por tanto la normativa en materia de morosidad si el PMP mensual supera los 30 días.

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	21/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Período Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2019, se ha situado en los días que se reflejan a continuación, incumpliéndose la normativa en materia de morosidad ya que como se puede comprobar se superan los 30 días en los meses de febrero y marzo y posteriormente a partir del mes de junio se han superado los 30 días el resto del año.

PMP 2019	
ENERO	26,56 días
FEBRERO	50,62 días
MARZO	52,26 días
ABRIL	16,55 días
MAYO	25,75 días
JUNIO	35,13 días
JULIO	38,97 días
AGOSTO	48,00 días
SEPTIEMBRE	32,44 días
OCTUBRE	35,79 días
NOVIEMBRE	38,86 días
DICIEMBRE	38,45 días

6.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2020

El presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

.- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 40.826.761,00 €.

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	22/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL

.- Cumple con el objetivo de deuda, arrojando un volumen de deuda que supone el 55,95 % de los ingresos liquidados, no superando el 110% fijado como límite legal. Así mismo el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2019 es positivo ascendiendo a 37.106.972,47 € (12,489%).

.- No se cumple el límite respecto al Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo superior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

La Jefa del Departamento de Fiscalización. Montserrat Ruiz Ruiz
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación:MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	17/02/2020
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==	PÁGINA	23/23

MBOxt2wMO/shoAkaJStrKg==







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO GENERAL 2020

INFORMES DE INTERVENCIÓN

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO RESTO DE ENTES DEPENDIENTES

(ART4.2 REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUP)

AUCORSA, EMACSA, VIMCORSA, CECOSAM Y MERCACÓRDOBA







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

COMÚN/2020/PRESUPUESTO 2020/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE AUTOBUSES DE CORDOBA S.A. (AUCORSA) PRESUPUESTO 2020

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación:aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==	PÁGINA	1/4

aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext , 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "*... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.*"

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "*... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.*"

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de AUCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "*Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.*"

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Código Seguro de verificación:aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==	PÁGINA	2/4

aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2020.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2020 de AUCORSA

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2020 de 14.975,00 € siempre y cuando se cumplan las previsiones de transferencias municipales a favor de la Sociedad, cuestión ésta que esta Intervención General ha verificado.

En relación a los ingresos procedentes de la prestación del servicio (los que la empresa obtiene por la venta de los títulos de viaje a los usuarios, se indica que *"La previsión de ingresos por este concepto se ha realizado estableciendo como objetivo para el año 2020 la cifra de 19.800.000 viajeros, idéntica a la presupuestada para 2019 y ligeramente superior a la que se prevé será la cifra real que se alcance al finalizar el ejercicio en curso."*

La anterior expresión puede dar lugar a dudas respecto si la previsión se refiere al ejercicio 2019, pendiente de cierre cuando se elaboró este informe, o al ejercicio 2020. En cualquier caso, si se estima que habrá un descenso en el número de viajeros en 2019 debería tenerse en cuenta este

Código Seguro de verificación:aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==	PÁGINA	3/4

aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

dato para proyectarlo en 2020, máxime cuando el resultado previsto es positivo pero por una cantidad mínima, siendo este dato esencial a la hora de cuantificar el resultado estimado y por ende el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, magnitud que puede verse comprometida al no reflejar los estados previsionales la imagen fiel de los estados financieros y presupuestarios, dado que además, no existe incremento tarifario para el ejercicio 2020.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, veinte de febrero de dos mil veinte

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	20/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==	PÁGINA	4/4

aClvOC4LTXiyLsWvjLX9Uw==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

COMÚN/2020/PRESUPUESTO 2020/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. (EMACSA) PRESUPUESTO 2020

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación:07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==	PÁGINA	1/4

07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"...aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de EMACSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así como se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

Código Seguro de verificación:07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==	PÁGINA	2/4

07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2020.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2020 de EMACSA

Tal y como se manifestó en el informe elaborado por esta Intervención Delegada a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal, en cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de Desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), el artículo 24.1, primer párrafo, del citado Reglamento dispone *"se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del reglamento que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de la estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos".*

De la documentación aportada, se deduce que la sociedad cumpliría con el objetivo de estabilidad puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2020 ascendente a 1.482.998'00 €.

Código Seguro de verificación:07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, dieciocho de febrero de dos mil veinte

La Interventora Delegada. Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==	PÁGINA	4/4

07eO0J3mmguXJqJi3bGZiw==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

COMÚN/2020/PRESUPUESTO 2020/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE VIVIENDAS DE CORDOBA S.A. (VIMCORSA) PRESUPUESTO 2020

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación:Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==	PÁGINA	1/4

Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "*... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.*"

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "*... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.*"

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de VIMCORSA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad "*Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.*"

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Código Seguro de verificación:Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2020.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2020 de VIMCORSA

De la documentación aportada, si bien se prevé un resultado negativo para el ejercicio 2020 de 248.087,00 €, no consta que los mismos vayan a ser asumidos con los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento del año 2020.

Desde ese punto de vista de la normativa de Estabilidad Presupuestaria, y de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Estabilidad antes transcrito (*incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlo),* se puede afirmar que las pérdidas previstas llevan aparejadas una situación de desequilibrio en el sentido formulado por este Real Decreto, puesto que no se prevé su saneamiento en el escenario de estabilidad.

Según el artículo 24 del Reglamento de Estabilidad *"Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección*

Código Seguro de verificación:Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==	PÁGINA	3/4

Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local."

Deberá llevarse a cabo un plan de corrección de desequilibrio y ello con independencia de que este plan pueda consistir, tal y como ha sucedido en otros ejercicios en el que las cuentas anuales han arrojado un resultado negativo, en sanearlas con el Patrimonio Neto de la Sociedad (con cargo a Reservas de ejercicios anteriores).

El ejercicio pasado ya se puso de manifiesto en el informe de Estabilidad individualizado a los estados previsionales de esta Sociedad Municipal esta advertencia sin que, por parte de esta Intervención General se tenga constancia de que se hayan seguido las recomendaciones contenidas en el citado informe.

Igualmente, con respecto a los estados previsionales presentados, nos remitimos a lo informado por esta Intervención General en el informe general al Presupuesto Municipal de 2020.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, diecisiete de febrero de dos mil veinte.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==	PÁGINA	4/4

Zh7gjivice8Pl6WH3IeuMA==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL

COMÚN/2020/PRESUPUESTO 2020/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE CEMENTERIOS DE CORDOBA S.A. (CECOSAM) PRESUPUESTO 2020

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha modificado su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Inicialmente esta Sociedad

Código Seguro de verificación:bxIULSglepj09AwpLc210w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bxIULSglepj09AwpLc210w==	PÁGINA	1/3

bxIULSglepj09AwpLc210w==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

se había incluido dentro del Sector de las Administraciones Públicas, mediante escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de CECOSAM, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

Código Seguro de verificación:bxIULSglepj09AwpLc210w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org bxIULSglepj09AwpLc210w==	PÁGINA	2/3

bxIULSglepj09AwpLc210w==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA
PATRIMONIO MUNDIAL

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2020.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2020 de CECOSAM

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2020 de 12.861'87 €.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, diecisiete de febrero de dos mil veinte.

La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:bxIULSglepj09AwpLc210w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bxIULSglepj09AwpLc210w==	PÁGINA	3/3

bxIULSglepj09AwpLc210w==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL

COMÚN/2020/PRESUPUESTO 2020/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

INFORME ESTABILIDAD DE EMPRESA MERCADOS DE CÓRDOBA S.A. (MERCACÓRDOBA) PRESUPUESTO 2020

1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..."* (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..."* (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Código Seguro de verificación:VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==	PÁGINA	1/3

VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00. Ext : 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado *"... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que *"... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."*

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de MERCACÓRDOBA, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

A la hora de analizar el escenario de estabilidad el indicador que fija como referencia el Reglamento de Estabilidad, es que la Sociedad incurra en pérdidas no previstas en el escenario de estabilidad y éste va a ser el eje de

Código Seguro de verificación:VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==	PÁGINA	2/3

VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

nuestro análisis, en base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2020.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2020 de MERCACÓRDOBA

La cuenta de resultados previsional de MERCACÓRDOBA para el año 2020 arroja un resultado después de impuestos positivo de 174.495,32 €, por lo que nos hallamos en el caso del artículo 24 del Reglamento de Estabilidad, ya citado en este informe, ya que la entidad no se prevé incurrir en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no contemplados en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, diecisiete de febrero de dos mil veinte.
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación:VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==	PÁGINA	3/3

VmEwxBlY67sHtiEC2zuDyA==







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 1
CUADRO RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	281.159.287,88 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	282.250.241,10 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-1.090.953,22 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.212.322,70 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	39.417,70 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	2.101.873,95 €
4) Ajuste Devolución PIE 2008 en 2020	232.840,92 €
5) Ajuste Devolución PIE 2009 en 2020	941.798,01 €
6) Ajuste Devolución PIE 2017 en 2020	299.868,22 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	129.926,38 €
8) Ajuste por grado de ejecución	29.047.345,60 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (**)	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	31.580.748,08 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**30.489.794,86 €**
Ajustes operaciones internas de corriente	
Ajustes operaciones internas de capital	
TOTAL	**30.489.794,86 €**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA G.M.U.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	21.955.931,46 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	21.444.031,07 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	511.900,39 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-58.500,30 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	4.751.462,27 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	4.692.961,97 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**5.204.862,36 €**
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	50.000,30 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	**5.254.862,66 €**

Código Seguro de verificación:yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==	PÁGINA	1/4

yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.A.E.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	5.175.268,00 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5.175.268,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-150.000,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	244.276,72 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	94.276,72 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**94.276,72 €**
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	58.000,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS C. ORQUESTA	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	**152.276,72 €**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.E.C .	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.310.399,60 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.310.399,60 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	501.433,86 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	501.433,86 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**501.433,86 €**

AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	**501.433,86 €**

Código Seguro de verificación:yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==	PÁGINA	2/4

yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.E.C.O.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	10.657.957,07 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	10.615.857,07 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	42.100,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-664.447,57 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	2.216.985,52 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	1.552.537,95 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**1.594.637,95 €**
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	50.417,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO O.I.	**1.645.054,95 €**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.G.E.M.A.	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.230.302,54 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	4.230.302,54 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00 €
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	1.213.716,05 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	1.213.716,05 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**1.213.716,05 €**
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	**1.213.716,05 €**

Código Seguro de verificación:yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==	PÁGINA	3/4

yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSORCIO ORQUESTA	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.455.260,85 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.455.260,85 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	12.216,95 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	12.216,95 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**12.216,95 €**
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS (IMAE)	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	**12.216,95 €**

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA IMTUR	IMPORTES
Derechos reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.954.917,90 €
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.954.917,90 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	0,00 €
1) Ajustes recaudación capítulo 1	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
4) Ajuste por consolidación de transferencias otras AAPP	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por grado de ejecución	781.493,64 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste recaudación capítulo 5)	
TOTAL AJUSTES	781.493,64 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**781.493,64 €**
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	**781.493,64 €**

Código Seguro de verificación:yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==	PÁGINA	4/4

yx/gXXloCXmpfMoHmbuEQQ==

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 2
AJUSTE CRITERIO CAJA







ESTIMACIÓN DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019

Capítulo de Ingresos	Prev. Iniciales	DRN's	R.Líquida Cte	R.Líquida Cdos	Rec. Total
1. Impuestos Directos	126.477.750,00	126.787.885,25	117.445.771,91	9.712.768,09	127.158.540
2. Impuestos Indirectos	11.304.880,00	10.414.880,00	10.170.040,10	270.255,90	10.440.296
3. Tasas y otros Ingresos	28.107.206,24	25.725.881,60	20.286.986,38	7.313.226,62	27.600.213
5. Ingresos Patrimoniales	2.680.799,08	3.668.990,80	2.719.620,39	895.297,61	3.614.918
TOTALES	**168.570.635,32**	**166.597.637,65**	**150.622.418,78**	**18.191.548,22**	**168.813.967**

En el ejercicio 2019 no se han producido cambios Normativos, dado que:

- No se aprobaron Presupuestos Generales del Estado
- No hubo modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que afectaran a los Ingresos

Rafael Leva Gracia
27 de enero de 2020

	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
Capítulo 4	104.844.538,39	109.527.287,87	108.139.728,50
Capítulo 6	0,00	117.521,70	117.521,70
Capítulo 7	288.016,14	2.062.336,81	2.061.580,56

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2018

Entidad Local: 01-14-021-AA-000 Córdoba (1391) v.1.0.17-

10.34.251.72

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER IMPRIMIR

Fecha de aprobación de la liquidación 10/04/2019 (dd/mm/aaaa)

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		
		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Liquida	Recaudación Liquida	% DRN / PD	Observaciones
1	Impuestos directos	127.222.727,89	127.222.727,89	127.991.952,55	116.445.771,94	9.569.214,81	0,60	
2	Impuestos indirectos	10.651.774,84	10.651.774,84	12.086.224,65	11.958.113,04	139.625,32	13,4	
3	Tasas y otros ingresos	45.685.496,03	45.685.496,03	44.048.458,47	36.049.166,87	7.171.769,18	-3,5	
4	Transferencias corrientes	99.310.272,10	103.685.357,63	102.473.783,35	101.560.342,02	0,00	-1,1	
5	Ingresos patrimoniales	3.883.963,00	3.883.963,00	4.068.990,80	3.079.965,57	710.054,69	4,76	
6	Enajenación de inversiones reales							
7	Transferencias de capital	5.766.232,19	25.056.023,47	6.806.495,96	6.806.495,96	0,00	-72,9	
8	Activos financieros	520.706,98	113.788.732,14	592.754,56	592.754,56	0,00	-99,4	
9	Pasivos financieros	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	0,00	
Total Ingresos		305.041.173,03	441.974.075,00	310.068.660,34	288.492.611,96	17.590.664,00	-1,58	

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		
		Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Liquidos	Pagos Liquidos	% ORN / CD	Observaciones
1	Gastos de personal	91.853.884,53	97.589.957,07	87.228.554,69	87.023.406,78	9.227,77	-10,6	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.117.088,50	63.982.813,28	45.878.777,04	28.815.085,62	13.165.039,60	-28,3	
3	Gastos financieros	9.264.243,36	9.264.243,36	7.548.512,25	7.548.302,34	1.186,79	-18,5	
4	Transferencias corrientes	94.295.684,61	102.330.684,67	91.776.663,13	88.542.860,24	10.130.393,22	-10,3	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	-100	
6	Inversiones reales	19.559.628,70	74.807.407,27	9.240.854,16	7.005.695,52	2.742.752,71	-87,6	
7	Transferencias de capital	2.615.102,12	64.451.021,45	7.200.465,06	1.791.225,27	4.314.853,05	-88,8	
8	Activos financieros	0,00	72.047,58	52.804,92	52.804,92	131.408,65	-26,7	
9	Pasivos financieros	25.835.541,21	28.975.900,32	28.941.959,29	25.800.955,90	208.250,75	-0,12	
Total Gastos		305.041.173,03	441.974.075,00	277.868.590,54	246.580.336,59	30.703.112,54	-3,67	

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER IMPRIMIR

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Enviar Incidencia

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: 01-14-021-AA-000 Córdoba (1391) v.1.1.12

10.34.251.72

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER IMPRIMIR

Fecha de aprobación de la liquidación 09/04/2018 (dd/mm/aaaa)

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		
		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Liquida	Recaudación Liquida	% DRN / PD	Observaciones
1	Impuestos directos	129.952.190,54	129.952.190,54	126.287.427,55	114.083.890,89	8.858.904,90	-2,82	
2	Impuestos indirectos	9.041.057,04	9.041.057,04	11.181.513,15	10.819.068,25	667.405,92	23,6	
3	Tasas y otros ingresos	46.235.475,82	47.134.730,92	45.034.403,58	36.860.462,02	16.564.687,08	-4,46	
4	Transferencias corrientes	100.259.824,69	111.954.411,11	104.880.358,88	104.880.358,88	58.434,36	-6,32	
5	Ingresos patrimoniales	3.818.152,05	3.818.152,05	2.759.997,93	2.012.073,60	5.357.987,25	-27,7	
6	Enajenación de inversiones reales							
7	Transferencias de capital	288.016,14	4.253.385,36	2.096.275,01	2.096.275,01	0,00	-50,7	
8	Activos financieros	699.617,03	108.080.479,19	802.847,01	802.847,01	0,00	-99,2	
9	Pasivos financieros	12.000.000,00	22.945.633,61	22.945.633,61	22.945.633,61	0,00	0,00	
Total Ingresos		302.294.333,31	437.180.039,82	315.988.456,72	294.500.609,27	31.507.419,51	-1,65	

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		
		Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Liquidos	Pagos Liquidos	% ORN / CD	Observaciones
1	Gastos de personal	91.734.014,21	101.298.349,40	86.329.290,88	86.319.852,53	5.965,91	-14,7	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.487.118,00	59.792.367,07	46.978.292,18	33.813.252,58	15.015.993,28	-21,4	
3	Gastos financieros	11.797.816,00	12.464.095,92	10.092.241,02	10.091.054,23	0,00	-19,0	
4	Transferencias corrientes	92.197.546,49	107.469.299,81	97.803.968,58	87.670.978,68	12.958.679,95	-8,99	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	1.000.000,00	328.353,50	0,00	0,00	0,00	-100	
6	Inversiones reales	14.503.020,49	50.339.170,56	6.407.033,08	3.664.280,37	2.363.453,61	-87,2	
7	Transferencias de capital	6.874.503,12	58.895.279,99	10.103.358,38	5.788.505,33	2.784.858,04	-82,5	
8	Activos financieros	0,00	197.174,96	184.213,57	52.804,92	0,00	-6,57	
9	Pasivos financieros	26.675.315,00	46.370.948,61	46.317.443,58	46.109.192,83	0,00	-0,12	
Total Gastos		302.269.333,31	437.155.039,82	304.215.841,27	273.509.921,47	33.128.950,79	-3,37	

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER IMPRIMIR

	AÑO 2017				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.287.427,55 €	114.083.890,89 €	8.858.904,90 €	122.942.795,79 €	97,35%
CAPÍTULO II	11.181.513,15 €	10.819.068,25 €	667.405,92 €	11.486.474,17 €	102,73%
CAPÍTULO III	45.034.403,58 €	36.860.462,02 €	16.564.687,08 €	53.425.149,10 €	118,63%
TOTAL	182.503.344,28 €	161.763.421,16 €	26.090.997,90 €	187.854.419,06 €	102,93%

	AÑO 2018				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/ DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	127.991.952,55 €	116.445.771,94 €	9.569.214,81 €	126.014.986,75 €	98,46%
CAPÍTULO II	12.086.224,65 €	11.958.113,04 €	139.625,32 €	12.097.738,36 €	100,10%
CAPÍTULO III	44.048.458,47 €	36.049.168,87 €	7.171.769,18 €	43.220.938,05 €	98,12%
TOTAL	184.126.635,67 €	164.453.053,85 €	16.880.609,31 €	181.333.663,16 €	98,89%

	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE CIERRE A 27/01/20)				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN /DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	126.787.885,25 €	117.445.771,91 €	9.712.768,09 €	127.158.540,00 €	100,29%
CAPÍTULO II	10.414.880,00 €	10.170.040,10 €	270.255,90 €	10.440.296,00 €	100,24%
CAPÍTULO III	25.725.881,60 €	20.286.986,38 €	7.313.226,62 €	27.600.213,00 €	107,29%
TOTAL	162.928.646,85 €	147.902.798,39 €	17.296.250,61 €	165.199.049,00 €	102,61%

	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA DE LOS TRES AÑOS
CAPÍTULO I	97,35%	98,46%	100,29%	99%
CAPÍTULO II	102,73%	100,10%	100,24%	101%
CAPÍTULO III	118,63%	98,12%	107,29%	108%
AJUSTE POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO I(*)	-0,01	121.232.270,00 €	-1.212.322,70 €	
CAPÍTULO II (*)	0,01	3.941.770,00 €	39.417,70 €	
CAPÍTULO III	0,08	26.273.424,41 €	2.101.873,95 €	
(*) No se aplica sobre los Impuestos cedidos parcialmente				

Código Seguro de verificación:n9zZcIcsnbUHhpRgJkhs9A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	n9zZcIcsnbUHhpRgJkhs9A==	PÁGINA	1/1

n9zZcIcsnbUHhpRgJkhs9A==







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 3
AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA U.E. PARA EL CÁLCULO DEL GRADO EJECUCIÓN







CÓDIGO		DENOMINACIÓN	2020 IMPORTE EUROS
H00	10000	Cesión I.R.P.F	5.905.460,00
H00	11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos	2.645.850,00
H00	11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos	72.667.870,00
H00	11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. B.I. de caract. Especiales	601.350,00
H00	11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	16.721.110,00
H00	11600	Impuesto Aumento Valor Terrenos Urbanos	17.250.000,00
H00	13000	Impuesto Actividades Económicas	11.345.730,00
		CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	**127.137.370,00**
H00	21000	Cesión I.V.A.	5.647.200,00
H00	22000	Cesión Impuesto Especial s/Alcohol y Beb.Derivada	78.260,00
H00	22001	Cesión Impuesto Especial Cerveza	30.050,00
H00	22003	Cesión Impuesto Especial s/Labores del Tabaco	464.140,00
H00	22004	Cesión Impuesto Especial s/Hidrocarburos	860.540,00
H00	22006	Cesión Impuesto Especial Productos Intermedios	1.960,00
H00	29000	Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	3.931.050,00
H00	29100	Impuesto Gastos Suntuarios - Cotos	10.720,00
		CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	**11.023.920,00**
E15	31103	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	320.000,00
F70	31202	Tasa Entrada Zoológico	295.720,00
B21	32101	Tasa Licencia Apertura Establecimientos	776.280,00
B21	32102	Tasa Licencias Urbanísticas	2.528.910,00
B21	32300	Tasa por Actuaciones Urbanísticas	9.280,00
B21	32302	Tasa Vivienda Protegida	73.170,00
H00	32500	Tasa Expedición Documentos	11.890,00
A60	32901	Tasa Licencia Autotaxis	15.490,00
A01	32902	Tasa Servicios Policía Local	580.610,00
A06	32903	Tasa Servicio Extinción Incendios	23.520,00
H32	32904	Prestación otros serv.y Dchos. Examen	14.260,00
A41	32905	Tasa Servicios Mercados Municipales	321.920,00
H00	32906	Tasa Servicio de Recaudación	19.260,00
C44	32907	Tasa Servicios y Entrada Museos	1.551.910,00
B37	32908	Tasa Servicios Funerarios	578.291,89
F00	32909	Tasa Montajes	30.010,00
H23	32910	Tasa Matrimonios Civiles	13.120,00
H00	33000	Tasa Estacionamiento de Vehículos	1.377.670,00
H00	33100	Tasa Entradas Vehículos	2.481.340,00
H00	33200	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprovech.Esp. Emp.Explotad. De Suministros	3.939.830,00
H00	33300	Tasa por Utilizac. Privat. O Aprov.Esp.Emp.Explot.De Telecomunicaciones	169.830,00
H00	33400	Tasa Apertura Calicatas y Zanjas	53.280,00
H00	33500	Tasa Ocupación Mesas y sillas	910.550,00
H00	33800	Compensación de Telefónica España S.A.	607.010,00
H00	33900	Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	231.620,00
H00	33901	Tasa Ocupación Mercancías, Escombros	307.690,00
H00	33902	Tasa Instalación Quioscos	139.980,00
H00	33903	Tasa Puestos, Barracas e ind. Callejeras	1.920.510,00
A40	34900	Precio Público Salas de Ensayo CJ	1.850,00
A06	35100	Contribuciones Especiales Ampliación SEIS	646.850,00
H00	36000	Ventas de Entradas	56.230,00
H00	36001	Ventas Efectos y Publicaciones	520,00
H00	38900	Reintegros Presupuestos Cerrados	235.080,00
B20	39100	Sanciones por Infracción Urbanística	338.842,52

CÓDIGO		DENOMINACIÓN	2020 IMPORTE EUROS
H00	39110	Sanciones Tributarias	288.810,00
A01	39120	Multas por Infracción Tráfico	2.030.050,00
H00	39190	Multas por Infracción Ordenanzas	239.100,00
E61	39191	Multas Salud Pública	1.200,00
H00	39200	Recargo por Declaraciones Extemporáneas	161.770,00
H00	39211	Recargo de Apremio	1.688.130,00
H00	39300	Intereses de Demora	1.031.520,00
A50	39801	Indemnizaciones seguros señales de trafico	1.460,00
H00	39901	Recursos Eventuales	231.050,00
H00	39903	Costas Judiciales	18.010,00
		CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGR.	**26.273.424,41**
B21	41000	Transf. Corrientes. De OO. AA.	35.531,68
H00	42010	FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	74.182.504,03
H00	42001	TRANSFERENCIA GÉNERO	74.800,00
B31	42090	Subvención Déficit Transporte Público	1.380.200,49
H00	45000	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	14.268.483,12
E11	45002	Subvención C.A. Servicios Sociales	1.695.224,60
E12	45002	Transferencia Dependencia	16.400.000,00
E10	45003	Subvención C.A. Servicios ETF y Dependencia	704.133,30
A13	49700	Presidencia.Otras Transf.Corr. UE Fondos Edusi	254.151,00
		CAPÍTULO IV. TRANSFER. CORRIENTES	**108.995.028,22**
H00	52000	Intereses de depósito	5.310,00
H00	53400	De empresas Locales	1.200.000,00
H00	54100	Arrendamientos	31.230,00
H00	55000	Concesiones advas.	2.020.670,00
H00	55004	Concesión apracam. RENFE	96.907,00
		CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	**3.354.117,00**
B21	71000	Transf. Capital de Organismos Autónomos	288.016,14
A13	72000	Subv. Capital. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	2.500.000,00
A13	79700	Presidencia. Otras Transf. Capital UE. Fondos Edusi	1.587.412,11
		CAPÍTULO VII. TRANSFER. CAPITAL	**4.375.428,25**
B21	82120	Reintegro de Préstamo concedidos a OO.AA.	511.900,39
H34	83000	Reintregros de anticipos al personal mcpal.	100.000,00
		CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	**611.900,39**
H00	91301	Préstamos a m/p y l/p	21.000.000,00
		CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	**21.000.000,00**
		TOTAL PRESUPUESTO	**302.771.188,27**

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
34911	PUERTA DEL PUENTE	11.500,00
39903	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VISION	2.700,00
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA IN TOUR	100,00
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	250,00
39907	COMISION INTERMEDIACION GESTION TURISTICA Y EVENTOS	1.800,00
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	1.000,00
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	10.500,00
39910	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA EMBRUJADA	500,00
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	18.300,00
39914	COMISION INTERMEDIACION ARTENCORDOBA	3.500,00
39917	COMISION INTERMEDIACION OWAY TOUR	165,00
39918	COMISION INTERMEDIACION EVENTOUR	1.100,00
39919	COMISION INTERMEDIACION ENCORDOBATE	400,00
39925	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA INCOMING	100,00
39927	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA ACCESIBLE	600,00
	TOTAL TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	**52.515,00**
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.684.094,20
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**2.684.094,20**
52000	INTERESES POR DEPOSITOS	5,00
	TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	**5,00**
70000	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	182.303,70
79100	DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL - FEDER	36.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**218.303,70**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**2.954.917,90**







ORQUESTA CORDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.020 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA.	ART	CONC	SUBCTO	PARTDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
					OPERACIONES CORRIENTES				
3					**TASAS Y OTROS INGRESOS**				
	36				VENTAS				324.601,33
		360			Ventas			318.831,33	
			360.00	0.360.00	Ventas localidades	179.603,33	318.831,33		
			360.10	0.360.10	Contrataciones	124.228,00			
			360.20	0.360.20	Prest. otros serv. y dchos de examen	15.000,00			
	39				OTROS INGRESOS			5.770,00	
		399			Otros ingresos diversos		5.770,00		
			399.00	0.399.00	Otros ingresos diversos	5.770,00			
4					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				
	42				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				3.080.658,52
		421			De OOAA y Agencias estatales			1,00	
			421.90	0.421.90	De otros OOAA y Agencias	1,00	1,00		
	45				DE COMUNIDADES AUTONOMAS			1.327.218,48	
		450			De la Admon Gral de la Comun. Autonoma		1.327.218,48		
			450.60	0.450.60	Consejería Cultura Jta de Andalucía	1.327.218,48			
	46				DE ENTIDADES LOCALES			1.722.938,04	
		461			De Diputaciones, Consejos o Cabildos		250.000,00		
			461.00	0.461.00	Diputación de Córdoba	250.000,00			
		462			De Ayuntamientos		1.472.938,04		
			462.00	0.462.00	Ayuntamiento de Córdoba	1.472.938,04			
	47				DE EMPRESAS PRIVADAS			30.501,00	
		470			Para fines culturales		30.501,00		
			470.00	0.470.00	Aportación Patrocinio	30.500,00			
			470.01	0.470.01	Otros	1,00			

ORQUESTA CORDOBA

ORQUESTA CORDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.020 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA.	ART	CONC	SUBCTO	PARTDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
5					INGRESOS PATRIMONIALES				1,00
	52				INTERESES DE DEPOSITO			1,00	
		520			Intereses de depósitos		1,00		
			520.00	0.520.00	Intereses de depósitos	1,00			
					OPERACIONES DE CAPITAL				
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				50.000,00
	70				DE LA ADMON GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL			50.000,00	
		700			Aportacion Ayuntamiento de Córdoba		50.000,00		
			700.00	0.700.00	Aportacion Ayuntamiento de Córdoba	50.000,00			
8					ACTIVOS FINANCIEROS				1,00
	83				REINTEGRO PTMOS CONCEDIDOS FUERA SEC			0,50	
		830			A corto plzo (Reint. Anticip pers.)		0,50		
			830.00	0.830.00	Del personal activo	0,50			
	84				DEVOLUCIÒN DE DEP. Y FIANZAS CONSTIT.			0,50	
		840			De depósitos y de fianzas		0,50		
			840.00	0.840.00	De depósitos y de fianzas	0,50			
9					PASIVOS FINANCIEROS				1,00
	91				PRESTAMOS RECIBIDOS EN EUROS			0,50	
		910			De Entes de dentro y fuera del sect. Pblico		0,50		
			910.00	0.910.00	De Entes de dentro y fuera del sect. Pblico	0,50			
	94				DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS			0,50	
		941			Depósitos y fianzas		0,50		
			941.00	0.941.00	Depósitos y fianzas	0,50			

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **3.455.262,85 €**

ORQUESTA CORDOBA

		2020-D-03-PRESUPUESTO DE INGRESOS-PREVISIONES INICIALES	Presupuesto	Liquidación			5-12-2019	
		I M G E M A JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA	EJERCICIO	EJERCICIO 2018	% Ejecución	EJERCICIO	PROPUESTA 2020	
		CLASIFICACIÓN Orgánica, Económica y Funcional	2018	DERECHOS	Presupuesto	2019		
Artic. / Conc / Subc.		DENOMINACIONES		REC. NETOS	2018			
34		*PRECIOS PÚBLICOS*						
344...		Entradas a museos, exposiciones o espectáculos						
	.01	Entradas a instalaciones abiertas (Real Jardín Botánico y Molinos del Río)	36.310,25	38.226,55	70,88%	40.000,00	44.000,00	+10% S/2019
	.02	Entradas a instalaciones CIUDAD DE LOS NIÑOS	104.857,32	72.757,80	69,38%	110.000,00	121.000,00	+10% S/2019
	.03	Entradas a otros espectáculos o actividades que se organicen	1.000,00			1.000,00	1.020,00	+2% S/2019
349...		Otros Precios Públicos						
	.01	Por Uso de Instalaciones	5.170,00	17.237,41	333,31%	5.170,00	5.273,40	+2% S/2019
36		*VENTAS*						
360...	.01	Ventas	477,31			477,31	487,37	+2% S/2019
39		*OTROS INGRESOS*						
399...	.01	Otros Ingresos diversos		314,00		1.000,00	1.020,00	+2% S/2019
CAPITULO III.		TASAS Y OTROS INGRESOS	143.815,30	128.533,96	89,37%	157.647,31	172.800,77	109,61%
40		*DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL*						
400...		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	.400,01	Ayuntamiento CÓRDOBA. PROGRAMA ORDINARIO	2.611.938,95	2.611.938,95	100,00%	2.761.039,39	2.852.678,01	SEGÚN INSTRUCCIONES
	.400,04	Ayuntamiento de Córdoba. ENCOMIENDA JARDINERÍA ZOO	1.000,00			30.000,00		NO SE PREVÉ EN 2020
41		*DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL*						
42		*DEL ESTADO*						
44		DE ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL						
45		*DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS*						
450...		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS						
451...		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS y AGENCIAS						
	.451,02	ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la AMAYA (Consejería de Medio Ambiente) para la GESTIÓN DEL BOVA	154.333,69	166.128,94	100,00%	154.333,69	157.420,36	+2% S/2019
453...		DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.						
46		*DE ENTIDADES LOCALES*						
47		*DE EMPRESAS PRIVADAS*						
48		*DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO*						
49		*DEL EXTERIOR*						
CAPITULO IV.		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.767.272,64	2.777.066,89	100,35%	2.945.373,08	3.010.098,37	102,20%
52		*INTERESES DE DEPÓSITOS*						
521...	.01	Intereses c/c y financieras	135,53			35,53	35,53	
54		*RENTAS DE BIENES INMUEBLES*						
	.01	Arrendamiento, Cafetería, etc	7.041,72	2.951,58	41,92%	7.841,72	7.393,61	+5% S/2019
59		*Otros ingresos patrimoniales*						
599...	.01	Otros ingresos patrimoniales	952,73	799,50	83,93%	961,89	1.322,86	+40,04% S/2019
CAPITULO V.		INGRESOS PATRIMONIALES	8.029,98	3.751,08	46,72%	8.038,14	8.751,40	108,89%
70		*TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*						
700...		DE ORIGEN MUNICIPAL						
	.700,01	Ayuntamiento de Córdoba	97.780,00	97.780,00	100,00%	80.000,00	1.038.852,00	SEGÚN INSTRUCCIONES
CAPITULO VII.		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.780,00	97.780,00	100,00%	80.000,00	1.038.852,00	1298,57%
83		*REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS*						
	830 .00	Del Personal (Art. 449 Convenio Colectivo)	8.823,00	5.000,00	56,69%	15.000,00	15.000,00	
87		*REMANENTE DE TESORERÍA*						
	870 .00	para Gastos Generales						
	870 .10	Para Gastos con Financiación Afectada						
CAPITULO VIII.		ACTIVOS FINANCIEROS	8.823,00	5.000,00	56,69%	15.000,00	15.000,00	100,00%
91		*PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR*						
913...		DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS						
	913,01	A Largo Plazo						
CAPITULO IX.		TOTAL PASIVOS FINANCIEROS						
		TOTAL INGRESOS	3.027.721,00	2.991.031,53	98,31%	3.178.058,53	4.245.302,54	133,57%

Código Seguro de verificación:PFX1V3pBUursCw2p215EfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Fidel Gomez Puerto — FECHA 05/12/2019

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org PFX1V3pBUursCw2p215EfQ== — PÁGINA 5/5

PFX1V3pBUursCw2p215EfQ==

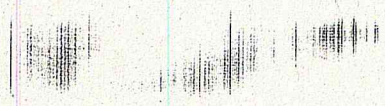





ESTADO DE INGRESOS

Orgánica	Económica	Denominación	
0 GERENCIA	40000	TRANSF. CORRIENTES ENTIDAD LOCAL	3.799.600,00
	54100	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	92.412,00
	54900	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	30.000,00
	70000	TRANSF. DE CAPITAL ENTIDAD LOCAL	388.387,60
	83100	REINTEGRO ANTICIPO PERSONAL	25.000,00
		TOTAL INGRESOS	4.335.399,60

Código Seguro de verificación:xYJH5PGoHHx1tA/F+oEQng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Nieves Torrent Cruz. - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	06/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xYJH5PGoHHx1tA/F+oEQng==	PÁGINA 1/1

xYJH5PGoHHx1tA/F+oEQng==





IMDECO
Instituto Municipal de Deporte Cordoba

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 DEL I.M.D.

DENOMINACION	COD.	ADMON GRAL	ADMON FOMENTO DEPORTE	E.D.M.	J.D.M.	ACT. DEP ESP. URB	ACTIVIDAD ACUATICAS	ACTIV. NATURAL	PROG.ACT. PREFER	COLABOR. CLUBS	EVENTOS DPTOS	ADMON. INST	CAMPOS FUTBOL CONV	MNTO INST IDM G.DIR.PPAL	MTO. ESP.DEP. URB	ACT.DEP. INS. GEST. DIRECTA	CONCES	TOTALES
		340.20	341.20	34121	34122	34123	341.24	34125	34127	34128	34129	34220	34210	34213	34219	34226	34241	
TASAS INGRESOS	3	10,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	153.000,00	1.425.844,57	15.000,00	0,00	1,00	776.078,33	0,00	2.477.133,90
PREC.PUB.ACTIV.DEPORTIVAS	343				22.000,00			7.600,00	77.500,00		153.000,00	874.804,57				594.108,34		1.729.012,91
PVP INST. USO DEPORTIVOS...	346											373.100,00	15.000,00			181.619,99		569.719,99
PVP INST. USO OCIO	349											166.800,00						166.800,00
INDEMNIZAC.P/SINIESTROS...	398														1,00			1,00
OTROS INGRESOS	399	10,00			100,00							11.140,00				350,00		11.600,00
TRANSF.CRRTES.	4	6.999.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.149.015,00
AYUNTAMIENTO.....	400	6.999.015,00																6.999.015,00
DE JUNTA AND. P/POLITICA SOCIAL.....	450.02																	0,00
...																		
DE JUNTA AND. P/CONVENIOS SUSCRITOS.....	450.60																	0,00
...																		
EXCMA. DIPUTACION.....	461																	
ENTIDADES PRIVADAS.....	470										150.000,00							150.000,00
INSTITUCIONES S/ANIMO LUCR	480																	0,00
																		0,00
ING.PATRIMON.	5	7.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	3.300,00	1.000,00	0,00	1,00	439.687,17	531.808,17
P/INTERESES CUENTAS BANCARIAS.....	521	400,00																400,00
OCUPACION ESPACIOS DEP. P/USO NO DEPORTIVO.....	545																	0,00
EXPLOTACION ESPACIOS PUBLICITARIOS	547										80.000,00							80.000,00
INGRESOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACION	548												1.800,00	1.000,00				2.800,00
CANON CONCESIONES.....	558												1.500,00				439.687,17	441.187,17
OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAM (AMBIG, BAR,ETC)	559	7.420,00														1,00		7.421,00
TRANSF:CAPITAL	7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
AYUNTAMIENTO.....	70001											500.000,00						500.000,00
AGENCIA DE ADMON GRAL CCAA	75100											0,00						0,00
DIPUTACION	76100											0,00						0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	8	15.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.900,00
REINTEG PTMOS C/P P/ANTIC NOMINA	830	7.500,00																7.500,00
REINTEG PTMOS L/P P/PTMOS AL PERSONAL	831	8.400,00																8.400,00
TOTALES		7.022.745,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	383.000,00	1.925.844,57	18.300,00	1.000,00	1,00	776.079,33	439.687,17	10.673.857,07

CSV (Código de Verificación Segura) IV66U7ZJPIR6XCZ2YUVC6FDXAM
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica
Fecha y Hora 30/01/2020 09:52:12
Firmado por AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Url de verificación https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV66U7ZJPIR6XCZ2YUVC6FDXAM
Página 10/189

Oficina de registro general IMDECO
SALIDA
30/01/2020 09:52
2020000057

Código Seguro de verificación:QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
María Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico
Juan Rafael Martínez Carrasco - (I.m.a.e.) Gerente
FECHA 05/12/2019

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==
PÁGINA 1/2

QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==

IMAE INSTITUTO MUNICIPAL de las artes escénicas granteatrodecórdoba

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAP	ART	CONC	SUBC.	DENOMINACION	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTICULO	2020	2019	2018	2017	2020/2019
				A) OPERACIONES CORRIENTES								
3				TASAS Y OTROS INGRESOS				1.316.614,00	1.166.614,00	770.000,00	1.210.000,00	12,86%
	33			CESIONES DE USO			170.000,00					
		339		Cesión de uso de instalaciones		170.000,00						
			339.00	C. Uso Gran Teatro (Progr.Teatro Abierto)	170.000,00							
	34			PRECIOS PUBLICOS			1.070.000,00					
		342		SERVICIOS EDUCATIVOS		20.000,00						
			342.00	Cuotas Inscripción Cursos	20.000,00							
		344		ENTRADAS A ESPECTÁCULOS		1.050.000,00						
			344.00	Ventas Localidades	1.050.000,00							
		349		OTROS PRECIOS PUBLICOS		5.000,00	5.000,00					
			34900	Venta Publicac. y Promocionales	5.000,00							
	39			OTROS INGRESOS			71.614,00					
		399		Otros Ingresos Diversos		71.614,00						
			399.00	Otros Ingresos Diversos	71.614,00							
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.608.854,00	3.408.854,00	3.418.854,00	3.393.854,00	5,87%
	40			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		3.498.854,00	3.498.854,00					
			400.00	Aportación Municipal	3.498.854,00							
	42			DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES			40.000,00					
		421				40.000,00						
			42190	Transf. INAEM	40.000,00							
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS			20.000,00					
		450				0,00						
			450.80	Consejería de Cultura J.And.								
		453		De Emp. Públicas y otros Entes Públicos		20.000,00						
			45300	Universidad de Córdoba	20.000,00							
	46			DE ENTIDADES LOCALES			0,00					
		461				0,00						
			461.00	Diputac. Prov. de Córdoba	0,00							
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS			50.000,00					
		470		Para fines Culturales		50.000,00						
			470.00	Transferencias Corrientes a Programas	50.000,00							

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	DENOMINACION	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTICULO	2020	2019	2018	2017	2020/2019
5				INGRESOS PATRIMONIALES				17.000,00	17.000,00	17.096,00	17.600,00	0,00%
	52			INTERESES DE DEPOSITOS			1.000,00					
		520		Intereses de Depósitos		1.000,00						
			520.00	Intereses de Depósitos	1.000,00							
	55			PROD. CONCESIONES Y APROVECH. ESPEC.			16.000,00					
		550		Concesión Explotac. Ambigús		15.000,00						
			55000	Ambigús Gran Teatro	15.000,00							
	59											
		599		Explotación de Producción		1.000,00						
			599.00	Producciones propias	1.000,00							
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				232.800,00	252.800,00	346.750,00	346.750,00	-7,91%
	70						232.800,00					
		700		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		232.800,00						
			700.00	Aportacion municipal	232.800,00							
8				ACTIVOS FINANCIEROS				20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00%
							20.000,00					
	83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SERCTOR PUBLICO		20.000,00						
			831.00	ANTICIPOS AL PERSONAL	20.000,00							
				TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.195.268,00	5.195.268,00	5.195.268,00	5.195.268,00	4.865.268,00	4.572.700,00	4.988.204,00	6,78%

Código Seguro de verificación:QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
María Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico
Juan Rafael,Martínez Carrasco - (l.m.a.e.) Gerente
FECHA 05/12/2019
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org
PÁGINA 2/2

QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==
QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==
QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CONCEPTOS

COD.	CONCEPTO / FUNCION / SERVICIO	1501 PERSONAL Y RECURSOS	1503 PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	1504 ECONOMÍA	1511 INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1512 PROYECTOS	1514 PLANIFICACIÓN	1515 PLANEAMIENTO	1516 LICENCIAS	TOTAL
32301	Tasas actuaciones urbanísticas							50.000,00		50.000,00
32501	Tasas por expedición documentos	1.000,00						135.000,00		136.000,00
34901	Información P.G.O.U.							0,00		0,00
34902	Servicios arqueológicos					1,00				1,00
39190	Multas coercitivas				6.000,00					6.000,00
39301	Intereses de aplazamientos y fraccionamientos			3.000,00						3.000,00
39700	Prestac. Compensat. Suelo no urb.							30.000,00		30.000,00
39710	Aprovechamientos Urbanísticos							1.922.980,00		1.922.980,00
39902	Reintegros de anuncios por adj.		1,00							1,00
39903	Ingresos por ejecuciones subsidiarias								16.200,00	16.200,00
40000	Transf. corrientes Ayuntamiento	10.656.314,51								10.656.314,51
40002	Transf. Ctes. Ayto. EDUSI					1.764,00		12.350,00		14.114,00
40007	Transf. Ctes. Delegación Patrimonio					0,00				0,00
40009	Trans. Ctes.del Ayto. por sanciones	50.826,38								50.826,38
52000	Intereses de depósitos			1.000,00						1.000,00
54200	Arrendamientos de fincas rústicas		0,00							0,00
55000	Concesiones adtvas. contraprestación periódica		369.081,27							369.081,27
55200	Derechos de superficie		225.311,16							225.311,16
60300	Patrimonio Mpal. Suelo		1.194.235,70							1.194.235,70
70000	Transf. de capital Ayuntamiento		1.280.000,00			3.631.746,45		50.000,00		4.961.746,45
70002	Transf.Cap.Ayto. EDUSI	50.000,00				475.867,50				525.867,50
70009	Transf.Cap.Ayto. para PMS	288.016,14								288.016,14
70020	Transf.Cap.Ayto.Deleg. Turismo					225.040,16				225.040,16
70021	Transf.Cap.Ayto.Deleg. Promoción					800.000,00				800.000,00
72000	Transf. de capital Ministerio Fomento					480.196,19				480.196,19
83100	Reintegro de los anticipos al personal	60.000,00								60.000,00
	TOTAL INGRESOS	11.106.157,03	3.068.629,13	4.000,00	6.000,00	5.614.615,30	0,00	2.200.330,00	16.200,00	22.015.931,46

Código Seguro de verificación:gxgQoSYACuSpAUrcIPbSCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Salvador Fuentes Lopera - Teniente-alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org gxgQoSYACuSpAUrcIPbSCw==	PÁGINA	2/8

gxgQoSYACuSpAUrcIPbSCw==







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 4
CUADRO AJUSTES POR GRADO DE EJECUCIÓN







2017

ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	276.212.753,67 €	15.892.780,46 €	260.319.973,21 €
IMAE	4.968.204,00 €	65.000,00 €	4.903.204,00 €
G.M.U.	16.518.548,97 €		16.518.548,97 €
IMGEMA	2.980.862,00 €	141.400,00 €	2.839.462,00 €
IMDEEC	3.691.635,00 €		3.691.635,00 €
IMDECO	9.410.365,00 €		9.410.365,00 €
IMTUR	943.164,96 €		943.164,96 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.099.155,33 €	1.417.187,00 €	1.681.968,33 €

2018

ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	279.205.631,82 €	22.627.633,05 €	256.577.998,77 €
IMAE	4.552.700,00 €	60.000,00 €	4.492.700,00 €
G.M.U.	15.267.686,00 €	0,00 €	15.267.686,00 €
IMGEMA	3.014.999,99 €	154.333,69 €	2.860.666,30 €
IMDEEC	3.352.920,71 €	0,00 €	3.352.920,71 €
IMDECO	8.533.793,14 €	211.900,00 €	8.321.893,14 €
IMTUR	2.205.272,75 €	35.824,26 €	2.169.448,49 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	1.417.187,00 €	1.661.558,21 €

2019

ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)(1)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	259.663.564,54 €	18.494.132,58 €	241.169.431,96 €
IMAE	4.845.268,00 €	40.000,00 €	4.805.268,00 €
G.M.U.	17.101.809,58 €		17.101.809,58 €
IMGEMA	3.161.050,00 €	154.333,69 €	3.006.716,31 €
IMDEEC	3.573.169,00 €		3.573.169,00 €
IMDECO	10.630.295,33 €	150.000,00 €	10.480.295,33 €
IMTUR	2.652.335,03 €		2.652.335,03 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.218.425,87 €	1.478.906,00 €	1.739.519,87 €
	304.845.917,35 €		

Código Seguro de verificación:/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==	PÁGINA	1/3

/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==

	2017 (DATOS PLATAFORMA LIQUIDACIÓN)					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	257.714.184,12 €	22.992.756,75 €	-583.060,98 €	235.304.488,35 €	90,39%	-9,61%
IMAE	4.098.525,15 €	60.000,00 €		4.038.525,15 €	82,37%	-17,63%
G.M.U.	14.496.492,21 €			14.496.492,21 €	87,76%	-12,24%
IMGEMA	2.838.042,35 €	154.333,69 €		2.683.708,66 €	94,51%	-5,49%
IMDEEC	4.133.076,03 €		583.060,98 €	3.550.015,05 €	96,16%	-3,84%
IMDECO	8.003.202,18 €	150.000,00 €		7.853.202,18 €	83,45%	-16,55%
IMTUR	758.635,01 €			758.635,01 €	80,44%	-19,56%
CONSORCIO ORQUESTA	2.986.296,59 €	1.367.187,00 €		1.619.109,59 €	96,26%	-3,74%

	2018 (DATOS PLATAFORMA LIQUIDACION)					
ENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	248.873.826,33 €	30.801.694,59 €	-183.672,30 €	218.255.804,04 €	85,06%	-14,94%
IMAE	5.317.176,16 €	45.000,00 €		5.272.176,16 €	117,35%	17,35%
G.M.U.	9.742.077,44 €	0,00 €	183.672,30 €	9.558.405,14 €	62,61%	-37,39%
IMGEMA	527.028,46 €	0,00 €		527.028,46 €	18,42%	-81,58%
IMDEEC	3.840.892,24 €	472.447,32 €		3.368.444,92 €	100,46%	0,46%
IMDECOR	6.046.213,91 €	135.000,00 €		5.911.213,91 €	71,03%	-28,97%
IMTUR	1.538.486,00 €	0,00 €		1.538.486,00 €	70,92%	-29,08%
CONSORCIO ORQUESTA	3.027.868,23 €	1.478.906,00 €		1.548.962,23 €	93,22%	-6,78%

	2019 (DATOS PLATAFORMA CUARTO TRIMESTRE: ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN)					
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (D)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR OTRAS AA.PP. (E)	SUBVENCIONES FINALISTAS RECIBIDAS POR EL AYUNAMIENTO Y GESTIONADAS POR LOS OOAA (F)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN LA FINANCIACIÓN DE OTRAS AA.PP. (G=D-E-F)	OR/CI (NO FINANCIADOS POR OTRAS AAPP)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	*241.865.467,83 €*	*24.325.456,88 €*	-1.156.231,50 €	218.696.242,45 €	90,68%	-9,32%
IMAE	4.158.232,26 €	25.000,00 €		4.133.232,26 €	86,01%	-13,99%
G.M.U.	13.962.009,26 €	0,00 €		13.962.009,26 €	81,64%	-18,36%
IMGEMA	2.936.426,63 €	0,00 €		2.936.426,63 €	97,66%	-2,34%
IMDEEC	3.706.071,04 €	103.152,06 €	1.156.231,50 €	2.446.687,48 €	68,47%	-31,53%
IMDECO	8.599.469,75 €	0,00 €		8.599.469,75 €	82,05%	-17,95%
IMTUR	1.838.262,20 €	0,00 €		1.838.262,20 €	69,31%	-30,69%
CONSORCIO ORQUESTA	3.367.367,00 €	1.478.906,00 €		1.888.461,00 €	108,56%	8,56%
		25.932.514,94 €				

Código Seguro de verificación:/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO	2017	2018	2019	MEDIA	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	90,39%	85,06%	90,68%	88,71%	-11,29%
GRAN TEATRO	82,37%	117,35%	86,01%	95,24%	-4,76%
G.M.U.	87,76%	62,61%	81,64%	77,33%	-22,67%
IMGEMA	94,51%	18,42%	97,66%	70,20%	-29,80%
IMDEEC	96,16%	100,46%	68,47%	88,37%	-11,63%
IMDECO	83,45%	71,03%	82,05%	78,85%	-21,15%
IMTUR	80,44%	70,92%	69,31%	73,55%	-26,45%
CONSORCIO ORQUESTA	96,26%	93,22%	108,56%	99,35%	-0,65%

ENTES	CRÉDITOS INICIALES 2020 (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)	%AJUSTE GRADO EJECUCIÓN	AJUSTE GRADO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	282.250.241,10 €	24.919.469,32 €	257.330.771,78 €	-11,29%	-29.047.345,60 €
GRAN TEATRO	5.195.268,00 €	60.000,00 €	5.135.268,00 €	-4,76%	-244.276,72 €
G.M.U.	21.444.031,07 €	480.196,19 €	20.963.834,88 €	-22,67%	-4.751.462,27 €
IMGEMA	4.230.302,54 €	157.420,36 €	4.072.882,18 €	-29,80%	-1.213.716,05 €
IMDEEC	4.310.399,60 €	0,00 €	4.310.399,60 €	-11,63%	-501.433,86 €
IMDECO	10.630.295,33 €	150.000,00 €	10.480.295,33 €	-21,15%	-2.216.985,52 €
IMTUR	2.954.917,90 €	0,00 €	2.954.917,90 €	-26,45%	-781.493,64 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.455.260,85 €	1.577.218,48 €	1.878.042,37 €	-0,65%	-12.216,95 €
	334.470.716,39 €				-38.768.930,60 €

Proyección de liquidación facilitada por Juana Zurita

Esta cifra está ajustada a lo estimado pendiente de contabilizar y que se ha incluido así como ajuste en la plataforma, según información facilitada por el Órgano de Gestión E

(1) La columna de créditos iniciales, incluye los ajustes SEC en gastos que se calcularon al presupuesto inicial (sin incluir el ajuste propio de grado de ejecución). Datos obten

Código Seguro de verificación:/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==	PÁGINA	3/3

/ErPJrWistxXhl+OJ33N6A==









AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 5
AJUSTE DEVOLUCIÓN DE LA PIE



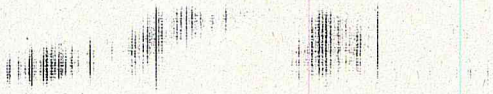

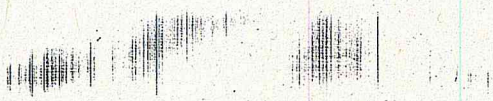



serían:

EJERCICIO 2.019	PREVIS. INICIALES	%RECAUDAC	AJUSTE	PREVIS. AJUSTADAS
CAPÍTULO 1	127.137.370,00 €	98,13%	2.372.713,03 €	124.764.656,97 €
CAPÍTULO 2	11.023.920,00 €	113,28%	-1.464.316,42 €	12.488.236,42 €
CAPÍTULO 3	32.781.271,41 €	101,71%	559.331,56 €	33.340.602,97 €

Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta y SADECO. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados.

- **Capítulo 4:**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008, 2.009 y la pendiente de 2. 017 (reintegrada casi en su totalidad en 2.019) por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	941.798,01
Devolución liquidación PIE 2017 en 2020	299.868,22

- **Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el

Código Seguro de verificación:YsShNbkt90H9rvgC0K1d/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	30/01/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org YsShNbkt90H9rvgC0K1d/g==	PÁGINA	5/15

YsShNbkt90H9rvgC0K1d/g==







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 6
AJUSTE DEVENGO INTERESES







AJUSTES EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL. ESTIMACION PRESUPUESTO 2020 A 10/02/2020

C)Intereses: Ajuste por devengo de préstamos

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	b) Intereses deveng. N-1 Vto en N	c) Intereses deveng. N con Vto en N+1	d) Ajuste
CAP 3		968.722,38	838.796,00	

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería

129 926 '38

AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 7
TRANSFERENCIAS INTERNAS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN 2020







CÓDIGO					DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS CRÉDITOS 2020
CT	ORG	PROG	ECO	PAM		
Z	A07	1350	45390	0	PROTECCION CIVIL. SUBV. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	5.000,00
Z	A07	1350	48000	0	PROTECCION CIVIL. SUBV. ASOC. VOLUNT. GPO.LOC. PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS	6.500,00
Z	A10	9203	46600	0	ALCALDIA. CUOTA ASOCIACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS DEL OLIVO	1.100,00
Z	A10	9203	48000	0	ALCALDIA. CUOTA RED ESPAÑOLA DESARROLLO SOSTENIBLE	1.000,00
Z	A10	9440	46600	0	ALCALDIA. RELAC. EXTERNAS.ORG. ENT. LOCALES	43.000,00
Z	A12	9201	48100	0	PROTOCOLO. PREMIOS Y CONCURSOS	12.100,00
Z	A13	2312	48901	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	33.000,00
Z	A13	2312	48902	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ACODEM	5.000,00
Z	A13	2312	48903	0	PRESIDENCIA. CONVENIO ADEVIDA	15.000,00
Z	A13	2312	48904	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CÁRITAS	60.000,00
Z	A13	3200	45390	0	PRESIDENCIA. UCO. CÓRDOBA, CIUDAD MUNDO	10.000,00
Z	A13	3340	47900	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CADENA SER. CONGRESO SABIDURIA Y CONOC.	10.000,00
Z	A13	4330	47000	0	PRESIDENCIA. CONVENIO CECO. OFICINA INVERSOR	100.000,00
Z	A30	9240	48910	0	PARTIC. CIUD. CONV. FEDERAC. ASOC. VECINALES AL-ZAHARA	75.500,00
Z	A30	9244	48911	0	PARTIC. CIUD. ASOCIACIÓN Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA	135.000,00
Z	A30	9244	48913	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO CIC-BATA	14.700,00
Z	A30	9244	48914	0	PARTIC. CIUD. CONVENIO ASOC. ESTRELLA AZAHARA	25.000,00
Z	A50	9431	46600	0	MOVILIDAD. ACCESIBILIDAD. OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	4.800,00
Z	A60	4411	42320	0	TRANSPORTES. CONVENIO RENFE VIAJEROS	30.000,00
Z	A60	9430	46700	0	TRANSPORTES. TRANSF. CONSORCIO DE TRANSPORTES	175.000,00
Z	B11	9120	48908	0	PRESIDENCIA. GRUPOS CONCEJALES	290.311,92
Z	B21	1510	41000	0	TRANSFERENCIA CORRIENTE A LA GERENCIA DE URBANISMO. PROYECTOS EDUSI	14.114,00
Z	B21	1510	41100	0	A LA GERENCIA DE URBANISMO	10.656.314,51
Z	B21	1510	41101	0	TRANSF. CORRIENTES G.M.U.-15% S.Urbanisticas	50.826,38
Z	B22	3410	41400	0	AL INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	6.999.015,00
Z	B23	3340	41300	0	INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.498.854,00
Z	B24	1700	41200	0	AL INSTIT.MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.852.678,01
Z	B25	4390	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.799.600,00
Z	B26	4321	41600	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.668.280,42
Z	B26	4321	41601	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CORRIENTES. PROYECTOS EDUSI	15.813,78
Z	B31	4411	44900	0	AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	13.987.734,16
Z	B33	1621	44901	0	SADECO. CONTROL ANIMAL	415.788,00
Z	B33	1621	44902	0	SADECO. CONTROL PLAGAS	224.808,00
Z	B33	1621	44904	0	SADECO. LIMPIEZA VIARIA	12.278.204,00
Z	B33	1621	44905	0	SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES	6.794.240,00
Z	B33	1621	44908	0	SADECO. TASA HIGIENE. EJERCICIOS ANTERIORES	717.882,94
Z	B33	1630	44904	0	SADECO. MANTENIMIENTO Y USO DE SANITARIOS	76.920,00
Z	B35	1522	44901	0	VIMCORSA. TRANSFERENCIA CORRIENTES (REGISTRO DEMANDANTES VIVIENDA)	123.253,55
Z	B37	1640	44900	0	CECOSAM. TRANFERENCIAS CORRIENTES	980.000,00
Z	B37	1640	44901	0	CECOSAM. TRANSF. TASA SERVICIOS FUNERARIOS	578.291,89
Z	B37	1640	44902	0	CECOSAM. GASTOS AUXILIO DEFUNCION	20.200,00
Z	B41	3340	46700	0	TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.472.938,00
Z	B61	9430	46800	0	A LA ENTIDAD AUTONOMA DE ENCINAREJO	1.050.000,00
Z	B70	4911	48000	0	O.E.A. TVM. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO	2.700,00
Z	B76	3340	48900	0	TRANSF. FUNDACION CASA ARABE	100.000,00
Z	B77	3300	48999	0	TRANSF. FUNDACION PARADIGMA. EJERCICIO CORRIENTE	26.000,00
Z	C20	3381	48100	0	PROMOCIÓN. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	278.173,00
Z	C20	3381	48900	0	PROMOCIÓN. CONVENIO AGRUPACION COFRADIAS	300.000,00
Z	C20	3381	48901	0	PROMOCIÓN. CONV.CONSEJO REG. DENOM. MONTILLA-MORILES	13.000,00
Z	C20	3381	48902	0	PROMOCIÓN. OTRAS TRANSF. ASOCIACION CARNAVALESCA	118.600,00
Z	C20	3381	48903	0	PROMOCIÓN. OTRAS TRANSF. FED. PEÑAS CORDOBESAS	159.769,00
Z	C20	3381	48906	0	PROMOCIÓN. OTRAS TRANSF. VERBENAS Y OTRAS ACT. FEST.	19.000,00
Z	C41	3340	45390	0	CULTURA. TRANSF. CÁTEDRA LUIS DE GÓNGORA	20.000,00
Z	C41	3340	48105	0	CULTURA. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	20.000,00
Z	C41	3340	48902	0	CULTURA. CONVENIO FUNDACION GALA	50.000,00
Z	C41	3340	48903	0	CULTURA. TRANSFERENCIA REAL ACADEMIA	15.000,00
Z	C41	3340	48905	0	CULTURA. ASOC. TEATRO AVANTI	30.000,00
Z	C41	3340	48906	0	CULTURA. ASOC. ATENEO DE CÓRDOBA	5.000,00
Z	C41	3340	48909	0	CULTURA. CONVENIO AFOCO	7.000,00
Z	C41	3340	48910	0	CULTURA. A PARTICULARES Y ENT.CIUDADANAS	43.000,00
Z	C41	3341	45390	0	CULTURA. TRANSF. CONVENIO CATEDRA INTERCULTURALIDAD	10.000,00
Z	C43	3321	48105	0	BIBLIOTECA. PREMIOS Y CONCURSOS	3.000,00
Z	C50	3360	48911	0	PATRIMONIO. SUBVENCIONES ELIMINACION CONTAMINACION VISUAL	50.000,00
Z	C51	4322	48100	0	SECRETARIA REG. OCPM. PREMIO HERNAN RUIZ	3.000,00
Z	C51	4322	49000	0	SECRETARIA REG. OCPM. APORTACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	30.000,00
Z	E10	2310	44900	0	SERV. SOC. TRANSF. SADECO PROG. INCLUSIÓN	1.300.000,00
Z	E10	2310	48001	0	SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS ALQUILER SOCIAL	800.000,00
Z	E10	2314	41000	0	COOP. SOC. TRANSF. IMDECO. MAYORES	50.417,00
Z	E10	2314	47900	0	COOP. SOCIAL. CONV. UNIV. LOYOLA. PROG. TRANSF. SOCIAL ZONAS DESFAVORECIDAS	250.000,00
Z	E10	2314	48900	P	COOP. SOC. COMEDORES E. VERANO. ACT. SOCIOED. ADSAM	46.000,00

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CAPITULO IV

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS CRÉDITOS 2020
CT	ORG	PROG	ECO	PAM		
Z	E10	2314	48902	0	COOP. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES. PROYECTOS SOCIALES	280.000,00
Z	E10	2314	48903	0	COOP. SOC. RED DE PADRES Y MADRES SOLIDARIOS	10.000,00
Z	E10	2314	48904	P	COOP. SOCIAL. COLAB. CORDOBA ACOGE	4.000,00
Z	E10	2314	48905	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ARIADNA	10.000,00
Z	E10	2314	48906	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ALZHEIMER SAN RAFAEL	15.000,00
Z	E10	2314	48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	40.000,00
Z	E10	2314	48908	P	COOP. SOCIAL. COLAB. ADEAT	15.000,00
Z	E10	2314	48909	P	COOP. SOCIAL COLAB. IEMAKAIE	9.000,00
Z	E10	2314	48910	P	COOP. SOCIAL COLAB. FUND. SEC. GITANO	15.000,00
Z	E10	2314	48911	P	COOP. SOCIAL. ACT. INTEG. PERSONAS ABAND. SOC. PROYECTO HOMBRE	15.000,00
Z	E10	2314	48912	P	COOP. SOCIAL. ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS ANDALUCIA	12.000,00
Z	E10	2314	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	30.000,00
Z	E10	2314	48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	30.000,00
Z	E10	2314	48915	0	COOP. SOC. SUBV. EE. V. STA. CRUZ	3.000,00
Z	E10	2314	48916	0	COOP. SOCIAL. FUNDACIÓN CÓRDOBA CF	10.000,00
Z	E10	2314	48917	P	COOP. SOCIAL. ALIMENTOS CRUZ ROJA	30.000,00
Z	E10	2314	48918	0	COOP. SOCIAL. ASPAYM	5.492,68
Z	E10	2314	48919	0	COOP. SOCIAL. DON BOSCO. INCLUSIÓN EDUCATIVA	20.000,00
Z	E10	2314	48921	0	COOP. SOCIAL. CONV. RED MADRE. APOYO A LA MATERNIDAD	10.000,00
Z	E10	2314	48922	0	COOP. SOCIAL. CONV. FUND. M. CASTILLEJO. PROY. INTEG. MUJERES INMIG. MARIA RIVER	10.000,00
Z	E10	2314	48923	0	COOP. SOCIAL. CONV. FUNDACION SIN HOGAR	100.000,00
Z	E10	2315	48006	0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMEN. AYUDAS EMERGENCIA CLAVE L SUBCL 22 (PROG. CORR)	1.258.053,83
Z	E12	2314	48901	0	SERV. SOC. ACPACYS. APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL	10.000,00
Z	E16	2315	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	437.600,00
Z	E20	3200	49000	0	EDUCACIÓN. ASOC. INTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS	2.400,00
Z	E20	3341	41000	0	EDUCACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMAE	43.000,00
Z	E20	4411	44200	0	EDUCACION. BONO JOVEN AUCORSA	926.094,32
Z	E50	3371	48901	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD	10.000,00
Z	E50	3371	48902	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO PROYECTO HOMBRE	13.000,00
Z	E50	3371	48903	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO FUND. MARCELINO CHANPAGNAT	13.000,00
Z	E50	3371	48904	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO FUND. ESTRELLA AZAHARA	13.000,00
Z	E50	3371	48906	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL	13.000,00
Z	E50	3371	48907	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO ASOC. JOVENES ABOGADOS	12.584,00
Z	E50	3371	48908	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO COLEGIO OFICIAL PSICÓLOGOS	12.584,00
Z	E50	3371	48909	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CON FUNDECOR	34.000,00
Z	E50	3371	48910	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO ENTIDADES	15.100,00
Z	E50	3371	48911	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CON AJE	8.000,00
Z	E50	3372	48100	0	DPTO. JUVENTUD. PREMIOS Y CERTAMENES	27.500,00
Z	E61	9440	46600	0	SALUD. CUOTA FEDERACIONES	6.000,00
Z	E63	4310	46600	0	COMERCIO. CUOTAS FAMP (RADEL)	3.040,00
Z	E63	4310	48100	0	COMERCIO. PREMIOS Y CONCURSOS	7.000,00
Z	E63	4310	48911	0	COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL	222.000,00
Z	E63	4310	48912	0	COMERCIO. SUBV.ASOCIACIÓN CARACOLEROS CORDOBESES	6.000,00
Z	E63	4310	48913	0	COMERCIO. SUBV. ASOC. CENTRO CÓRDOBA SHOPPING NIGHT	10.000,00
Z	E63	4310	48914	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA COMERCIO CÓRDOBA	20.000,00
Z	E63	4310	48916	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA VIÑUELA SHOPPING HILL	10.000,00
Z	E63	4310	48917	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA RED COMERCIO	7.000,00
Z	E63	4310	48919	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA CCA SANTA ROSA "SANTA ROSA DAY"	10.000,00
Z	E63	4310	48920	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA CCA CIUDAD JARDÍN "SHOPPING GARDEN"	10.000,00
Z	E70	2312	48001	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CUOTAS A ORGANISMOS	18.000,00
Z	E70	2312	48911	0	COOP. Y SOL. AP. Y COOR. INST. CONV. IDEAS COM. JUSTO Y C. PÚB. ÉTICA	17.000,00
Z	E70	2314	48002	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. ACC. HUMANITARIA	108.000,00
Z	E70	2314	48003	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONVOC. SUBV. AYUDA EMERGENCIA	70.000,00
Z	E70	2314	48004	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. AS. CORD. AMIGA NIÑOS SAHARAUIS	49.000,00
Z	E70	2314	48005	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. CONV. ASOC. DE ACOGIDA ANIDA	30.200,00
Z	E70	2314	48007	0	COOP. Y SOL. CONV. CDAD. ADORATRICES CÓRDOBA. SUBV. CORRIENTES	11.000,00
Z	E70	2314	48008	0	COOP. Y SOL. CONV. EMET FUNDACIÓN ARCO IRIS	15.000,00
Z	E70	2314	48009	0	COOP. Y SOL. CONV. APERFOSA. SUBVENCIÓN CORRIENTES	11.000,00
Z	E70	2314	48010	0	COOP. Y SOL. CONV. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	15.000,00
Z	E70	2314	48011	0	COOP. Y SOL. CONV. FUNDACIÓN CRUZ BLANCA. SUBV. CORRIENTES	8.000,00
Z	E70	2314	48012	0	COOP. Y SOL. CONV. ASOCIACIÓN UNO A UNO	12.000,00
Z	E70	2316	48001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBVENCIONES	672.500,00
Z	E70	2316	48910	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. Y COLAB. COOPERACIÓN	25.000,00
Z	E70	2316	48912	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVENIO FUND. TIERRA DE HOMBRES	8.000,00
Z	E70	2316	48914	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FAMSI COOP. DIRECTA MUNICIPAL. SUBV. CORRIENTES	20.000,00
Z	E70	2316	48915	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FUNDACIÓN BANGASSOU	30.000,00
Z	E70	2316	48916	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. COMPASSION ESPAÑA	30.000,00
Z	E70	2316	48917	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. PROYDE (PROMOCIÓ Y DE DESARROLLO)	15.000,00
Z	E70	2316	48918	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FUNDACION LA ARRUZAFA	12.000,00
Z	E70	2317	45390	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO CATEDRA COOPERACIÓN UCO	32.000,00
Z	E70	2317	48001	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVOC. SUBVENC. EDUCACIÓN	200.000,00
Z	E70	2317	48910	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC. ED. DESARROLLO	29.500,00

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS CRÉDITOS 2020
CT	ORG	PROG	ECO	PAM		
Z	E70	2317	48911	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONVENIO A.C.C.S. CÓRDOBA SOLIDARIA	40.000,00
Z	E70	2317	48912	0	COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC. VOLUNTARIADO	100.000,00
Z	E70	2317	48914	0	COOP. Y SOLID.CONV. AGRUPACIÓN ENTIDADES "SOLIDARIDAD TAREA DE TODOS"	136.000,00
Z	E80	2312	44201	0	MAYORES. CONVENIO GRAN TEATRO	15.000,00
Z	E80	2312	48910	0	MAYORES. ASOCIACION MAYORES PLATERNA	13.000,00
Z	E80	2312	48911	0	MAYORES. ASOCIACION MAYORES LEPANTO	10.000,00
Z	E80	2312	48912	0	MAYORES. ASOCIACION MARGARITA	9.000,00
Z	E80	2312	48913	0	MAYORES. CONVENIO CON ASOCIACION PROMOVE	15.000,00
Z	E80	4411	44200	0	MAYORES. TRANSF. A AUCORSA TRANSP. GRATUITO MAYORES	1.850.100,08
Z	E90	2312	45390	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	8.000,00
Z	E90	2312	48910	P	PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOCIACIONES MUJERES	60.000,00
Z	E90	2312	48912	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	10.000,00
Z	E90	2312	48913	P	PROM. IGUALDAD. CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS	10.000,00
Z	E90	2410	48915	0	PROM. IGUALDAD. CONVENIO FUNDACIÓN MUJERES	15.000,00
Z	F00	4500	48000	0	INFRAESTRUCTURAS. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	500,00
Z	F30	1650	48000	0	ALUMBRADO. TRANSF. A INSTITUC. SIN ANIMO DE LUCRO	3.150,00
Z	F40	9200	48000	0	PARQUE MOVIL. TRANSF. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	5.000,00
Z	F50	1710	48000	0	PARQUES Y JARDINES. TRANSF. A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.000,00
Z	F60	1703	46600	0	MEDIO AMBIENTE. TRANSF. A ENTIDADES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS	600,00
Z	F60	1703	48100	0	MEDIO AMBIENTE. PREMIOS	3.250,00
Z	F60	1703	48910	0	MEDIO AMBIENTE. CONVENIOS ENTIDADES	12.616,00
Z	F70	3370	48900	0	ZOOLOGICO. TRANSF. A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	3.300,00
Z	H00	1520	48000	0	ORD. TERR., URB. Y VIVIEND. SUBV. ANFANE	12.000,00
Z	H20	3121	48000	0	GESTIÓN. SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA	50.000,00
Z	H41	4910	42000	0	ADMÓN. ELECTRÓNICA. CONVENIOS ADMÓN. ELECTRÓNICA DEL ESTADO	33.000,00
Z	H41	4910	45000	0	ADMÓN. ELECTRÓNICA. CONVENIOS ADMÓN. ELECTRÓNICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	33.000,00
Z	H41	4910	46100	0	ADMÓN. ELECTRÓNICA. CONVENIOS ADMÓN. ELECTRÓNICA DIPUTACIÓN	33.000,00
Z	H42	4910	47900	0	CIUDADES INTELIGENTES. OT. SUBV. EMPR. PREMIOS POCS ALTO VALOR AÑADIDO Y EV. TECH	99.000,00
					TOTAL CAPITULO.....	**81.930.592,47**



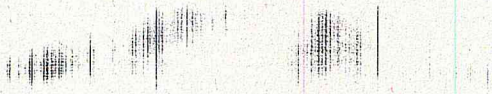



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CAPITULO VII

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS CRÉDITOS 2020
CT	ORG	PROG	ECO	PAM		
Z	A13	3340	78900	0	PRESIDENCIA. SUBV. NOMIN. CONG. ESCLAVAS. REST. TORRE SAN JUAN	50.000,00
Z	A60	4412	77000	0	TRANSPORTES. TRANSF. ASOCIACIONES TAXISTAS	21.000,00
Z	A60	4412	77001	0	TRANSPORTES. TRANSF. ASOC. TAXISTAS. AYUDAS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	60.000,00
Z	B21	1510	71000	0	TRANSFERENCIAS CAPITAL A LA GERENCIA DE URBANISMO. PROYECTOS EDUSI	525.867,50
Z	B21	1511	71105	0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO PARA PMS	288.016,14
Z	B21	1511	71108	0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO. INVERSIONES	4.961.746,45
Z	B22	3410	71000	0	TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES	500.000,00
Z	B23	3340	71000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS.	232.800,00
Z	B24	1700	71200	0	TRANSF. CAPITAL INSTIT.MCPAL. DE GESTION JARDIN BOTANICO	1.038.652,00
Z	B25	4390	71000	0	TRANSF. CAPITAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	388.387,60
Z	B26	4321	71000	0	IMTUR - TRANSFERENCIAS CAPITAL - INVERSIONES	173.303,70
Z	B26	4321	71001	0	IMTUR - TRANSFERENCIA CAPITAL. PROYECTOS EDUSI	45.000,00
Z	B31	4411	71000	0	AUCORSA. TRANSFERENCIAS CAPITAL INVERSIONES	1.000.000,00
Z	B33	1623	71000	0	SADECO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000,00
Z	B37	1640	71000	0	CECOSAM. TRANSFERENCIAS CAPITAL	200.000,00
Z	B41	3340	76700	0	TRANSFERENCIA CAPITAL CONSORCIO ORQUESTA	50.000,00
Z	B74	9440	72109	0	TRANSF. CAPIT. CONFED. HIDROG. DEL SUR	314.730,72
Z	C20	3380	71000	0	PROMOCIÓN. TRANSF. CAPITAL GMU. INVERSIONES RECINTO FERIAL	800.000,00
Z	C30	4321	71000	0	TURISMO. TRANSFERENCIA CAPITAL GMU. 1,5% CULTURAL	225.040,46
Z	E70	2314	78001	0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	42.000,00
Z	E70	2314	78005	0	COOP. Y SOL. CONV. APERFOSA. SUBVENCIÓN CAPITAL	4.000,00
Z	E70	2314	78006	0	COOP. Y SOL. CONV. CDAD. ADORATRICES CÓRDOBA. SUBV. CAPITAL	4.000,00
Z	E70	2314	78007	0	COOP. Y SOL. CONV. FUNDACIÓN CRUZ BLANCA. SUBV. CAPITAL	4.000,00
Z	E70	2316	78001	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. SUBVENCIONES COOPERACIÓN	115.000,00
Z	E70	2316	78002	0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FAMSI COOP. DIRECTA MUNICIPAL. SUBV. CAPITAL	40.000,00
Z	F10	9420	76100	0	VIA PUBLICA. TRANSF. DE CAPITAL CAPITAL A LA DIPUTACION	10.000,00
Z	H00	1510	71000	0	HACIENDA. TRANSFERENCIA DE CAPITAL A OOAA	288.051,00
Z	H00	1520	78000	0	ORD. TERR., URB. Y VIVIEND. SUBV. CONC. COMPET. ASCENSORES	600.000,00
Z	H00	1520	78001	0	ORD. TERR., URB. Y VIVIEND. SUBV. CONC. COMPET. ADEC. Y REFORM. VIVIENDAS	600.000,00
Z	H05	9320	71108	0	O.G.T. TRANSF. DE CAPITAL GMU	50.000,00
					TOTAL CAPITULO.....	14.631.595,57







ORQUESTA CORDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.020 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA.	ART	CONC	SUBCTO	PARTDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
					OPERACIONES CORRIENTES				
3					TASAS Y OTROS INGRESOS				324.601,33
	36				VENTAS			318.831,33	
		360			Ventas		318.831,33		
			360.00	0.360.00	Ventas localidades	179.603,33			
			360.10	0.360.10	Contrataciones	124.228,00			
			360.20	0.360.20	Prest. otros serv. y dchos de examen	15.000,00			
	39				OTROS INGRESOS			5.770,00	
		399			Otros ingresos diversos		5.770,00		
			399.00	0.399.00	Otros ingresos diversos	5.770,00			
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.080.658,52
	42				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			1,00	
		421			De OOAA y Agencias estatales		1,00		
			421.90	0.421.90	De otros OOAA y Agencias	1,00			
	45				DE COMUNIDADES AUTONOMAS			1.327.218,48	
		450			De la Admon Gral de la Comun. Autonoma		1.327.218,48		
			450.60	0.450.60	Consejería Cultura Jta de Andalucía	1.327.218,48			
	46				DE ENTIDADES LOCALES			1.722.938,04	
		461			De Diputaciones, Consejos o Cabildos		250.000,00		
			461.00	0.461.00	Diputación de Córdoba	250.000,00			
		462			De Ayuntamientos		1.472.938,04		
			462.00	0.462.00	Ayuntamiento de Córdoba	1.472.938,04			
	47				DE EMPRESAS PRIVADAS			30.501,00	
		470			Para fines culturales		30.501,00		
			470.00	0.470.00	Aportación Patrocinio	30.500,00			
			470.01	0.470.01	Otros	1,00			

ORQUESTA CORDOBA

ORQUESTA CORDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.020 CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA (EUROS)

CA.	ART	CONC	SUBCTO	PARTDA	DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
5					INGRESOS PATRIMONIALES				1,00
	52				INTERESES DE DEPOSITO			1,00	
		520			Intereses de depósitos		1,00		
			520.00	0.520.00	Intereses de depósitos	1,00			
					OPERACIONES DE CAPITAL				
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				50.000,00
	70				DE LA ADMON GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL			50.000,00	
		700			Aportacion Ayuntamiento de Córdoba		50.000,00		
			700.00	0.700.00	Aportacion Ayuntamiento de Córdoba	50.000,00			
8					ACTIVOS FINANCIEROS				1,00
	83				REINTEGRO PTMOS CONCEDIDOS FUERA SEC			0,50	
		830			A corto plzo (Reint. Anticip pers.)		0,50		
			830.00	0.830.00	Del personal activo	0,50			
	84				DEVOLUCIÒN DE DEP. Y FIANZAS CONSTIT.			0,50	
		840			De depósitos y de fianzas		0,50		
			840.00	0.840.00	De depósitos y de fianzas	0,50			
9					PASIVOS FINANCIEROS				1,00
	91				PRESTAMOS RECIBIDOS EN EUROS			0,50	
		910			De Entes de dentro y fuera del sect. Pblico		0,50		
			910.00	0.910.00	De Entes de dentro y fuera del sect. Pblico	0,50			
	94				DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS			0,50	
		941			Depósitos y fianzas		0,50		
			941.00	0.941.00	Depósitos y fianzas	0,50			

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **3.455.262,85 €**

ORQUESTA CORDOBA

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
34911	PUERTA DEL PUENTE	11.500,00
39903	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VISION	2.700,00
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA IN TOUR	100,00
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	250,00
39907	COMISION INTERMEDIACION GESTION TURISTICA Y EVENTOS	1.800,00
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	1.000,00
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	10.500,00
39910	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA EMBRUJADA	500,00
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	18.300,00
39914	COMISION INTERMEDIACION ARTENCORDOBA	3.500,00
39917	COMISION INTERMEDIACION OWAY TOUR	165,00
39918	COMISION INTERMEDIACION EVENTOUR	1.100,00
39919	COMISION INTERMEDIACION ENCORDOBATE	400,00
39925	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA INCOMING	100,00
39927	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA ACCESIBLE	600,00
	TOTAL TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	**52.515,00**
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.684.094,20
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**2.684.094,20**
52000	INTERESES POR DEPOSITOS	5,00
	TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	**5,00**
70000	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	182.303,70
79100	DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL - FEDER	36.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**218.303,70**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**2.954.917,90**







		2020-D-03-PRESUPUESTO DE INGRESOS-PREVISIONES INICIALES	Presupuesto	Liquidación			5-12-2019	
		IMGEMA JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA	EJERCICIO	EJERCICIO 2018	% Ejecución	EJERCICIO	PROPUESTA 2020	
		CLASIFICACIÓN Orgánica, Económica y Funcional	2019	DERECHOS	Presupuesto	2019		
Artic. / Conc / Subc.		DENOMINACIONES		REC. NETOS	2018			
34		PRECIOS PÚBLICOS						
344...		Entradas a museos, exposiciones o espectaculos						
	.01	Entradas a instalaciones adscritas (Real Jardín Botánico y Molinos del Río)	30.310,25	30.220,50	70,08%	40.000,00	44.000,00	+10% S/2019
	.02	Entradas a instalaciones CIUDAD DE LOS NIÑOS	104.357,12	72.757,00	69,39%	110.000,00	121.000,00	+10% S/2019
	.03	Entradas a otros espectaculos o actividades que se organicen	1.000,00			1.000,00	1.020,00	+2% S/2019
349...		Otros Precios Publicos						
	.01	Por Uso de Instalaciones	5.170,20	17.237,43	333,41%	5.170,00	5.273,40	+2% S/2019
36		VENTAS						
360...	.01	Ventas	477,81			477,81	487,37	+2% S/2019
39		OTROS INGRESOS						
399...	.01	Otros Ingresos diversos		114,00	-	1.000,00	1.020,00	+2% S/2019
CAPITULO III.		TASAS Y OTROS INGRESOS	143.315,38	120.333,93	83,97%	157.647,81	172.596,77	109,41%
40		DE LA ADMINISTRACION GENERAL GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL						
400...		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	400.01	Ayuntamiento CÓRDOBA. PROGRAMA ORDINARIO	2.611.939,95	2.611.939,95	100,00%	2.781.039,29	2.852.678,01	SEGÚN INSTRUCCIONES
	400.04	Ayuntamiento de Córdoba. ENCOMIENDA JARDINERIA ZOO	1.993,00			50.000,00		NO SE PREVÉ EN 2020
41		DE ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL						
42		DEL ESTADO						
44		DE ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL						
45		DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS						
450...		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS						
451...		DE ORGANISMOS AUTONOMOS y AGENCIAS						
	451.02	ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la AMAYA (Consejería de Medio Ambiente) para la GESTIÓN DEL BGVA	154.133,69	165.124,54	106,92%	156.333,69	157.438,38	+2% S/2019
453...		DE SOCIEDADES, EMPRESAS, OTROS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LAS CC. AA.						
46		DE ENTIDADES LOCALES						
47		DE EMPRESAS PRIVADAS						
48		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO						
49		DEL EXTERIOR						
CAPITULO IV.		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.767.377,64	2.777.064,49	100,35%	2.987.372,98	3.010.116,39	100,76%
52		INTERESES DE DEPÓSITOS						
521...	.01	Intereses c/c y financieros	35,51			35,51	35,51	
54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES						
	.01	Arrendamiento, Cafeteria, etc.	7.041,72	2.952,96	41,93%	7.341,72	7.393,84	+5% S/2019
59		Otros ingresos patrimoniales						
599...	.01	Otros Ingresos patrimoniales	952,71	799,80	83,95%	951,90	1.322,06	+38,89% S/2019
CAPITULO V.		INGRESOS PATRIMONIALES	8.029,94	3.752,80	46,73%	8.329,13	8.751,40	105,07%
70		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
700...		DE ORGANISMOS MUNICIPAL						
	700.01	Ayuntamiento de Córdoba	87.780,00	87.780,00	100,00%	50.000,00	1.038.852,00	SEGÚN INSTRUCCIONES
CAPITULO VII.		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.780,00	87.780,00	100,00%	50.000,00	1.038.852,00	2076,85%
83		REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS						
830	.00	Del Personal (Art. 44º Convenio Colectivo)	8.823,00	5.600,00	63,48%	15.000,00	15.000,00	
87		REMANENTE DE TESORERIA						
870	.00	para Gastos Generales						
870	.10	Para Gastos con Financiación Afectada						
CAPITULO VIII.		ACTIVOS FINANCIEROS	8.823,00	5.600,00	63,48%	15.000,00	15.000,00	100,00%
91		PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR						
913...		DE ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS						
	913.01	A Largo Plazo						
CAPITULO IX.		TOTAL PASIVOS FINANCIEROS						
		TOTAL INGRESOS	3.815.724,00	3.795.534,62	99,53%	3.376.050,00	4.245.307,56	125,77%

Código Seguro de verificación:PFXiV3pBUurscw2p215EEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR | Fidel Gomez Puerto | FECHA | 05/12/2019

ID. FIRMA | adela155.ayuncordoba.org | PFXiV3pBUurscw2p215EEQ== | PÁGINA | 5/5

PFXiV3pBUurscw2p215EEQ==









ESTADO DE INGRESOS

Orgánica	Económica	Denominación	
0 GERENCIA	40000	TRANSF. CORRIENTES ENTIDAD LOCAL	3.790.600,00
	54100	ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES	92.412,00
	54900	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES	30.000,00
	70000	TRANSF. DE CAPITAL ENTIDAD LOCAL	368.387,60
	83100	REINTEGRO ANTICIPO PERSONAL	25.000,00
		TOTAL INGRESOS	4.335.399,60

Código Seguro de verificación:xYJH5PGoHHx1tA/F+oEOng==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org xYJH5PGoHHx1tA/F+oEOng==	PÁGINA	1/1

xYJH5PGoHHx1tA/F+oEOng==







CSV (Código de Verificación Segura) IV66U7ZJPIR6XCZ2YUVC6FDXAM
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica
Fecha y Hora 30/01/2020 09:52:12
Firmado por AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Url de verificación https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV66U7ZJPIR6XCZ2YUVC6FDXAM
Página 10/189

IMDECO
Instituto Municipal de Deportes Córdoba

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 DEL I.M.D.

DENOMINACION	COD.	ADMON GRAL 340.20	ADMON FOMENTO DEPORTE 341.20	E.D.M. 34121	J.D.M. 34122	ACT. DEP ESP. URB 34123	ACTIVIDAD ACUATICAS 341.24	ACTIV. NATURAL 34125	PROG.ACT. PREFER 34127	COLABOR. CLUBS 34128	EVENTOS DPTOS 34129	ADMON. INST 34220	CAMPOS FUTBOL CONV 34210	MNTO INST IDM G.DIR.PPAL 34213	MTO. ESP.DEP. URB 34219	ACT.DEP. INS. GEST. DIRECTA 34226	CONCES 34241	TOTALES
TASAS INGRESOS	3	10,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	153.000,00	1.425.844,57	15.000,00	0,00	1,00	776.078,33	0,00	2.477.133,90
PREC.PUB.ACTIV.DEPORTIVAS	343				22.000,00			7.600,00	77.500,00		153.000,00	874.804,57				594.108,34		1.729.012,91
PVP INST. USO DEPORTIVOS...	346											373.100,00	15.000,00			181.619,99		569.719,99
PVP INST. USO OCIO	349											166.800,00						166.800,00
INDEMNIZAC.P/SINIESTROS...	398														1,00			1,00
OTROS INGRESOS	399	10,00			100,00							11.140,00				350,00		11.600,00
TRANSF.CRRTES.	4	6.999.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.149.015,00
AYUNTAMIENTO.....	400	6.999.015,00																6.999.015,00
DE JUNTA AND. P/POLITICA SOCIAL.....	450.02																	0,00
DE JUNTA AND. P/CONVENIOS SUSCRITOS.....	450.60																	0,00
EXCMA. DIPUTACION.....	461																	0,00
ENTIDADES PRIVADAS.....	470										150.000,00							150.000,00
INSTITUCIONES S/ANIMO LUCR	480																	0,00
ING.PATRIMON.	5	7.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	3.300,00	1.000,00	0,00	1,00	439.687,17	0,00
P/INTERESES CUENTAS BANCARIAS.....	521	400,00																531.808,17
OCUPACION ESPACIOS DEP. P/USO NO DEPORTIVO.....	545																	400,00
EXPLOTACION ESPACIOS PUBLICITARIOS	547										80.000,00							0,00
INGRESOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACION	548												1.800,00	1.000,00				80.000,00
CANON CONCESIONES.....	558												1.500,00				439.687,17	2.800,00
OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAM (AMBIG, BAR,ETC)	559	7.420,00														1,00		441.187,17
TRANSF.CAPITAL	7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.421,00
AYUNTAMIENTO.....	70001											500.000,00						500.000,00
AGENCIA DE ADMON GRAL CCAA	75100											0,00						500.000,00
DIPUTACION	76100											0,00						0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	8	15.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
REINTEG PTMOS C/P P/ANTIC NOMINA	830	7.500,00																15.900,00
REINTEG PTMOS L/P P/PTMOS AL PERSONAL	831	8.400,00																7.500,00
TOTALES		7.022.745,00	0,00	0,00	22.100,00	0,00	0,00	7.600,00	77.500,00	0,00	383.000,00	1.925.844,57	18.300,00	1.000,00	1,00	776.079,33	439.687,17	8.400,00
																		10.673.857,07

Oficina de registro general IMDECO
SALIDA
30/01/2020 09:52
2020000057







Código Seguro de verificación:QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
FIRMADO POR María Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico
Juan Rafael Martínez Carrasco - (I.m.a.e.) Gerente
ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA== QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==
FECHA 05/12/2019
PÁGINA 1/2

IMAE INSTITUTO MUNICIPAL de artes escénicas granteatrodecórdoba

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAP	ART	CONC	SUBC.	DENOMINACIÓN	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTICULO	2020	2019	2018	2017	2020/2019
				A) OPERACIONES CORRIENTES								
3				TASAS Y OTROS INGRESOS				1.316.614,00	1.166.614,00	770.000,00	1.210.000,00	12,86%
	33			CESIONES DE USO			170.000,00					
		339		Cesión de uso de instalaciones		170.000,00						
			339.00	C. Uso Gran Teatro (Progr.Teatro Abierto)	170.000,00							
	34			PRECIOS PUBLICOS			1.070.000,00					
		342		SERVICIOS EDUCATIVOS		20.000,00						
			342.00	Cuotas Inscripción Cursos	20.000,00							
		344		ENTRADAS A ESPECTÁCULOS		1.050.000,00						
			344.00	Ventas Localidades	1.050.000,00							
		349		OTROS PRECIOS PUBLICOS		5.000,00	5.000,00					
			34900	Venta Publicac. y Promocionales	5.000,00							
	39			OTROS INGRESOS			71.614,00					
		399		Otros Ingresos Diversos		71.614,00						
			399.00	Otros Ingresos Diversos	71.614,00							
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				3.608.854,00	3.408.854,00	3.418.854,00	3.393.854,00	5,87%
	40			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		3.498.854,00	3.498.854,00					
			400.00	Aportación Municipal	3.498.854,00							
	42			DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS ESTATALES			40.000,00					
		421				40.000,00						
			42190	Transf. INAEM	40.000,00							
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS			20.000,00					
		450				0,00						
			450.80	Consejería de Cultura J.And.								
		453		De Emp. Públicas y otros Entes Públicos		20.000,00						
			45300	Universidad de Córdoba	20.000,00							
	46			DE ENTIDADES LOCALES			0,00					
		461				0,00						
			461.00	Diputac. Prov. de Córdoba	0,00							
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS			50.000,00					
		470		Para fines Culturales		50.000,00						
			470.00	Transferencias Corrientes a Programas	50.000,00							

Código Seguro de verificación:QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR
Maria Nieves Torrent Cruz. - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico
Juan Rafael Martínez Carrasco - (i.m.a.e.) Gerente

ID. FIRMA
adela155.ayuncordoba.org
QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==

FECHA
05/12/2019

PÁGINA
2/2

QoN1DtFz+LMpTsrpNwruEA==

IMAE INSTITUTO MUNICIPAL de artes escénicas granteatrodecórdoba

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CAP	ART	CONC	SUBC.	DENOMINACION	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTICULO	2020	2019	2018	2017	2020/2019
5				INGRESOS PATRIMONIALES				17.000,00	17.000,00	17.096,00	17.600,00	0,00%
	52			INTERESES DE DEPOSITOS			1.000,00					
		520		Intereses de Depósitos		1.000,00						
			520.00	Intereses de Depósitos	1.000,00							
	55			PROD. CONCESIONES Y APROVECH. ESPEC.			16.000,00					
		550		Concesión Explotac. Ambigús		15.000,00						
			55000	Ambigús Gran Teatro	15.000,00							
	59											
		599		Explotación de Producción		1.000,00						
			599.00	Producciones propias	1.000,00							
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				232.800,00	252.800,00	346.750,00	346.750,00	-7,91%
	70						232.800,00					
		700		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		232.800,00						
			700.00	Aportacion municipal	232.800,00							
8				ACTIVOS FINANCIEROS				20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00%
							20.000,00					
	83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SERCTOR PUBLICO		20.000,00						
			831.00	ANTICIPOS AL PERSONAL	20.000,00							
				TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.195.268,00	5.195.268,00	5.195.268,00	5.195.268,00	4.865.268,00	4.572.700,00	4.988.204,00	6,78%

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CONCEPTOS

COD.	CONCEPTO / FUNCION / SERVICIO	1501 PERSONAL Y RECURSOS	1503 PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	1504 ECONOMÍA	1511 INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1512 PROYECTOS	1514 PLANIFICACIÓN	1515 PLANEAMIENTO	1516 LICENCIAS	TOTAL
32301	Tasas actuaciones urbanísticas							50.000,00		50.000,00
32501	Tasas por expedición documentos	1.000,00						135.000,00		136.000,00
34901	Información P.G.O.U.							0,00		0,00
34902	Servicios arqueológicos					1,00				1,00
39190	Multas coercitivas				6.000,00					6.000,00
39301	Intereses de aplazamientos y fraccionamientos			3.000,00						3.000,00
39700	Prestac. Compensat. Suelo no urb.							30.000,00		30.000,00
39710	Aprovechamientos Urbanísticos							1.922.980,00		1.922.980,00
39902	Reintegros de anuncios por adj.		1,00							1,00
39903	Ingresos por ejecuciones subsidiarias								16.200,00	16.200,00
40000	Transf. corrientes Ayuntamiento	10.656.314,51								10.656.314,51
40002	Transf. Ctes. Ayto. EDUSI					1.764,00		12.350,00		14.114,00
40007	Transf. Ctes. Delegación Patrimonio					0,00				0,00
40009	Trans. Ctes.del Ayto. por sanciones	50.826,38								50.826,38
52000	Intereses de depósitos			1.000,00						1.000,00
54200	Arrendamientos de fincas rústicas		0,00							0,00
55000	Concesiones adtvas. contraprestación periódica		369.081,27							369.081,27
55200	Derechos de superficie		225.311,16							225.311,16
60300	Patrimonio Mpal. Suelo		1.194.235,70							1.194.235,70
70000	Transf. de capital Ayuntamiento		1.280.000,00			3.631.746,45		50.000,00		4.961.746,45
70002	Transf.Cap.Ayto. EDUSI	50.000,00				475.867,50				525.867,50
70009	Transf.Cap.Ayto. para PMS	288.016,14								288.016,14
70020	Transf.Cap.Ayto.Deleg. Turismo					225.040,16				225.040,16
70021	Transf.Cap.Ayto.Deleg. Promoción					800.000,00				800.000,00
72000	Transf. de capital Ministerio Fomento					480.196,19				480.196,19
83100	Reintegro de los anticipos al personal	60.000,00								60.000,00
	TOTAL INGRESOS	11.106.157,03	3.068.629,13	4.000,00	6.000,00	5.614.615,30	0,00	2.200.330,00	16.200,00	22.015.931,46

Código Seguro de verificación:gxgQoSYACuSpAUrcIPbSCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Salvador Fuentes Lopera - Teniente-alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda	FECHA	18/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org gxgQoSYACuSpAUrcIPbSCw==	PÁGINA	2/8

gxgQoSYACuSpAUrcIPbSCw==







AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ANEXO 8
CUADRO SEC SOCIEDAD MUNICIPAL SADECO







CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SADECO	IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL	55.170.843,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS A EFECTOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL	54.217.883,00 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	952.960,00 €
RECURSOS CORRIENTES	53.170.843,00 €
Importe neto de la cifra de negocios	30.925.000,00 €
Ventas de subproductos y residuos	575.000,00 €
Prestaciones de servicios	11.000.000,00 €
Prestación Patrimonial Gestión de Residuos	19.350.000,00 €
Variación Existencias productos terminados	0,00 €
Otros ingresos de explotación	260.000,00 €
Ingresos accesorios y otros	50.000,00 €
Subvenciones explotación e incorp. Ejercicio (1)	210.000,00 €
Transferencias corrientes entre Administraciones Públicas	21.985.843,00 €
TRANSFERENCIAS DE TASAS DE HIGIENE PÚBLICA	717.883,00 €
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	19.757.960,00 €
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y OTROS SERVICIOS	1.510.000,00 €
EMPLEOS CORRIENTES	51.717.883,00 €
Remuneración de asalariados	37.500.000,00 €
Aprovisionamientos	9.217.883,00 €
Servicios exteriores	4.100.000,00 €
Tributos	800.000,00 €
Intereses (Gastos financieros)	100.000,00 €
AHORRO (DIFERENCIA ENTRE RECURSOS CORRIENTES Y EMPLEOS CORRIENTES)	1.452.960,00 €
RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000,00 €
Subvenciones de capital prevista al final del ejercicio (4)	2.000.000,00 €
Ayuntamiento de Córdoba fondos con proyectos IFS (4)	0,00 €
EMPLEOS DE CAPITAL	2.500.000,00 €
Empleos de capital previstos realizar en el ejercicio (3)	2.500.000,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	952.960,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CORRIENTE	-178.000,06 €
SADECO. CONTROL ANIMAL (4)	415.788,00 €
SADECO. CONTROL PLAGAS(4)	224.808,00 €
SADECO. LIMPIEZA VIARIA (4)	12.278.204,00 €
SADECO. PARA LIMPIEZA DE COLEGIOS (4)	6.794.240,00 €
SADECO. TASA HIGIENE (4)	717.882,94 €
SADECO. WC PORTÁTILES (4)	76.920,00 €
SERVICIOS SOCIALES SADECO PROGRAMA DE INCLUSIÓN (4)	1.300.000,00 €
AJUSTE OPERACIONES INTERNAS CAPITAL (2)	0,00 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN O.I.	774.959,94 €

(1) Sólo es ingreso efectivo por importe de 210.000 €, porque el resto (40.000,00€) no va a generar corriente monetaria, por el criterio SEC sólo habría que computar los 210.000 €

Código Seguro de verificación:UZvVlTFoVv06bsUkWeIGAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa de Departamento de Fiscalización		FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	UZvVlTFoVv06bsUkWeIGAw==	PÁGINA	1/1

UZvVlTFoVv06bsUkWeIGAw==





